



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 388

SAN SALVADOR, MIERCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010

NUMERO 176

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE GOBERNACION			
Escritura pública, estatutos de la Fundación Para un Futuro Sostenible y Decreto Ejecutivo No. 100, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	4-10	Acuerdo No. 726-D.- Se modifica el Acuerdo No. 340-D, de fecha 28 de enero de 2004, emitido a favor de la Licenciada Ana Delfina Verónica Díaz de Guevara.....	18
MINISTERIO DE HACIENDA			
RAMO DE HACIENDA			
Acuerdo No. 273.- Se entrega una porción de inmueble, para que sea administrado por el Ministerio de Educación.	11	INSTITUCIONES AUTONOMAS	
MINISTERIO DE ECONOMIA			
RAMO DE ECONOMIA			
Acuerdo No. 709.- Se concede beneficio a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo, Comercialización y Aprovechamiento de San Luis Talpa de Responsabilidad Limitada.	12	ALCALDÍAS MUNICIPALES	
MINISTERIO DE EDUCACION			
RAMO DE EDUCACION			
Acuerdos Nos. 15-0611, 15-0861 y 15-0901.- Reconocimiento de estudios académicos.....	13-14	Decretos Nos. 2-2010, 4 y 40.- Ordenanzas transitorias de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas e impuestos a favor de los municipios de Nueva Esparta, San Juan Opico y Quezaltepeque.....	19-25
ORGANO JUDICIAL			
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			
Acuerdos Nos. 780-D, 827-D, 893-D, 919-D, 926-D, 953-D, 959-D, 967-D, 990-D, 992-D, 993-D, 1013-D, 1015-D, 1020-D, 1021-D, 1031-D, 1033-D y 1045-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	15-18	Decretos Nos. 7 y 27.- Reformas a las ordenanzas de tasas por servicios municipales de Santa Tecla y Nueva Concepción.	26-28
		Decretos Nos. 44, 45, 46 y 49.- Reformas a los presupuestos "Municipal y Especial de Mercados", de la ciudad de San Salvador.	29-32
		Decreto No. 47.- Ordenanza de tasas por servicios prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS.	33-37
		Decreto No. 51.- Reforma a la ordenanza transitoria de descuento de intereses moratorios de tasas y contribución especial por pronto pago y descuento de multas por inscripción extemporánea de escrituras de cualquier naturaleza en el catastro del municipio de San Salvador.	38-39
		Estatutos de las Asociaciones Comunes "El Edén, Caserío Hoja de Sal", "Nuevo Despertar, Barrio El Coco, Zona Centro", "Rural de Agua Potable Renacer Americano, Cantón Santa Clara" y "Nuevo Amanecer, Sector II" y Acuerdos Nos. 3, 5(2) y 11, emitidos por las Alcaldías Municipales de Osicala, Sociedad, San Rafael Oriente y Santa Ana, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	40-60

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Cartel No. 1048.- Sixto Martínez Pérez y otra (1 vez)	61
Cartel No. 1049.- José Manuel Molina Pérez y otros (1 vez)	61
Cartel No. 1050.- José Amílcar Alemán Gómez (1 vez) ..	61

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1051.- Margarita Elizabeth Aguillón de Cruz y otra (3 alt.)	62
Cartel No. 1052.- María Haydee Guzmán de Argumedo (3 alt.)	62

Cambio de Nombre

Cartel No. 1053.- Yeimi Wilfredo Rodríguez Hernández se cambia a Jimmy Wilfredo Rodríguez Hernández (1 vez)	62
---	----

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 1023.- Fátima Lisette Díaz Platero y otros (3 alt.)	63
--	----

Herencia Yacente

Cartel No. 1024.- Miguel Angel Meléndez Pérez, se nombra curador al Lic. Ricardo Vásquez Jandres (3 alt.)	63
---	----

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 1011.- Julio René Beltrán Rivera y otros (3 alt.)	64
Cartel No. 1012.- Oscar Armando Benavides Bermúdez (3 alt.)	64
Cartel No. 1013.- María Milady Soriano Silva y otros (3 alt.)	64

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. F026424, F026441, F026475, F026480, F026482, F026492, F026493, F026494, F026514, F026516, F026523.	65-68
---	-------

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C001486, C001487, F026338, F026354, F026391, F026392, F026496, F026508, F026519, F026531, F026948, C001450, C001451, C001454, C001463, C001481, C001491, F026332, F026350, F026351, F026394, F026429, F026467, F026498, F026507, F026512, F026527, F026554.	69-77
--	-------

Título de Propiedad

Carteles Nos. F026343, F026502.	77
--------------------------------------	----

Título Supletorio

Carteles Nos. C001453, C001485, C001490, F026558, F026564.	77-80
---	-------

Título de Dominio

Carteles Nos. F026319, F026321.	81
--------------------------------------	----

Aviso de Inscripción

Cartel No. F026432.	81
--------------------------	----

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. F026401, F026404, F026405, F026409, F026411, F026413, F026415, F026428, F026431, F026433, F026438, F026439, F026440, F026443.	82-87
--	-------

Renovación de Marcas

Carteles Nos. F026365, F026367, F026369, F026370, F026371, F026372, F026376, F026378, F026381, F026382, F026385, F026432.	87-91
--	-------

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C001455, C001456, C001457, C001462, C001464, C001465, C001466, C001467, C001468, C001469, C001470, C001471, C001472, C001473, C001474, C001479, C001480, F026291, F026292, F026296, F026297, F026300, F026302, F026303, F026304, F026306, F026310, F026311, F026312, F026314, F026318, F026388, F026393, F026395, F026396, F026400, F026412.	91-106
---	--------

Nombre Comercial

Carteles Nos. C001460, C001482, F026283, F026398, F026449, F026539, F026548.	107-109
---	---------

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. F026410.	109
--------------------------	-----

Subasta Pública

Carteles Nos. C001461, F026355, F026416, F026418, F026420, F026422, F026426, F026427, F026442, F026445, F026448, F026453, F026455, F026464.	110-116
--	---------

	<i>Pág.</i>
Reposición de Certificados	
Cartel No. F026518.....	116
Solicitud de Nacionalidad	
Cartel No. F026336.....	116
Aviso de Cobro	
Carteles Nos. F026333, F026436, F026521.	117
Patente de Invención	
Carteles Nos. F026417, F026419, F026421, F026425.	117-118
Marca Industrial	
Cartel No. F026477.....	119
Título Municipal	
Carteles Nos. F026340, F026342.....	119
Marca de Servicios	
Carteles Nos. C001476, C001477, C001478, F026299, F026309.	120-122
Marca de Producto	
Carteles Nos. C001459, C001489, F026403, F026406, F026447.	122-123
DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. C001412, F025865, F025909, F025917, F025918, F025919, F025932, F025934, F025937, F025976, F026014, F026028, F026042, F026163.....	124-127
Título Supletorio	
Carteles Nos. F025878, F025879, F026015, F026024.	128-129
Marca de Fábrica	
Cartel No. C001422.	129
Convocatorias	
Cartel No. F026666.....	129
Subasta Pública	
Carteles Nos. C001421, F025851, F025852, F025853, F025854, F025855, F025951, F025953, F025992, F025993, F025995, F025996, F025997, F026000, F026002.	130-136

	<i>Pág.</i>
Reposición de Certificados	
Carteles Nos. F025850, F026034.....	136
Reposición de Póliza de Seguro	
Cartel No. F026009.....	136
DE TERCERA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. C001319, C001320, C001323, C001325, F025561, F025576, F025578.....	137-139
Herencia Yacente	
Cartel Nos. C001326.....	139
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. C001305, C001306, F025574, F025575, F025579, F025581, F025582, F025584, F025590.	140-143
Marca de Fábrica	
Carteles Nos. C001302, C001303, C001304.	143-144
Nombre Comercial	
Cartel Nos. F025620.	144-145
Subasta Pública	
Carteles Nos. F025554, F025612, F025614.	145-146
Reposición de Certificados	
Cartel Nos. F025562.	147
Solicitud de Nacionalidad	
Cartel No. F026036.....	147
Marca Industrial	
Carteles Nos. C001435, C001436, F025588, F025594, F025596, F025597, F025598, F025599, F025600, F025601, F025603, F025608, F025609, F025610, F025613.	147-153
Marca de Servicios	
Carteles Nos. C001312, C001437, F025585, F025587.	153-155
Reposición de Póliza de Seguro	
Cartel Nos. C001313.....	155
Marca de Producto	
Carteles Nos. F025595, F025611, F026160.	155-156

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NÚMERO TREINTA Y CINCO. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de octubre de dos mil nueve. Ante mí, MAX EDUARDO ESTEVEZ URRUTIA, Notario, de este domicilio; comparecen los señores DORIS ELIZABETH PEÑA PEREZ, de treinta y dos años de edad, Licenciada en Mercadotecnia, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona de mi conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos siete dos siete ocho cinco nueve- tres, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos noventa mil ciento setenta y siete- ciento tres- uno; GONZALO ALBERTO MUÑOZ SANCHEZ, de treinta y ocho años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno siete tres tres cinco siete cero- nueve, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos doce- cero treinta mil ochocientos setenta- ciento uno- nueve; MARVIN MAURICIO REGALADO CANJURA, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno dos cero siete tres nueve siete- cero, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento setenta mil seiscientos sesenta y cuatro- cero trece- seis; y JOSE EDGARDO CONTRERAS POCASANGRE, de treinta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho ocho cero tres cero cinco- seis, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos uno- ciento cincuenta mil cuatrocientos setenta y cinco- ciento uno- cinco, y ME DICEN: I) Que por medio del presente instrumento acuerdan crear una Fundación de carácter apolítica, privada, no lucrativa, ni religiosa, con el nombre de FUNDACIÓN PARA UN FUTURO SOSTENIBLE, que podrá abreviarse FUNDAFUTURO, y por unanimidad aprueban íntegramente los Estatutos que regirán a la Fundación, los cuales constan de treinta y cuatro artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA UN FUTURO SOSTENIBLE. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO. DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL. Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN PARA UN FUTURO SOSTENIBLE, y que podrá abreviarse FUNDAFUTURO, la que en los presentes estatutos se denominará "La Fundación", ARTÍCULO DOS.- NATURALEZA JURÍDICA. FUNDAFUTURO es una Fundación de utilidad Pública sin fines de lucro, privada, no religiosa y apolítica en el sentido de que no parti-

cipará en política partidista. ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO. El domicilio de la Fundación será el de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, pero podrá establecer oficinas en cualquier lugar de la República o fuera de ella. ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO. El Plazo de la Fundación que se constituye es por tiempo indefinido. CAPÍTULO II. FINES Y OBJETIVOS. ARTÍCULO CINCO. FINALIDAD. La Fundación tiene como finalidad principal la asistencia técnica, educación y capacitación de la población de bajos recursos que deseen emprender negocios para el auto sostenimiento a través de un pequeño negocio familiar, desarrollando programas de alfabetización y fomento de cultura emprendedora. Asimismo realizará cualquier finalidad que busque mejorar la calidad de vida de la población en extrema pobreza del país, a través de la elaboración e implementación de proyectos, planes y programas sociales, buscando además la conservación del medio ambiente, trabajando con profesionalismo, calidad humana y excelencia. La fundación podrá iniciar cualquier otro programa afín, siempre que sea concordante con sus fines y principios. ARTÍCULO SEIS.- PRINCIPIOS Y VALORES. La Fundación se dirigirá y administrará aplicando los principios universales de justicia, equidad, solidaridad, respeto, honestidad y compromiso. ARTÍCULO SIETE.- OBJETIVOS. Consecuente con sus finalidades y principios, la Fundación tendrá entre sus objetivos básicos los siguientes: a) Desarrollar, promover y divulgar programas de capacitación y apoyo integral, que llegue a la población de escasos recursos y convertirlos en microempresarios, buscando erradicar el analfabetismo y la pobreza extrema; b) Atender las necesidades de las MIPYMES, en las áreas de formación, capacitación y desarrollo sostenible de las mismas; y c) Trabajar de la mano con otras fundaciones, asociaciones y organismos nacionales e internacionales, cuyos objetivos sean similares a los de la fundación, a fin de unir esfuerzos e intercambiar experiencias, pudiendo establecer convenios y alianzas que contribuyan a lograr los fines para los que se ha constituido. CAPÍTULO III.- DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO OCHO - PATRIMONIO. El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América; que los miembros fundadores han pagado en razón de CIEN- TO VEINTICINCO dólares de los Estados Unidos de América, cada uno en efectivo. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. La Fundación podrá, para el desarrollo de sus fines y fortalecimiento patrimonial, otorgar y suscribir todos los contratos, convenios e instrumentos, y contraer todo tipo de obligaciones y hacer las inversiones que fueren necesarias para generar más fondos propios, con el

objeto de fortalecer el auto sostenimiento de sus actividades. ARTÍCULO NUEVE - INVERSIÓN Y APLICACIÓN DE BIENES Y RECURSOS. La Fundación podrá invertir, recursos en otras entidades, o crear otras con su propio patrimonio, siempre y cuando con ellas se potencie el desarrollo de la finalidad para la que se constituyó o se posibilite el desarrollo de cualquiera de sus programas específicos, dentro de la visión que estos estatutos establecen. CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN-. ARTÍCULO DIEZ. GOBIERNO. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO ONCE. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores. ARTÍCULO DOCE.- REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTÍCULO TRECE.- REPRESENTACIÓN EN SESIONES DE ASAMBLEA. Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTÍCULO CATORCE. ATRIBUCIONES. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobado la memoria anual de labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos. CAPÍTULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO QUINCE.- JUNTA DIRECTIVA. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un presidente, un secretario, un Tesorero y un Vocal. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos. ARTÍCULO DIECISÉIS.- DURACIÓN. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO DIECISIETE. SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTÍCULO DIECIOCHO.- QUÓRUM DE SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más

uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTÍCULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTÍCULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. Son atribuciones del secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación-. ARTÍCULO VEINTIDÓS. ATRIBUCIONES DEL TESORERO. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES DEL VOCAL. Son atribuciones del vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo diecisiete de estos estatutos. CAPÍTULO VII.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- MIEMBROS FUNDADORES. Son Miembros Fundadores, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación

en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTICINCO.- DERECHOS DE LOS FUNDADORES. Son derechos de los miembros fundadores: a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación, siempre y cuando no sean de carácter económicos, b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalan los estatutos de la Fundación; y d) Los demás que le señalan los estatutos y reglamento interno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTISÉIS.-DEBERES DE LOS FUNDADORES. Son deberes de los miembros fundadores: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los estatutos y reglamento interno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTISIETE. CAUSALES DE PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO FUNDADOR. La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. Las medidas disciplinarias, causales y procedimientos para su aplicación serán regulados en el reglamento interno. CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente tres de sus miembros fundadores. ARTÍCULO VEINTINUEVE. - ACUERDO DE DISOLUCIÓN. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPÍTULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TREINTA.- REFORMAS O DEROGACIÓN DE ESTATUTOS. Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de tres de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. ARTÍCULO TREINTA Y UNO. OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. ARTÍCULO TREINTA Y DOS. ORDEN INTERNO DE LA FUNDACIÓN. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTÍCULO TREINTA Y TRES. La FUNDACIÓN PARA UN FUTURO SOSTE-

NIBLE, se regirá por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. II) Me siguen manifestando los comparecientes, que de conformidad con el artículo CATORCE de los Estatutos, proceden a elegir la Junta Directiva, la cual por decisión unánime queda integrada de la siguiente manera: Presidente: DORIS ELIZABETH PEÑA PEREZ, Secretario: JOSE EDGARDO CONTRERAS POCASANGRE, Tesorero: GONZALO ALBERTO MUÑOZ SANCHEZ, Vocal: MARVIN MAURICIO REGALADO CANJURA. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y lo contemplado en el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Entrelíneados: A. Siempre y cuando no sean de carácter económico. Las medidas disciplinarias, causales y procedimientos para su aplicación serán regulados en el Reglamento Interno, y lo contemplado en el Artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Valen. Enmendado: es. tres. IX. tres. Valen.

MAX EDUARDO ESTEVEZ URRUTIA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DEL FOLIO CINCUENTA Y TRES FRENTE AL FOLIO CINCUENTA Y SIETE VUELTO DEL LIBRO CUARTO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, Y PARA SER ENTREGADO A LA FUNDACIÓN PARA UN FUTURO SOSTENIBLE, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO. EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

MAX EDUARDO ESTEVEZ URRUTIA,

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día catorce de julio de dos mil diez.

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA UN FUTURO
SOSTENIBLE, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR,
DEPTO. DE SAN SALVADOR, Y PODRA
ABREVIARSE "FUNDAFUTURO".**

CAPITULO I

DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y PLAZO

ART. 1.- DENOMINACION Y REGIMEN LEGAL

Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACION PARA UN FUTURO SOSTENIBLE, y que podrá abreviarse FUNDAFUTURO, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

ART. 2.- NATURALEZA JURIDICA

FUNDAFUTURO es una Fundación de Utilidad Pública sin fines de lucro, privada, no religiosa y apolítica en el sentido de que no participará en política partidista.

ART. 3.- DOMICILIO

El domicilio de la Fundación será el de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, pero podrá establecer oficinas en cualquier lugar de la República o fuera de ella.

ART. 4.- PLAZO

El Plazo de la Fundación que se constituye es por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES Y OBJETIVOS

ART. 5.- FINALIDAD

La Fundación tiene como finalidad principal la asistencia técnica, educación y capacitación de la población de bajos recursos que deseen emprender negocios para el auto sostenimiento a través de un pequeño negocio familiar, desarrollando programas de alfabetización y fomento de cultura emprendedora. Asimismo realizará cualquier finalidad que busque mejorar la calidad de vida de la población en extrema pobreza del país, a través de la elaboración e implementación de proyectos, planes y programas sociales, buscando además la conservación del medio ambiente, trabajando con profesionalismo, calidad humana y excelencia.

La fundación podrá iniciar cualquier otro programa afín, siempre que sea concordante con sus fines y principios.

ART. 6.- PRINCIPIOS Y VALORES

La Fundación se dirigirá y administrará aplicando los principios universales de justicia, equidad, solidaridad, respeto, honestidad y compromiso.

ART.7.- OBJETIVOS

Consecuente con sus finalidades y principios, la Fundación tendrá entre sus objetivos básicos los siguientes:

- a) Desarrollar, promover y divulgar programas de capacitación y apoyo integral, que llegue a la población de escasos recursos y convertirlos en microempresarios, buscando erradicar el analfabetismo y la pobreza extrema.
- b) Atender las necesidades de las MIPYMES, en las áreas de formación, capacitación y desarrollo sostenible de las mismas; y
- c) Trabajar de la mano con otras Fundaciones, Asociaciones y organismos nacionales e internacionales, cuyos objetivos sean similares a los de la Fundación, a fin de unir esfuerzos e intercambiar experiencias, pudiendo establecer convenios y alianzas que contribuyan a lograr los fines para los que se ha constituido.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

ART. 8.- PATRIMONIO

El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los miembros fundadores han pagado en razón de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada uno en efectivo. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

La Fundación podrá, para el desarrollo de sus fines y fortalecimiento patrimonial, otorgar y suscribir todos los contratos, convenios e instrumentos, y contraer todo tipo de obligaciones y hacer las inversiones que fueren necesarias para generar más fondos propios, con el objeto de fortalecer el auto sostenimiento de sus actividades.

ART. 9.- INVERSION Y APLICACION DE BIENES Y RECURSOS

La Fundación podrá invertir recursos en otras entidades, o crear otras con su propio patrimonio, siempre y cuando con ellas se potencie el desarrollo de la finalidad para la que se constituyó o se posibilite el desarrollo de cualquiera de sus programas específicos, dentro de la visión que estos Estatutos establecen.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

ART. 10.- GOBIERNO

El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 11.- ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.

ART. 12.- REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año, y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ART. 13.- REPRESENTACION EN SESIONES DE ASAMBLEA

Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ART. 14.- ATRIBUCIONES

Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.

- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos, y el Reglamento Interno de la Fundación.
- c) Aprobar y/o modificar los Planes, Programas o Presupuesto Anual de la Fundación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 15.- JUNTA DIRECTIVA

La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

ART. 16.- DURACION

Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

ART. 17.- SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ART. 18.- QUORUM DE SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ART. 19.- ATRIBUCIONES

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación.
- d) Promover la elaboración de Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.

- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; y
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo diecisiete de estos Estatutos.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

ART. 20.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

ART. 21.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

ART. 22.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO

Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Fundación; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

ART. 23.- ATRIBUCIONES DEL VOCAL

Son atribuciones del Vocal:

ART. 24.- MIEMBROS FUNDADORES

Son Miembros Fundadores, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ART. 25.- DERECHOS DE LOS FUNDADORES

Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación; siempre y cuando no sean de carácter económicos.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Fundación; y
- d) Los demás que le señalan los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ART. 26.- DEBERES DE LOS FUNDADORES

Son deberes de los miembros fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ART. 27.- CAUSALES DE PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO FUNDADOR

La calidad de miembro Fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

Las medidas disciplinarias, causales y procedimientos para su aplicación serán regulados en el Reglamento Interno.

**CAPITULO VIII
DE LA DISOLUCION**

ART. 28.- DISOLUCION DE LA FUNDACION

No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente tres de sus miembros fundadores.

ART. 29.- ACUERDO DE DISOLUCION

En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

**CAPITULO IX
DISPOSICIONES GENERALES**

ART. 30.- REFORMAS O DEROGACION DE ESTATUTOS

Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de tres de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

ART. 31.- OBLIGACION DE INSCRIBIR JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

ART. 32.- ORDEN INTERNO DE LA FUNDACION

Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ART. 33.-

La FUNDACION PARA UN FUTURO SOSTENIBLE, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ART. 34.-

Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 100.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad de Utilidad Pública denominada FUNDACION PARA UN FUTURO SOSTENIBLE, y que podrá abreviarse FUNDAFUTURO, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas, del día 21 de octubre de 2009, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario MAX EDUARDO ESTEVEZ URRUTIA.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y CUATRO Artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION PARA UN FUTURO SOSTENIBLE, y que podrá abreviarse FUNDAFUTURO.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del dos mil diez.

**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

**HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.**

(Registro No. F026344)

MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 273

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURÍDICO. San Salvador, a las nueve horas del día quince de marzo del año dos mil diez.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Hacienda, es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, y según nomenclatura actual en Calle San Antonio Abad, entre Calle Central y Boulevard de Los Héroes de la Ciudad y Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de DOS HECTAREAS Y DIEZ AREAS o su equivalente de TREINTA MIL VARAS CUADRADAS, inscrito al número DIEZ del Libro CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.
- II. El inmueble relacionado se conforma de dos porciones, la primera utilizada para las instalaciones del anexo del Hospital Benjamín Bloom, que fue entregada en administración mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda número 195 de fecha 8 de marzo de 2007, y la segunda porción para las instalaciones del Instituto Nacional Albert Camus, identificada catastralmente como parcela 179, del mapa 0614U35, de una extensión superficial de NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.
- III. Que el Ministerio de Educación ha realizado solicitud formal de traslado en administración de la porción relacionada como segunda en el párrafo precedente, mediante nota de fecha 15 de febrero de 2007, para el funcionamiento del Instituto Nacional Albert Camus. Asimismo, por medio de nota de fecha 9 de octubre de 2009, ha solicitado se continúen las diligencias de cambio de administración a favor de ese Ministerio, en vista que para finalizar dicho proceso ya se cuenta con la aprobación de Consejo de Ministros.
- IV. La Dirección General del Presupuesto, mediante nota mil ciento veintidós, referencia cero siete cero cero, de fecha 30 de mayo de 2008, ha valuado dicha porción en la suma global de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES, que se desglosa de la siguiente manera: terreno la cantidad de un millón setecientos quince mil doscientos treinta dólares, construcciones la suma de ochocientos dieciocho mil doscientos veinticinco dólares, obras complementarias la suma de noventa mil setecientos quince dólares y equipo estacionario la suma de dos mil doscientos dólares.
- V. Dicha porción ya no es de utilidad para los fines institucionales del Ministerio de Hacienda, y es de utilidad necesaria para el Ministerio de Educación para el buen funcionamiento del Instituto Nacional Albert Camus.
- VI. Que en la Certificación del punto de acta número cuarenta y cinco, de fecha 26 de septiembre de 2008, el Consejo de Ministros autorizó la transferencia en Administración de la porción relacionada en el romano II como segunda porción, de una extensión superficial de NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS y que forma parte del inmueble propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Hacienda a favor del Ramo de Educación.

POR TANTO CON BASE A LAS RAZONES EXPUESTAS:

ACUERDA: A) ENTRÉGUENSE al MINISTERIO DE EDUCACIÓN la administración de la porción relacionada como segunda en el romano II y que forma parte del inmueble general relacionado en romano I del presente acuerdo, para el funcionamiento del Instituto Nacional Albert Camus; B) Es responsabilidad del Ministerio de Educación cancelar las obligaciones tributarias municipales que a la fecha de la publicación del presente acuerdo estén pendientes; C) AUTORIZÁSE al Director General de Administración del Ministerio de Hacienda, para que formalice la entrega material de la porción antes referida; y E) FACÚLTASE a las Unidades de Activo Fijo de cada Cartera de Estado realizar los cargos y descargos en el control de sus inventarios; así como las Unidades Contables, para que efectúen las actualizaciones correspondientes. COMUNÍQUESE. CECACERES, Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 709

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vista la solicitud y documentos presentados el día seis de noviembre del dos mil nueve, por el señor SANTOS GUIDOS LOPEZ, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, CONSUMO, COMERCIALIZACIÓN Y APROVISIONAMIENTO DE SAN LUIS TALPA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOPACCSAL, DE R.L.", del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, referidas a que se le concedan a su representada por primera vez y por un periodo de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Resolución número 164, de fecha once de mayo del dos mil diez, se resolvió procedente concederle a la Asociación mencionada, los beneficios solicitados por un periodo de CINCO AÑOS, contados a partir del día seis de noviembre del dos mil nueve.
- II. Que el Representante Legal de la referida Asociación Cooperativa, señor SANTOS GUIDOS LOPEZ, por medio de escrito presentado el día tres de Junio del dos mil diez, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento, este Ministerio.

ACUERDA:

- 1º) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, CONSUMO, COMERCIALIZACIÓN Y APROVISIONAMIENTO DE SAN LUIS TALPA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOPACCSAL, DE R.L.", del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, por primera vez y por un periodo de CINCO AÑOS, contados a partir del día seis de noviembre del dos mil nueve, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - Exención del pago del Impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, e intereses que se generen, a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud.
 - Exención de Impuestos Municipales.
- 2º) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los Impuestos a que se refiere la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y la Ley del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces.
- 3º) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4º) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- MARIO ANTONIO CERNA TORRES, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO N° 15-0611.

San Salvador, 01 de junio de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, y en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado LILIANA EUGENIA CHEREGUINO, solicitando que se le reconozca el grado académico de BACHELOR OF SCIENCE IN EARLY CHILDHOOD EDUCATION, obtenido en UNIVERSITY OF THE OZARKS, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, en el año 2008; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día dieciséis de mayo de mil novecientos dos, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo N° 52, de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y Convención, ACUERDA: 1° Reconocer la validez académica de los estudios de BACHELOR OF SCIENCE IN EARLY CHILDHOOD EDUCATION, realizados por LILIANA EUGENIA CHEREGUINO, en los Estados Unidos de Norte América; 2° Tener por incorporada a LILIANA EUGENIA CHEREGUINO, como LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION CON ESPECIALIDAD EN EDUCACION BASICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS, en nuestro país; 3° El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F026295)

ACUERDO N° 15-0861.

San Salvador, 28 de julio de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MARIA ELSA MEJIA RIVERA, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADA EN FILOSOFIA, obtenido en UNIVERSIDADE DO SAGRADO CORAÇÃO, EN LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, en el año 2000; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio de Intercambio Cultural con los Estados Unidos del Brasil, suscrito por nuestro país el día treinta del mes de noviembre de mil novecientos

sesenta y cinco y ratificado por la Asamblea Legislativa, el día ocho del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis, publicado por Decreto Legislativo N° 534 de fecha 8 de febrero de 1966 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable para la Incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el numeral uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN FILOSOFIA, realizados por MARIA ELSA MEJIA RIVERA, en la República Federativa de Brasil; 2°) Tener por incorporada a MARIA ELSA MEJIA RIVERA, como LICENCIADA EN FILOSOFIA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F026506)

ACUERDO No. 15-0901.

San Salvador, 17 de Agosto de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó DINA ESMERALDA ESPINOZA RODRÍGUEZ, de nacionalidad Nicaragüense, solicitando INCORPORACION de su diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Colegio San Luis Beltrán, Chinandega, República de Nicaragua en el año 1996; II) Que según Resolución de fecha 12 de Agosto de 2010 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de diploma de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido por DINA ESMERALDA ESPINOZA RODRÍGUEZ en el Colegio San Luis Beltrán, Chinandega, República de Nicaragua. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por DINA ESMERALDA ESPINOZA RODRÍGUEZ en el Colegio San Luis Beltrán, Chinandega, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F026450)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 780-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil diez. El Tribunal con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DORA ALICIA FERNANDEZ MERINO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.B.JAIME.- F.MELENDEZ.- J.N.CASTANEDA S.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- P.J.- M.TREJO.- GUZMAN U.D.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026373)

ACUERDO No. 827-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil diez. El Tribunal con fecha cinco de mayo de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada WENDY ANALY GUTIERREZ ZUNIGA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.B.JAIME.- F.MELENDEZ.- E.S.BLANCO R.- P.J.- R.M.FORTIN H.- M. TREJO.- M.POSADA.- M.A.CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026323)

ACUERDO No. 893-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil diez. El Tribunal con fecha veintiseis de mayo de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANGELA MARGARITA GARCIA GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.B.JAIME.- F. MELENDEZ.- J.N.CASTANEDA S.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- PERLA J.- M.TREJO.- GUZMAN U.D.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026474)

ACUERDO No. 919-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de julio de dos mil diez. El Tribunal con fecha veintiocho de mayo de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MIRNA ESTELA ABREGO DE CLAVEL, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.B.JAIME.- F.MELENDEZ.- J.N.CASTANEDA S.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- PERLA J.- R.M.FORTIN H.- M.POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026364)

ACUERDO No. 926-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de julio de dos mil diez. El Tribunal con fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JACKELINE MARIEL BARRAZA CAMPOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. J.B.JAIME.- F.MELENDEZ.- J.N.CASTANEDA S.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- PERLA J.- R.M.FORTIN H.- M.POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026563)

ACUERDO No. 953-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de julio de dos mil diez. El Tribunal con fecha veintisiete de mayo de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANDRA MARIBEL GARCIA GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.B.JAIME.-- F.MELENDEZ.-- J.N.CASTANEDA S.-- E.S.BLANCO R.-- M.REGALADO.-- P.J.-- R.M.FORTIN H.-- M.POSADA. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026471)

ACUERDO No. 959-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de julio de dos mil diez. El Tribunal con fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EDWIN EFRAIN VILLARAN MOLINA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.B.JAIME.-- F.MELENDEZ.-- J.N.CASTANEDA S.-- E.S.BLANCO R.-- M.REGALADO.-- PERLA J.-- R.M.FORTIN H.-- M.POSADA. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026414)

ACUERDO No. 967-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de julio de dos mil diez. El Tribunal con fecha ocho de junio de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSUE OMAR AGUILAR MOLINA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.B.JAIME.-- F.MELENDEZ.-- J.N.CASTANEDA S.-- E.S.BLANCO R.-- M.REGALADO.-- P.J.-- R.M.FORTIN H.-- M.POSADA.-- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026503)

ACUERDO No. 990-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de julio de dos mil diez. El Tribunal con fecha veintiocho de mayo de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada FATIMA ALEJANDRA VIVAS ARANZAMENDI, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.B.JAIME.-- F.MELENDEZ.-- J.N.CASTANEDA S.-- E.S.BLANCO R.-- M.REGALADO.-- PERLA J.-- R.M.FORTIN H.-- M.TREJO.-- M.POSADA.-- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026542)

ACUERDO No. 992-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de julio de dos mil diez. El Tribunal con fecha cuatro de mayo de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA NELLY TORRENTO CUBAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.B.JAIME.-- F.MELENDEZ.-- E.S.BLANCO R.-- PERLA J.-- R.M.FORTIN H.-- M.TREJO.-- M.POSADA.-- M.A.CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026324)

ACUERDO No. 993-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de julio de dos mil diez.- El Tribunal con fecha cuatro de mayo de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada YESENIA MAYANDI GUTIERREZ IBARRA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.B.JAIME.-- F.MELENDEZ.-- E.S.BLANCO R.-- PERLA J.-- R.M.FORTIN H.-- M. TREJO.-- M.POSADA.-M.A.CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026353)

ACUERDO No. 1013-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de julio de dos mil diez. El Tribunal con fecha veintiséis de mayo de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ERMEL MARQUEZ MARQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.B.JAIME.-- F.MELENDEZ.-- J.N.CASTANEDA S.-- M. REGALADO.-- PERLA J.-- R.M.FORTIN H.-- M.POSADA.-- M.A.CARDOZA A.-- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026397)

ACUERDO No. 1015-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de julio de dos mil diez.- El Tribunal con fecha uno de junio de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ERNESTO EDGARDO AGUILAR ESCOBAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.B.JAIME.-- F.MELENDEZ.-- J.N.CASTANEDA S.-- E.S.BLANCO R.-- M. REGALADO.-- PERLA J.-- R.M.FORTIN H.-- M. POSADA. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026345)

ACUERDO No. 1020-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de julio de dos mil diez. El Tribunal con fecha once de mayo de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado GONZALO RIVAS MEJIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- J.B.JAIME.-- F.MELENDEZ.-- J.N.CASTANEDA S.-- E.S.BLANCO R.-- M.REGALADO.-- PERLA J.-- R.M.FORTIN H.-- M.A.CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026366)

ACUERDO No. 1021-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de julio de dos mil diez.- El Tribunal con fecha uno de junio de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado PEDRO JUAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- J.B.JAIME.-- F.MELENDEZ.-- J.N.CASTANEDA S.-- E.S.BLANCO R.-- M.REGALADO.-- PERLA J.-- R.M.FORTIN H.-- M.POSADA. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026478)

ACUERDO No. 1031-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de julio de dos mil diez. El Tribunal con fecha cuatro de mayo de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado TOMAS ALFONSO HERNANDEZ LOZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- J.B.JAIME.-- F.MELENDEZ.-- E.S.BLANCO R.-- M.REGALADO.-- PERLA J.-- M.TREJO.-- M.POSADA.-- E.R.NUÑEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026532)

ACUERDO No. 1033-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de julio de dos mil diez.- El Tribunal con fecha quince de junio de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado SERGIO JOYA GUADRON, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- J.B.JAIME.-- F.MELENDEZ.-- J.N.CASTANEDA S.-- E.S.BLANCO R.-- M.REGALADO.-- PERLA J.-- R.M.FORTIN H.-- M.TREJO.-- M.POSADA. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026484)

ACUERDO No. 1045-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de julio de dos mil diez. El Tribunal con fecha once de junio de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE ROBERTO CASTRO ALEMAN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.B.JAIME.-- F.MELENDEZ.-- J.N.CASTANEDA S.-- E.S.BLANCO R.-- M.REGALADO.-- P.J.-- M.TREJO.-- GUZMAN U.D.C.-- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026383)

ACUERDO No. 726-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de junio de dos mil diez. EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las nueve horas y treinta minutos del veintitrés de abril de dos mil diez, ACUERDA: MODIFICAR el acuerdo número 340-D de fecha veintiocho de enero de dos mil cuatro, mediante el cual se autorizó a la Licenciada ANA DELFINA VERONICA DIAZ DE GUEVARA, para el ejercicio de la Abogacía, en el sentido que a partir del veintidós de junio dos mil diez, ejercerá la profesión de Abogado con el nombre de ANA DELFINA VERONICA RODRIGUEZ DE GUEVARA, Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.-- J.B.JAIME.-- E.S.BLANCO R.-- M.REGALADO.-- R.M.FORTIN H.-- M.TREJO.-- M.POSADA.-- M.A.CARDOZA A.-- E.R.NUÑEZ. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026390)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 2-2010.

La Municipalidad de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, en uso de las facultades que le confiere el numeral 4 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con el artículo 3 numeral 1 del mismo Código.

CONSIDERANDO:

- I. Que la precaria situación económica imperante en el país, ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de Nueva Esparta, situación que les ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de la ciudad de Nueva Esparta, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, en bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes, una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de Nueva Esparta, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución; artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal, Decreta la siguiente:

**ORDENANZA DE EXENCIÓN TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS
MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NUEVA ESPARTA.**

Art. 1. - Se concede un plazo de cuatro meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas a favor del Municipio de Nueva Esparta, puedan efectuar el pago de las mismas, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrían acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualesquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de Nueva Esparta, se encuentren en situación de mora de las tasas municipales.

- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 1, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad, y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1 de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de Nueva Esparta, que reciben uno o más servicios municipales; y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA ESPARTA, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.

LUIS ROBERTO ALVARENGA GARCIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JULIO CESAR CONTRERAS,
SINDICO MUNICIPAL.

JOSE SANTOS ALVARADO,
1er. REGIDOR.

JOSE NOE RIVAS REYES,
2° REGIDOR.

JOSE ANTONIO CABRERA BENITEZ,
3er. REGIDOR.

ANGEL AMILCAR RUBIO ALVARADO,
4° REGIDOR.

MARDEN RENE TURCIOS SANTOS,
5° REGIDOR.

ANGEL EUDES PALACIOS MORALES,
6° REGIDOR.

LAURA ARGENTINA PRUDENCIO DE RIOS,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F026328)

DECRETO No. 4.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

CONSIDERANDO:

- I- Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral 5° de la Constitución; el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas locales. Asimismo, por mandato constitucional, los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo y, precisamente en virtud de dicha autonomía es que se concede el ejercicio de diferentes atribuciones y competencias.

- II- Que El Salvador y especialmente el Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, está siendo objeto de los efectos negativos que actualmente está produciendo la crisis económica mundial, ocasionando disminución del poder adquisitivo de los contribuyentes municipales, generando que éstos no puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, repercutiendo en la recaudación de las tasas y en el aumento de la mora tributaria.
- III- Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de sentencia definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con Número de Referencia 812-99, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, señala que: "si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales -municipales-, pueden por medio de Ordenanza condonar el pago de los intereses al igual que lo hace la Asamblea Legislativa... "
- IV- Que el Municipio por ministerio de Ley, está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local y que el interés colectivo prevalece sobre el interés particular, concediéndosele el gozo del poder, autoridad y autonomía suficiente para cumplir con sus funciones, y dado que actualmente se está suscitando una afectación en sus ingresos, se hace necesario proporcionar a sus contribuyentes, incentivos que les permita el pago de sus créditos tributarios a favor del Municipio.
- V- Que es conveniente para este Municipio otorgar estímulos al cumplimiento de la Obligación Tributaria Municipal, dando un plazo y facilidades de manera transitoria durante el cual los contribuyentes o responsables puedan pagar sus obligaciones tributarias dispensándoles el pago de intereses, recargos y multas conexas para actualizar su situación tributaria con el fisco municipal.
- VI- Que el Decreto 2 de fecha once de junio del dos mil diez, venció el siete del presente mes; y muchos contribuyentes no alcanzaron el beneficio para el pago de sus tasas e impuestos con la dispensa de pago de Mora y Multas, y han solicitado se amplíe el período del Decreto en referencia.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, en uso de las facultades que le confiere los Artículos 203 y 204 Nos. 1 y 5 de la Constitución de la República de El Salvador y Artículos 3 Nos. 1 y 5, 4; 30 Nos. 4, 14 y 21; 31 No. 4 y 32 del Código Municipal.

DECRETA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA TRANSITORIA DE ESTIMULOS PARA EL PAGO DE LAS TASAS E IMPUESTOS CON DISPENSA DE LAS MULTAS E INTERESES MORATORIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Art. 1.- El objeto de la presente Ordenanza, es proporcionar a los contribuyentes la oportunidad de cancelar sus deudas por tasas e impuestos municipales, GOZANDO DE LA DISPENSA DEL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS Y MULTAS, que se hayan generado como consecuencia de dicha deuda.

Art. 2.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza, deberán solicitarlo en la Unidad de Cuentas Corrientes de la Alcaldía, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza.

Art. 3.- Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

Municipio: Jurisdicción política y administrativa que constituye el territorio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

Concejo Municipal: Gobierno del Municipio, representado legal y administrativamente por el Alcalde.

Tasas Municipales: Lo que debe pagarse por parte de los contribuyentes por los servicios públicos municipales que recibe.

Impuestos Municipales: Son los tributos exigidos por la Municipalidad, sin contraprestación alguna de servicios.

Contribuyente: Persona natural o jurídica que tiene la obligación de pagar las tasas.

Transitorio: Vigencia dentro de un plazo determinado.

Mora: Contravención tributaria por la falta de pago de las tasas e impuestos municipales, en el plazo o fecha límite estipulados.

Intereses: Rédito o cuantía que el contribuyente deberá pagar con motivo de su incumplimiento en el pago de las tasas e impuestos.

Multa: Sanción pecuniaria a que se hace acreedor el contribuyente que incurriere en una contravención tributaria.

Dispensa: Liberación de la obligación del pago de intereses moratorios, recargos y multas conexas.

Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando inscritos en el registro de contribuyentes, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se inscriban dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Aquellos que soliciten a la Administración Tributaria Municipal, gozar de los beneficios de la misma, estableciendo al efecto el correspondiente plan de pago, el cual no podrá exceder del plazo establecido en el Art. 5 de la presente Ordenanza. Para personas jurídicas será únicamente el representante legal, propietario o apoderado, quien podrá solicitar y suscribir el respectivo plan de pago a plazos.
- d) Aquellos que hayan incumplido el plan de pago suscrito y no se les haya iniciado el cobro judicial, estableciendo para el caso un nuevo plan de pago, el cual no podrá exceder del plazo establecido en el Art. 5 de la presente Ordenanza.
- e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan o hayan adquirido bienes inmuebles dentro de la jurisdicción del Municipio, que reciben servicios públicos que presta la Municipalidad y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en Catastro y Registro Tributario, ni se les haya calificado como contribuyentes.

Art. 5.- El Concejo Municipal, a través de la Administración Tributaria Municipal, deberá de dar a conocer por todos los medios posibles, la presente Ordenanza, a fin de que los contribuyentes que se encuentran en situación de mora, puedan conocer los beneficios concedidos por la misma y tengan la oportunidad de actualizar su situación tributaria con el fisco municipal.

Art. 6.- A petición de contribuyentes que no alcanzaron los beneficios del Decreto Dos del once de junio del dos mil diez, se concede otro plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 7.- A los contribuyentes que, antes de entrar en vigencia esta Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de 6 meses de plazo o no les faltare más de seis meses para su cumplimiento, se les aplicará automáticamente el beneficio de este Decreto, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a los catorce días del mes de septiembre del dos mil diez.

ING. ROMEO JOSE BARILLAS PANILLA,

ALCALDE MUNICIPAL.

MIGUEL ANGEL RODAS ARGUMEDO,

SINDICO MUNICIPAL.

JULIAN ARMANDO UMAÑA CARBALLO,
PRIMER REGIDOR.

DRA. CARMEN ABIGAIL GIRON CANALES,
SEGUNDA REGIDORA.

PROF. MERCEDES ALVARADO DE COTO,
TERCERA REGIDORA.

JOSE TOMAS RUIZ PORTILLO,
CUARTO REGIDOR.

DOMINGA LIDIA LOBOS,
QUINTA REGIDORA.

JOSE RAUL ORELLANA MOLINA,
SEXTO REGIDOR.

JOSE ALFONSO RODAS,
SÉPTIMO REGIDOR.

LIC. JOSE OSCAR SANTOS,
OCTAVO REGIDOR.

CASTO DE JESUS FLORES,
NOVENO REGIDOR.

JOSE RICARDO BARRIENTOS JUAREZ,
DECIMO REGIDOR.

SALVADORA PALACIOS MOLINA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F026491)

DECRETO No. 40.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO.

- I. Que el Gobierno Municipal por cuarta vez promueve favorecer a la población Quezalteca de los beneficios de una Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas, provenientes de deudas por tasas e impuestos, ya que en tres períodos anteriores en los que se ha realizado dicha Ordenanza ha tenido un impacto positivo para la población según informe presentado por la Unidad Tributaria Municipal.
- II. Que es necesario promover en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos municipales para disminuir el índice de morosidad, y a la vez solventen la deuda generados por la falta de pago de impuestos y tasas existentes mediante la concesión de exenciones del pago de intereses y multas.
- III. Que no existe en la Constitución ni en la Legislación Secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, por tanto, los beneficios de esta Ordenanza pretenden favorecer a los contribuyentes morosos y por consiguiente que la municipalidad logre una mayor recaudación económica para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

- IV. En el contexto de hacer un adecuado uso de las herramientas jurídicas, y acordes a la realidad económica a nivel nacional e internacional de los últimos años, se ha disminuido la capacidad de pago de los habitantes del país y particularmente de los contribuyentes del Municipio de Quezaltepeque, quienes por tal situación se han convertido en sujetos morosos en el pago de sus tributos municipales.
- V. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5 de la Constitución de la República; artículos 3, 30 numeral 4 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

DECRETA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS
E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE.**

Art. 1.- Se concede un plazo de cuatro meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza a los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas municipales, para que puedan acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, que consiste en la dispensa del pago de intereses y multas si cancelan la deuda total generada por los mismos.

Art. 2.- Podrá ampararse a los beneficios establecidos en el Artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos, que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentran en situación morosa de las tasas municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas o impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago antes de la vigencia de la presente Ordenanza.
- d) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo promovido por parte de la municipalidad y deseen acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, lo podrán realizar siempre y cuando así lo soliciten y se efectúe en un solo pago la deuda total.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el Municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este Decreto, como condición para gozar de este beneficio.

Art. 3.- Los usuarios que gocen de este beneficio deberán cancelar las cuotas establecidas en el período que dure esta Ordenanza, caso contrario al incumplimiento de la segunda cuota quedará anulado, y no podrán gozar del beneficio de esta Ordenanza, efectuando de manera total dicho pago.

Art. 4.- Los contribuyentes que hubieren suscrito planes de pago, y que a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza se les aplicará el beneficio de este Decreto, siempre y cuando éste así lo solicite y haya cancelado la primera cuota del plazo establecido.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establezca esta Ordenanza, los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total o a través de pagos parciales, siempre y cuando cubra el monto total de la deuda y que se hagan dentro del plazo estipulado en el artículo 1 de este mismo cuerpo de ley.

Art. 6.- Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el municipio, y en consecuencia, se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaran por cumplirse.

Art. 7.- Los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido, se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta Ordenanza.

Art. 8.- Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente Artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esa Ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.

Art. 9.- En los casos de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser calificado por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 10.- No podrán ampararse a los beneficios de esta Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Los contribuyentes o usuarios que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza por mora de tasas e impuestos municipales.
- b) Todos los contribuyentes o usuarios que tengan arreglos de pagos activos, y que no hayan cancelado de forma consecutiva a los meses establecidos, por la Municipalidad.
- c) Todo aquel contribuyente que tenga saldo pendiente, y que necesite un cierre de oficio.

Art. 11.- Las personas naturales o jurídicas que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza, deberán solicitarlo al Departamento de Recuperación de Mora, deberán de llenar los siguientes requisitos:

- a) Personas naturales:
Fotocopia de DUI y de NIT.
- b) Personas Jurídicas:
Fotocopia de DUI y de NIT del Representante o Apoderado Legal, NIT de la Empresa.

Art. 12.- No obstante, no se podrá dispensar el pago de accesorios provenientes de la contravención de una obligación, establecidas en el Código Tributario Municipal y en las Ordenanzas de tasas e impuestos municipales.

Art. 13.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Quezaltepeque, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diez. COMUNIQUESE.

CARLOS ERNESTO ORTIZ MEJIA,
ALCALDE MUNICIPAL AD-HONOREM.

MARIA ISABEL GARCIA,
SECRETARIA MUNICIPAL AD-HONOREM.

LIC. MARIA DEL CARMEN FUENTES,
SINDICA MUNICIPAL.

DECRETO NUMERO SIETE

EL CONCEJO MUNICIPAL,

CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad al Artículo 204 Ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, la autonomía del Municipio comprende crear, modificar o suprimir Tasas y decretar Ordenanzas;
- II) Que mediante Decreto número TRES, de fecha 7 de junio del año en curso, publicado en el Diario Oficial Tomo 387 de fecha 22 del mismo mes y año, se emitió la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.
- III) Que dicho Instrumento ha tenido dificultades en su aplicación principalmente de tipo informático, dado el sistema que actualmente utiliza la Municipalidad, asimismo la publicación adolece de algunos errores que es necesario corregir.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales DECRETA las siguientes Reformas a la

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Art. 1.- Refórmase el artículo 3 en lo que respecta al quinto y sexto rango que establecen de más de 500 M2 a 1000 M2 y de Más de 1000 M2, intercalando entre ellos un rango más, quedando de la manera siguiente:

De más de 500 M2 a 700 M2	\$ 0.029 por M2	\$ 0.05 por M2	\$ 11.43	\$ 14.29	\$ 20.00	\$ 14.29
De más de 700 M2 a 1000 M2	\$ 0.034 por M2	\$ 0.06 por M2	\$ 15.00	\$ 14.29	\$ 20.00	\$ 14.29
De más de 1000 M2	\$ 0.040 por M2*	\$ 0.07 por M2	\$ 0.02 por M2	\$ 14.29	\$ 20.00	\$ 14.29

*Hasta un máximo de \$ 250.00

Art. 2.- Del artículo 3, en el rango referente a Comunidades, chalet, puestos de los mercados, y análogos, suprimase la tasa de \$ 14.29 en concepto de disposición final, inmuebles sin edificar y sin uso.

Art. 3.- Incorpórase en el artículo 3, al final de los rangos el inciso siguiente:

La aplicación de la tasa aquí establecida será a partir del cambio en el uso efectivo que registre la Municipalidad, previa inspección; y para el caso de inmuebles sin edificar y sin uso, será necesario que éstos posean muros perimetrales.

Art. 4.- Sustitúyese el último inciso del artículo 3, que se refiere a Centros Educativos públicos, por el siguiente:

Los inmuebles que reciban el servicio de recolección y/o transporte de desechos, por medio de terceros autorizados por la Municipalidad, cancelarán en concepto de Supervisión del servicio, \$ 11.43 mensuales.

Art. 5.- Incorpórase el artículo 4A así:

Para el caso de las casetas de vigilancia, se cobrará una tasa única mensual por todos los servicios municipales, así:

Hasta 3.00 M2 \$ 5.71.

De más de 3.00 M2, \$ 11.43.

Art. 6.- Incorpórase un último inciso al art. 5 así:

Locales comerciales \$ 150.00 mensuales.

Art. 7.- Del Artículo 16 literal a) numerales 1) y 2), literal h), los apartados i) y ii), y del literal i); suprimase el signo de \$.

Art. 8.- Refórmase el Art. 17 así:

DE OFICINA

TASA

Auténticas que autorice el Alcalde en cualquier documento.....	\$ 5.50 más \$0.05 por página.
Extensión de Títulos, por cada uno.....	\$ 45.71 más \$0.23 por M2.
Constancias, certificaciones, confrontaciones y/o credenciales de cualquier tipo.....	\$ 3.00 más \$0.05 por página.

VARIOS

Estacionamientos municipales \$ 0.35 por hora o fracción.
 Estacionamiento indefinido en predios municipales..... \$ 30.00 por mes.
 Estacionamientos a empleados municipales \$ 15.00 por mes.

Art. 9.- Incorpórase un último inciso en el art.19, así:

La Renta o alquiler para eventos sociales, cuando sean para uso personal y/o familiar de empleados de la municipalidad, será aplicada en un 50%.

Art. 10.- Refórmase el artículo 20, así:

Servicio de disposición de desechos orgánicos-vegetales en la planta de compostaje, por tonelada métrica: \$ 15.00.

Art. 11.- Refórmase el inciso segundo del artículo 35, e incorpórase un último inciso así:

Es obligación de todo propietario de inmueble rústico o baldío tanto en la zona urbana como rural, cercarlo y chaparlo continuamente.
 En ambos casos el incumplimiento será sancionado con una multa de hasta \$ 1,142.86.

Art. 12.- Las presentes reformas entrarán en vigencia el uno de octubre de dos mil diez.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Tecla, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diez.

Lic. OSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO,
 ALCALDE MUNICIPAL.

ENRIQUE ANTONIO RUSCONI GUTIÉRREZ,
 SINDICO MUNICIPAL.

Lic. NERY RAMON GRANADOS SANTOS,
 SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F026556)

DECRETO NUMERO VEINTISIETE

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

CONSIDERANDO:

- I. Que según el Art. 204, numerales 1° y 5° de la Constitución de la República, el Art. 30 numeral 21 y los Arts. 32 y 35 del Código Municipal, establecen la competencia de los municipios, facultándolos para crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones por los servicios que presta el municipio.
- II. Que el Art. 7 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal, reitera la facultad de los Municipios para la emisión de ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la administración tributaria municipal.
- III. Que el Municipio de Nueva Concepción, cuenta por emisión hecha por el Concejo Municipal; con la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Públicos Municipales, publicada en el Diario Oficial N° 239 Tomo 385 publicada el 21 de Diciembre del año 2009, con reformas publicadas en el Diario Oficial Número 4 Tomo 386 de fecha 7 de Enero del año 2010.
- IV. Que de conformidad con dicha Ordenanza, en el Artículo 7, Título B/SERVICIOS DE OFICINA, N° 7 y sub números 7, 8 y 10 se establece como hecho generador el uso de suelo y subsuelo por mantener torres metálicas en la jurisdicción, destinadas a amplitud de red de compañías telefónicas (Telecom, Telefónica, Telemóvil, Digicel, etc.); igualmente, para mantener postes de concreto, madera o similares en la jurisdicción, destinado al tendido eléctrico, telefónico y por el mantenimiento de bombas para depósito de combustible en gasolineras, dentro de la jurisdicción.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales mencionadas en el Romano I y II del considerando anterior, ACUERDA:

Art. 1. Aprobar la siguiente reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Públicos Municipales del Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, en lo relativo al Art. 7, Literal B/SERVICIOS DE OFICINA, N° 7.- DERECHOS POR EL USO DE SUELO Y SUBSUELO. Sub numerales 7) Para mantener torres metálicas en la jurisdicción, destinadas a ampliación de la red de compañías telefónicas (Telecom, Telefónica, Telemóvil, Digicel, etc.), cada una al mes \$ 500.00 y 8) Para mantener postes de concreto, de madera o similares en la jurisdicción destinado al tendido eléctrico, telefónico, cada uno al me \$ 3.00; 10) Por el mantenimiento de bombas para depósito de combustible en gasolineras, dentro de la jurisdicción, cada una al mes \$ 100.00, quedando con la presente reforma de la siguiente manera:

7. Torres y Antenas.

7.1. Por funcionamiento de cada torre metálica para mantener antena/s cuyo propietario/a en la actualidad opera en el territorio de Nueva Concepción o que podría serlo en futuro, sea que la torre se encuentre en espacio público o privado y que operen en la banda o frecuencia desde los 800 y 900 MHz, cada una al mes\$ 500.00

7.2. Por funcionamiento de cada torre metálica para mantener antena/s que son propiedad del operador dentro del territorio de Nueva Concepción, sea que se encuentre en espacio público o privado y que opera en la banda o frecuencia de 1,900 MHz, cada una al mes.\$ 250.00

7.3. Por funcionamiento de cada torre metálica cuyo propietario no es operador de servicios de telefonía y que sirva para sub-arrendarla a un operador de servicios de telefonía dentro del territorio de Nueva Concepción, sea que se encuentre en espacio público o privado, cada una al mes\$ 250.00

7.4. Por funcionamiento de cada antena instalada en torre metálica, sin perjuicio de que se lo que se le cobre al propietario de la torre, por subarrendar dicha estructura, cada una al mes\$ 250.00

8. Para mantener postes de tendido eléctrico, para servicios de televisión por cable, ya sean éstos de concreto, madera, de metal u otro material debidamente autorizado, indistintamente si se encuentra en espacio público o privado, cada uno al mes.....\$ 3.00
(Se exceptúa el servicio de cable local, a los cuales se les aplicará el numeral 9) de la Ordenanza anterior).

8.1. Para mantener postes de la red de telefonía, ya sean éstos de concreto, de madera, de metal u otro material autorizado, cada uno al mes\$ 1.00

10. Por mantener bombas para el depósito de combustibles en gasolineras dentro de la jurisdicción, cada una al mes.....\$ 75.00

Art. 2) Agréguese al Art. 7, el numeral 15) Por cajas de distribución de líneas telefónicas (shelters).

15.1. Por instalación\$ 25.00

15.2. Por mantener y hacer uso del suelo, al mes\$ 25.00

15.3. Por mantener casetas telefónicas en espacio público y que funcione con monedas o tarjetas, cada una al mes\$ 10.00

Art. 3. El presente Decreto Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez.

Ing. FÉLIX MANUEL PORTILLO MENJÍVAR,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. JUAN PABLO ESCOBAR RODRÍGUEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

MARIO RAFAEL VALLE LEMUS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F026472)

DECRETO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal vigente, DECRETA:

Art. 1. Reclasifícase a partir del veinticuatro de agosto de 2010, el Presupuesto Municipal vigente, así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECCIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
54	Adquisición de Bienes y Servicios	20,789,166.92	34,535.30	34,538.13	20,789,164.09
55	Gastos Financieros y Otros	3,068,697.92	2.83	0.00	3,068,700.75
	TOTAL	23,857,864.84	34,538.13	34,538.13	23,857,864.84

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día veinticuatro de agosto del año dos mil diez.



[Signature]
 DR. NORMAN NOEL GUJANO GONZÁLEZ
 ALCALDE MUNICIPAL



[Signature]
 LIC. JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA
 SÍNDICO MUNICIPAL



[Signature]
 DR. JOSÉ ARMANDO ZEPEDA VALLE
 SECRETARIO MUNICIPAL

DECRETO NÚMERO CUARENTA Y CINCO:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal de Mercados, es necesario efectuar reclasificación en los específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal vigente, DECRETA:

Art. 1. Incrementase a partir del treinta y uno de agosto de 2010, el Presupuesto Especial de Mercados vigente, así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

INGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	AFECTACIONES DISMINUCIONES	REFUERZOS INCREMENTOS	ASIGNACION REFORMADA
12	Tasas y Derechos	4,000,347.00	0.00	0.00	4,000,347.00
15	Ingresos Financieros y Otros	187,340.00	0.00	0.00	187,340.00
16	Transferencias Corrientes	29,004.17	0.00	16,680.00	45,684.17
32	Saldos de Años Anteriores	402,649.00	0.00	0.00	402,649.00
	SUB TOTAL	4,619,340.17	0.00	16,680.00	4,636,020.17
EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
51	Remuneraciones	2,162,833.54	0.00	0.00	2,162,833.54
54	Adquisición de Bienes y Servicios	1,906,173.63	16,680.00	0.00	1,922,853.63
55	Gastos Financieros y Otros	152,128.00	0.00	0.00	152,128.00
56	Transferencias Corrientes	288,000.00	0.00	0.00	288,000.00
61	Inversiones en Activos Fijos	110,205.00	0.00	0.00	110,205.00
	SUB TOTAL	4,619,340.17	16,680.00	0.00	4,636,020.17
	TOTAL		16,680.00	16,680.00	

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez.



DR. NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL



DR. JOSÉ ARMANDO ZEPEDA VALLE
SECRETARIO MUNICIPAL

DECRETO NÚMERO CUARENTA Y SEIS:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal vigente, DECRETA:

Art. 1. Reclasifícase a partir del treinta y uno de agosto de 2010, el Presupuesto Municipal vigente, así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECCIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
54	Remuneraciones	21,834,932.21	0.00	15,000.00	21,819,932.21
61	Inversiones en Activos Fijos	5,566,018.32	15,000.00	0.00	5,581,018.32
	TOTAL	27,400,950.53	15,000.00	15,000.00	27,400,950.53

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez.



DR. NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL



DR. JOSÉ ARMANDO ZEPEDA VALLE
SECRETARIO MUNICIPAL

DECRETO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal vigente, DECRETA:

Art. 1. Reclasifícase a partir del siete de septiembre de 2010, el Presupuesto Municipal vigente, así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
51	Remuneraciones	21,834,932.21	1,143.00	17,880.00	21,818,195.21
54	Adquisición de Bienes y Servicios	20,856,843.52	1,200.00	7,000.00	20,851,043.52
56	Transferencias Corrientes	12,946,280.47	16,680.00	0.00	12,962,960.47
61	Inversiones en Activos Fijos	5,566,018.32	5,857.00	0.00	5,571,875.32
	TOTAL	61,204,074.52	24,880.00	24,880.00	61,204,074.52

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día siete de septiembre del año dos mil diez.



[Signature]
DR. NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL

[Signature]
LIC. JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

[Signature]
DR. JOSÉ ARMANDO ZEPEDA VALLE
SECRETARIO MUNICIPAL

DECRETO NÚMERO CUARENTA Y SIETE:

El Concejo Municipal de San Salvador, CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad con la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, al Reglamento de dicha Ley y al Acuerdo de Creación de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), corresponde a ésta dar curso legal a los trámites de control del desarrollo que se realiza en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) y los municipios aledaños.
- II- Que la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, es un organismo técnico descentralizado creado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), ratificada por cada uno de los Concejos Municipales del AMSS y reconocida por la Ley.
- III- Que de conformidad al Art. 12 de los Estatutos reformados de la OPAMSS, sus recursos proceden de los aportes a que se obligan los municipios del AMSS, y para tal fin se han establecido tasas aprobadas por los respectivos Concejos Municipales, con el propósito de financiar los servicios que la OPAMSS presta en el área de coordinación y control del desarrollo urbano del AMSS.
- IV- Que los actuales requerimientos financieros y técnicos de la OPAMSS, exigen una actualización del sistema de tasas vigentes desde 2004, acordes al incremento del costo de vida, al trabajo realizado en la prestación del servicio, al incremento de la eficiencia y eficacia pero que permitan cubrir sus gastos de funcionamiento y operación.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, DECRETA, la siguiente:

ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, OPAMSS.

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y fijación de las tasas que debe cobrar la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), por la prestación de los servicios en el área de coordinación y control del desarrollo urbano del Municipio San Salvador.

Art. 2. Los servicios que presta la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador en el área de coordinación y control del

desarrollo urbano de la construcción, se cobrarán de acuerdo a las tasas siguientes:

Nº	SERVICIO	TASA EN US\$	UNIDAD
1	Para construcciones y parcelaciones habitacionales en general:		
1.1	Calificación del lugar	\$0.06	M ² área total de terreno
1.2	Línea de construcción	\$0.10	M ² área total de terreno
1.3	Factibilidad de drenajes de aguas lluvias	\$0.10	M ² área total de terreno
1.4	Revisión vial y zonificación	\$0.16	M ² área total de terreno
1.5	Revisión de planos para otorgamiento de: Permiso de construcción y/o reparación, remodelación, reconstrucción hasta 25 M ²	\$20.00	Tasa Única
1.6	Permiso de construcción y/o reparación, remodelación, reconstrucción mayor de 25 M ²	\$0.81	M ² área total de construcción
1.7	Permiso de construcción de muros y tapias	\$0.81	M ² de Pantalla
1.8	Permiso de urbanización	\$0.51	M ² área total de terreno
1.9	Recepción de obras de construcción	\$0.81	M ² área total de construcción
1.10	Recepción de obras de urbanización	\$0.51	M ² área total de terreno
2	Para la construcción y/o parcelación de desarrollos habitacionales de tipología unifamiliar y régimen de condominio con área de lote de hasta 75.00 M ² (popular) para la primera y área construida de hasta 36.00 M ² (popular) la segunda, se cobrarán las tasas que se detallan:		
2.1	Calificación del lugar	\$0.03	M ² área total de terreno
2.2	Línea de construcción	\$0.05	M ² área total de terreno
2.3	Factibilidad de drenajes de aguas lluvias	\$0.05	M ² área total de terreno
2.4	Revisión vial y zonificación	\$0.08	M ² área total de terreno
2.5	Revisión de planos para otorgamiento de: Permiso de construcción y/o reparación, remodelación, reconstrucción hasta 25 M ²	\$15.00	Tasa Única
2.6	Permiso de construcción y/o reparación, remodelación, reconstrucción mayor de 25 M ²	\$0.60	M ² área total de construcción
2.7	Permiso de construcción de muros y tapias	\$0.60	M ² de Pantalla
2.8	Permiso de urbanización	\$0.30	M ² área total de terreno
2.9	Recepción de obras de construcción	\$0.60	M ² área total de construcción
2.10	Recepción de obras de urbanización	\$0.30	M ² área total de terreno
3	Para construcciones y parcelaciones no habitacionales:		
3.1	Calificación del lugar (hasta 300.00 M ²)	\$60.00	Tasa única
3.2	Calificación del lugar (más de 300.00 M ²)	\$0.20	M ² área total de terreno
3.3	Línea de construcción (hasta	\$60.00	Tasa única

	300.00 M ²)		
3.4	Línea de construcción (más de 300.00 M ²)	\$0.20	M ² área total de terreno
3.5	Factibilidad de drenajes de aguas lluvias	\$0.20	M ² área total de terreno
3.6	Revisión vial y zonificación (hasta 300.00 M ²)	\$90.00	Tasa única+ 0.34 x m2 de edificación (construcción en sótano o altura a partir del 2° nivel)
3.7	Revisión vial y zonificación (más de 300.00 M ²)	\$0.30	M ² área total de terreno+ 0.34 m2 de edificación (construcción en sótano o altura a partir del 2° nivel)
	Revisión de planos para otorgamiento de:		
3.8	Permiso de construcción y/o reparación, remodelación, reconstrucción hasta 25 M ²	\$25.00	Tasa única
3.9	Permiso de construcción y/o reparación, remodelación, reconstrucción mayor de 25 M ²	\$1.00	M ² área total de construcción
3.10	Permiso de construcción de muros y tapias	\$1.00	M ² de Pantalla
3.11	Permiso de obras de urbanización	\$0.60	M ² área total de terreno
3.12	Recepción de obras de construcción	\$1.00	M ² área total de construcción
3.13	Recepción de obras de urbanización	\$0.60	M ² área total de terreno
3.14	Permiso de construcción de pasarelas	\$200.00	Tasa Única
3.15	Recepción de obras de construcción de pasarelas	\$200.00	Tasa Única
4	Para vallas y de recepción de tales obras:		
4.1	Calificación del lugar	\$200.00	Tasa única
4.2	Línea de construcción	\$100.00	Tasa única
	Revisión de planos para otorgamiento de:		
4.3	Permiso de construcción	\$600.00	Tasa Única
4.4	Recepción de obras de construcción	\$700.00	Tasa Única
5	Para antenas y/o torres de telecomunicaciones y de recepción de tales obras (por unidad):		
5.1	Calificación del lugar	\$500.00	Tasa única
5.2	Línea de construcción	\$250.00	Tasa única
5.3	Permiso de construcción	\$1,500.00	Tasa Única
5.4	Recepción de obras de construcción	\$2,000.00	Tasa Única
6	Otros Servicios:		
6.1	Certificaciones de trámites previos u otro documento (sin plano) por hoja	\$30.00	Tasa única
6.2	Fotocopia simple de trámites previos (sin plano) por hoja	\$17.50	Unidad

6.3	Certificaciones de permisos (por hoja)	\$40.00	Unidad
6.4	Fotocopia de planos de permisos (por hoja)	\$26.25	Unidad
6.5	Reposiciones de permisos (por hoja)	\$100.00	Tasa única
6.6	Reconsideraciones de resoluciones de trámites previos (Línea de construcción, Calificación de Lugar y Revisión Vial y Zonificación)	50%	De la tasa vigente por el área total del terreno
6.7	Modificaciones a permisos (Urbanización, Construcción y Legalización)	200%	De la tasa vigente por el área a modificar
6.8	Revalidación de factibilidad de drenaje de aguas lluvias	50%	De la tasa vigente por el área total del terreno
6.9	Constancia de no afectación	\$30.00	Unidad
6.10	Licencia de constructor (5 años)	\$30.00	Unidad
6.11	Inspección de campo y/o respuesta escrita a solicitud del interesado	\$20.00	Tasa única
6.12	Resoluciones inmediatas con previa evaluación técnica	200%	De la tasa vigente
6.13	Juego de planos adicional a solicitud del interesado	\$49.33	Tasa única
7	Proyectos calificados de interés social		
7.1	Todos los trámites para proyectos de carácter municipal	\$0.011	
	Legalización de las lotificaciones habitacionales desarrolladas en terrenos privados, sin autorización previa, antes del año de 1992 y los asentamientos formados en terrenos de propiedad municipal:		
7.2	Trámite de Legalización (servicio que presta OPAMSS en el área de coordinación y control del desarrollo urbano y de la construcción para la legalización)	\$0.02	M ² área total de terreno, cuando sea Municipal
7.3	Trámite de Legalización (servicio que presta OPAMSS en el área de coordinación y control del desarrollo urbano y de la construcción para la legalización)	\$0.20	M ² área total de terreno, cuando sea privado

Art. 3. Las tasas de todos los trámites para Proyectos CALIFICADOS DE INTERÉS SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL, deberán ser cobradas a razón de \$0.011 por M² del área total del terreno o de la construcción, según el trámite. Estos proyectos deberán ser ejecutados a través de la Alcaldía Municipal correspondiente y ser calificados de Interés Social mediante Acuerdo Municipal.

Art. 4. Para impulsar el desarrollo local en lo relativo a la legalización de las lotificaciones habitacionales desarrolladas en terrenos privados sin

autorización previa, antes del año 1992, y los asentamientos formados en terrenos de propiedad municipal, se designa a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador -OPAMSS-, para dar el servicio de legalización respectivo.

El servicio que presta la OPAMSS, en el área de coordinación y control del desarrollo urbano y de la construcción para la legalización a que se refiere el inciso anterior, es el trámite de legalización y se cobrará a razón de US\$0.02 por M² del área total del terreno, en los asentamientos formados en terrenos municipales y US\$0.20 por M² del área total del terreno para la legalización de lotificaciones desarrolladas en terrenos privados antes del año 1992.

Art. 5. Las constancias de no-afectación tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición.

Art. 6. El importe de las tasas antes mencionadas se hará en la colecturía de la OPAMSS, y deberá ser cancelada en una Institución del Sistema Financiero previamente definida por la Dirección Ejecutiva de dicha institución.

Art. 7. Derógase todas las tasas aprobadas conforme a la reforma a la Ordenanza emitida por Decreto No 36, de fecha 25 de noviembre de 2003, publicada en el Diario Oficial No. 4, Tomo 362, de fecha 8 de enero de 2004, quedando como vigentes las que por medio de este Decreto se aprueban.

Art. 8. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez.




DR. NORMAN NOEL QUINTANO GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPAL




LIC. JOSÉ ERNESTO CRÍOLLO MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL




DR. JOSÉ ARMANDO ZEPEDA VALLE
SECRETARIO MUNICIPAL

DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y UNO.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que, el artículo doscientos tres de la Constitución de la República otorga autonomía al Municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Asimismo, el artículo doscientos cuatro numeral primero de la Carta Magna, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas.
- II- Que, el artículo siete de la Ley General Tributaria Municipal prescribe que es competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de la Ordenanza, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República.
- III- Que, la Ley General Tributaria Municipal establece en el artículo cuarenta y siete que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente causarán un interés moratorio.
- IV- Que, mediante Decreto Legislativo número veintiocho de fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y uno, Tomo número doscientos ochenta y ocho de fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco, que contiene una interpretación auténtica del artículo nueve de la Tarifa de Arbitrios -impuestos- de la Municipalidad de San Salvador, en uno de sus considerandos establece, que el espíritu de lo dispuesto en el referido artículo, no es otorgarle a la Municipalidad de San Salvador un instrumento para generar nuevos ingresos, sino permitirle un medio para que los contribuyentes no caigan en mora; y es así que el artículo 2 TRANSITORIO del referido Decreto, concedía exención del recargo por intereses a aquellos contribuyentes que pagaran sus deudas a corto plazo.
- V- Que, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de Sentencia Definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con número de referencia 812-99, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, señala que: "...si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales-municipales, puede por medio de Ordenanza condonar el pago de los intereses al igual que lo hace la Asamblea Legislativa..."
- VI- Que, el descuento de intereses moratorios constituye una política fiscal para que los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación de morosos en el pago de los respectivos tributos.
- VII- Que, mediante Decreto Número treinta y cinco de fecha veinte de julio del presente año, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y nueve, Tomo Número trescientos ochenta y ocho de fecha veintitrés de julio del presente año, se aprobó la Ordenanza Transitoria de Descuento de Intereses Moratorios de Tasas y Contribución Especial por Pronto Pago y Descuento de Multas por Inscripción Extemporáneo de Escrituras de Cualquier Naturaleza en el Catastro del Municipio de San Salvador.
- VIII- Que, el Concejo Municipal está consciente del alto costo de la vida y estima que es de beneficio a las familias y a los contribuyentes una medida de descuentos que contribuya a disminuir dicho costo.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA TRANSITORIA DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS DE TASAS
Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR PRONTO PAGO Y DESCUENTO DE MULTAS POR INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA
DE ESCRITURAS DE CUALQUIER NATURALEZA EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

Art. 1. Refórmase el artículo 2 de los beneficios, de la siguiente manera:

“Art. 2. Concédase un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en el caso de los dos artículos siguientes, puedan cancelar sus deudas por tasas y contribuciones especiales, con el Municipio de San Salvador, obteniendo un descuento en el recargo de los intereses moratorios generados en dicho concepto, y el descuento de la multa por inscripción extemporánea de escrituras de cualquier naturaleza en el Catastro Municipal. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de la Administración de Mercados y el Comercio en la Vía Pública, el beneficio se aplicará únicamente a las personas naturales.

Otro beneficio será que, todo aquel Plan de Pago que se formalice durante la vigencia de la presente Ordenanza, de conformidad a las Políticas Internas para el otorgamiento de planes de pago vigentes, gozará del descuento de intereses moratorios, y se incluirá únicamente el saldo de las tasas municipales y contribuciones especiales, entendiéndose que el saldo a financiar será únicamente el saldo acumulado en los rubros de los servicios de aseo, disposición final, alumbrado público y contribuciones especiales, aplicándose únicamente el interés por financiamiento.

Los plazos del plan de pago de acuerdo a las referidas políticas, serán autorizados sin importar el monto de la deuda, de la siguiente manera:

- a) Los Jefes de las delegaciones distritales y la Subgerencia de Ingresos: Hasta 6 meses máximo.
- b) El Gerente de Finanzas: Hasta 12 meses máximo.
- c) La Comisión de Asuntos de Administración y Finanzas: Más de 12 meses”.

Art. 2. La presente Ordenanza entrará en vigencia el día uno de octubre del presente año, previa publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día catorce de septiembre del año dos mil diez.

Dr. NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

Licda. ANA CRISTINA CASTRO ARDON,

SINDICA MUNICIPAL INTERINA.

Dr. JOSE ARMANDO ZEPEDA VALLE,

SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL EL EDEN. CASERÍO HOJA DE SAL, CANTÓN
LA MONTAÑA JURISDICCION DE OSICALA.
DEPTO. DE MORAZÁN.
NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y
DOMICILIO.**

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la ordenanza Municipal, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés sociales, culturales y económicos y será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático. La asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal EL EDEN, del caserío Hoja de Sal, Cantón La Montaña Jurisdicción de Osicala, departamento de Morazán, la que se podrá abreviar: ADESCOEDEN. Y que en estos estatutos se denominará:

LA ASOCIACION.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El dominio de la Asociación será Caserío: Hoja de Sal, Cantón La Montaña, Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán.

FINES

Art. 4.- La asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y elevación de niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.

- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de completar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencia surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Fomentar y realizar acciones de prevención de la violencia social y delincencial.
- i) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciendoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, ONG'S y organismos Internacionales.

METAS

Art. 5.- La asociación tendrá como metas, las especificadas en el plan local de desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de Osicala, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización, capacitación, salud, infraestructura básica, agropecuaria, vivienda, industria, trabajo, recreación y educación. Y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

ASOCIADOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.

ART. 6.- Los asociados podrán ser: a) activos, b) honorarios.

Todos deben ser personas mayores de 18 años, sin embargo cuando provengan de asociaciones juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de 15 años. Son asociados activos: todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimientos determinados por la asamblea general.

Son asociados honorarios: aquellas personas a quienes la asamblea general por su iniciativa o propuesta de la junta directiva les conceden tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 7.- Son derechos y deberes de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las asambleas generales.

- c) Retirarse voluntariamente de la asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electos para cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar por todos los medios promocionales posibles al incremento de la afiliación del número de miembros a la asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general, previa convocatoria en legal forma.
- g) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea general y junta directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.
- h) Desempeñar eficientemente las comisiones y cargos que se le encomienden.

Art. 8.- Los socios honorarios, gozarán de los derechos que la asamblea general les otorgue.

Art. 9.- El gobierno de la asociación será ejercido por la asamblea general y la junta directiva.

Art. 10.- La asamblea General la componen los socios y se instalará por mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se acordarán por, mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La asamblea general se reunirá ordinariamente doce veces al año, con intervalos de un mes y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de dieciocho asociados.

Art. 12.- En las asambleas generales ordinarias, se tratarán los asuntos comprometidos en la agenda y los que propongan los socios en las asambleas Generales extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda.

Art. 13.- La convocatoria a la Asamblea general ordinaria y extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con ocho días de anticipación para las primeras y con setenta y dos horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que se han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después para ambas asambleas, que en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieran.

Art. 14.- Son atribuciones de asamblea general:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la junta directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la junta directiva los informes que crea convenientes.
- e) Aprobar el reglamento interno de la asociación.
- f) Acordar la petición de personalidad jurídica y aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la asociación.
- g) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LAS REMOCIONES DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 15.- Los miembros de la asociación podrán ser removidos de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracción al Código Municipal, ordenanza Municipal y estos estatutos. Se considera además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca a en perjuicio grave a la asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomienden la asamblea general o junta directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la junta directiva nombrará una comisión de dieciséis de sus miembros para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la junta directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de los asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la junta directiva, podrá imponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva, únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de ocho días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de seis asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se le autorice:

- a) Para nombrar entre los mismos la comisión investigadora.
- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocer sobre la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

C) LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública o secreta, ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico, y Vocales. Los cargos de la Junta Directiva, serán ad honorem; sin embargo, cuando el Socio o Directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional, o cuando por el volumen de trabajo o la circunstancia lo amerite.

Art. 21- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente doce veces mensuales con intervalos de treinta días y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente.

Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos dieciséis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de estatutos de la Asociación y proponerlos a la asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboren con el Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Vincularse con las organizaciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la zona con proyectos de desarrollo.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperan en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no prescritos en los estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.

- p) Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 23.- El presidente de la junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades comunales.

Art. 24.- El Vice- Presidente colaborará con el presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art.25.- El secretario, será el órgano de comunicaciones de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de Actas de sesiones que celebran la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art.26.- El Pro-Secretario, colaborará con el secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento en éste.

Art. 27.- El tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará libros de contabilidad o las cuentas de las mismas.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivo los créditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación debiendo registrar su firma con la del presidente como refrendario.

Art.28.- El Pro- tesorero, colaborará con el tesorero en todo lo concerniente a sus funciones en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 29.- El síndico, tendrá la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberá ser autorizado por la junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además, velará por el estricto cumplimiento del código Municipal, la Ordenanza respectiva, a sí como los presentes estatutos, las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea general y la junta Directiva.

Art. 30.- Los vocales, colaborarán con la junta directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaran.

Art. 31.- En caso de suspensión temporal, la junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos, por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años y podrán ser reelectos en forma consecutiva para un periodo más seis de sus miembros que podrán ser cualquiera de ellos.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y será uno mensual.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para recaudar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados, serán fijados por la asamblea general, a propuesta de la junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema Bancario Nacional.
- e) El valor del alquiler entrado por el uso de maquinaria, bienes muebles o inmuebles de propiedad de la asociación, serán aprobados por la Asamblea General a propuesta general de la junta Directiva, pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser socio.
- f) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes muebles o inmuebles que forman el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la asamblea General.

Art. 34.- La asociación cuenta hoy con un capital de ciento cuarenta y dos en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas por la comunidad.

Art. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará un cinco por ciento por lo menos para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La asociación llevará un libro de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser conocida y aprobada por la Asamblea General y autorizada por la Junta directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 36.- Si al final de cada ejercicio administrado anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el fondo de reserva.

Art. 37.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal a realizarse en Caserío Hoja de Sal y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Art. 38.- La disolución de la Asamblea será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el código, ordenanza Municipal, estos estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

Art. 39.- La asociación llevará sus libros de registro de afiliados, Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva, Registros Financieros y Registros de inventarios; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contengan el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminar el libro se pondrá su razón de cierre el cual deberá estar firmado y sellado por el secretario de la Junta Directiva.

Art. 40.- La junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de los asociados, informes de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su plan de trabajo.

Art. 41.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que eran para la constitución e Inscripción de la Asociación ..

Art. 42.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 43.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

CERTIFICA: Que a páginas 119 y siguientes del libro de Actas y Acuerdos Municipales que lleva esta Alcaldía en el corriente año, se encuentra el Preámbulo y punto de acta que literalmente dice: ACTA NÚMERO VEINTITRES.- Sesión Extraordinaria Celebrada por el Concejo Municipal de la ciudad de Oscala, Departamento de Morazán, a las catorce horas del día dos de Septiembre de dos mil diez.- Convocada y Presidida por el señor Alcalde Titular don Adán Villedaz, con la asistencia del Síndico Municipal Orlando Arquímides Reyes Portillo, de los Regidores Propietarios Carlos Arnoldo Díaz, Dilber Antonio Vásquez Sol, Efraín López y Lucio Antonio Portillo, Regidores Suplentes, Enma Argueta de Aranda, Victoriano Argueta Villalta, sin la asistencia de la Regidora Suplente María Lidia Membreño, con la asistencia del secretario de actuaciones Luis Alonso Argueta Molina.- Abierta la sesión se inició con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada sin modificaciones.- A continuación el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal emite los acuerdos siguientes: ACUERDO NUMERO TRES (03).- Vistos los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal El Edén, que se abrevia ADESCOEDEN, del Caserío Hoja de Sal, Cantón La Montaña de esta jurisdicción de Oscala, Departamento de Morazán, los cuales constan de 43 artículos, y no encontrando en ellos disposiciones que contraríen las leyes del país, de conformidad al artículo 119 del Código Municipal ACUERDA: Conceder la Personalidad Jurídica a dicha asociación.- Y NO HABIENDO MAS QUE HACER CONSTAR SE TERMINA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAMOS.- Adán Villedaz---Orlando A. Reyes--- C. A. Díaz,---D. Antonio Vásquez S.-- Efraín López--- L.A. Portillo--- Enma Argueta de Aranda,--- V. Argueta V.-- M.L. Membreño.- L.A.A. Molina.-- Secretario Municipal.- RUBRICADAS".

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO -

Y para los efectos legales, se extiende la presente, en la Alcaldía Municipal: Oscala, a diez de septiembre de dos mil diez.- ADAN VILLELAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LUIS ALONSO ARGUETA M., SECRETARIO MUNICIPAL.-

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL "NUEVO DESPERTAR DEL BARRIO EL COCO
SOCIEDAD", DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.**

CAPÍTULO I

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA,
RÉGIMEN LEGAL, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

Constitución, Denominación, Naturaleza y Régimen Legal.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, La Ordenanza Municipal, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y serán una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático. La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal "Nuevo Despertar Del Barrio El Coco, Municipio de Sociedad", departamento de Morazán. La que se podrá abreviar ADESCOFEPAS, y que en los estatutos se denominará: LA ASOCIACIÓN.

Duración y Domicilio.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por un tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- La Asociación tendrá como domicilio: Caserío Los Caballeros, Cantón Ánimas, de la jurisdicción de Sociedad, Departamento de Morazán.

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad de los Caseríos El Caballero, El Flor y Los Salvadores del Cantón Ánimas, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas;
- b) Impulsar acciones orientadas a mejorar, vigilar y controlar el servicio de agua potable para todos los usuarios;
- c) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas;
- d) Coordinar y cooperar con otras comunidades, organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mayor organización de sus actividades;
- e) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de Proyectos Sociales y económicos y la elevación de niveles educativos;

- f) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad;
- g) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo Plan de Trabajo y otras que de emergencia surjan;
- h) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad;
- i) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local;
- j) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad;
- k) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad;
- l) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, ONG'S y Organismos Internacionales;
- m) Impulsar y realizar acciones de protección al medio ambiente;
- n) Fomentar y realizar acciones de prevención de la violencia social y delincencial.

METAS

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el Plan Local de desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de Sociedad, de acuerdo a las siguientes: Organización y Capacitación Comunal, salud, Medio Ambiente, Desechos Sólidos, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación, Educación y Seguridad Ciudadana. Serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.

Art. 6.- Los socios podrán ser:

- a) Activos;
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando provengan de asociaciones juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son Socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimientos determinados por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7.- Son deberes y derechos de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales;
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren;
- d) Elegir y ser electos para cargos de Junta Directiva;
- e) Cooperar por todos los medios promocionales posibles al incremento de la afiliación del número de miembros a la Asociación;
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma;
- g) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación;
- h) Desempeñar eficientemente las comisiones y cargos que se le encomienden.

Art. 8.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

A) LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará por mayoría de socios activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación en casos justificados.

Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente 2 veces al año, con intervalos de 6 meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de los Socios.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda.

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con cinco días de anticipación para las primeras y con doce horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después para ambas asambleas; en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieran.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socios;
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente;
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación;
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la Asociación;
- g) Otorgar la Calidad de Socios Honorarios;
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios;
- i) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto;
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser removidos de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracción al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

- a) Mala conducta del Socio que se traduzca en perjuicio grave a la Asociación;
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o Junta Directiva;
- c) Promover Actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación;
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros;
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investiguen los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de socios y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de quince días de conocida la infracción, no proceda a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de treinta y cinco asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice:

- a) Para nombrar de entre los miembros la comisión investigadora;
- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que queden, no pueden o no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

B) LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública o secreta, ya sea por cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Síndico y 5 Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán ad honorem; sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente dos veces mensuales con intervalos de quince días y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22.- Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General;
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley;
- c) Determinar Juntamente con las instituciones que colaboren con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente;
- d) Construir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento;
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- f) Vincularse con las organizaciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la zona en proyectos de desarrollo;
- g) Participar en su caso en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad;
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperan en el desarrollo de sus programas de trabajo;
- i) Velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines;
- j) Autorizar y Controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación;
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados;
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar;
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos;
- n) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo;
- ñ) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos;
- o) Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación;

- p) La Junta Directiva de la Asociación será la encargada de administrar el pago y el funcionamiento del servicio de agua sin violentar las facultades que les confieren los estatutos y el Código Municipal vigente.

Art. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; además, tendrá a su cargo los libros de Actas de Sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 26.- El Pro Secretario, colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación debiendo registrar su firma con la del Presidente como refrendario.

Art. 28.- El Pro Tesorero, colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 29.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.

A la falta del Síndico, fungirán los vocales en su orden, autorizado en sesiones de Junta Directiva; además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las Leyes de la Materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 30.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.-

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva cualquiera de sus miembros si la Asamblea General de la Asociación lo aprueba con las dos terceras partes de los socios de la misma.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 33.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios y usuarios de acuerdo a la tarifa que llegue por cada recibo de luz mensual, ya que de ello dependerá la estabilidad del servicio;
- b) Los fondos provenientes de cualquier actividad organizada por la junta directiva serán únicamente para lo que la asamblea y directiva estimen conveniente.
- c) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los Asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario nacional.
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Asociación, serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que forman el Patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 34.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresar todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través del recurso económico deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 35.- Si al final de cada ejercicio anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 36.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiera un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal a realizarse en la comunidad del domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 37.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código, Ordenanza Municipal, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva, Registros Financieros, Registro de Socios y Registros de Inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminar el libro se pondrá su razón de cierre, el cual deberá estar firmado y sellado por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Trabajo.

Art. 40.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 41.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de socios, sin quebrantar las leyes de la República.

Art. 42.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCIEDAD, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

Acuerdo Número CINCO: Vistos los Estatutos de la "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "NUEVO DESPERTAR" DE BARRIO EL COCO, ZONA CENTRO, Departamento de Morazán, la que se abreviará (ADESCO NUEVO DESPERTAR), la que consta de 42 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes, al Orden Público ni a las buenas costumbres, de conformidad a los artículos 119, 120, 121 numeral 1 del Código Municipal Vigente, este concejo unánimemente Acuerda: Aprobarlos en todas sus partes y conferirle a dicha Asociación el carácter de persona jurídica.-

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Sociedad, a los tres días del mes de Agosto de dos mil diez.-

Ing. OMAR ANTONIO LAZO VÁSQUEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARÍA AMPARO SARAVIA FLORES,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSÉ GODOFREDO REYES,
PRIMER REGIDOR.

JOSÉ CLAROS GÓMEZ,
SEGUNDO REGIDOR.

MIGUEL ÁNGEL CANALES,
TERCER REGIDOR.

JOSÉ RENÉ SARAVIA GARCÍA,
CUARTO REGIDOR.

JOSÉ FRANCISCO ANDRADE FLORES,
QUINTO REGIDOR.

JOSÉ ORLANDO VENTURA ALBERTO,
SEXTO REGIDOR.

GREGORIA ESCOBAR A. DE PEÑA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RURAL
DE AGUA POTABLE RENACER AMERICANO
ARDAPRA DEL CANTÓN SANTA CLARA
JURISDICCIÓN DE SAN RAFAEL ORIENTE,
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**

CAPITULO I.

Art. 1.- Constitúyase en el Cantón Santa Clara, Municipio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, la Asociación rural de Agua Potable Renacer Americano, como una entidad de naturaleza comunitaria, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se podrá abreviar ARDAPRA, que estará formada por personas usuarias del sistema de agua potable del Cantón Santa Clara, jurisdicción de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.

Será regulada por estos estatutos, por el reglamento interno de la asociación y auditada y regulada por la Ordenanza Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 2.- El domicilio será en Cantón Santa Clara municipio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel y desarrollará sus actividades en el cantón mencionado.

Art. 3.- La asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

OBJETIVO Y FINALIDAD

Art. 4.- Los fines de la Asociación serán:

- a) Otorga a sus asociados, el servicio de agua potable sostenible-mente, así como la recolección y tratamiento de aguas servidas, mediante la administración, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen el sistema rural de agua, que en estos estatutos podrá denominarse el sistema
- b) Promover, gestionar, administrar de forma equitativa el proyecto que beneficie a las comunidades y las fuentes de agua en las áreas de infraestructura, cultura, técnica, operación, administración y mantenimiento de sistema, reforestación, limpieza y conservación de la fuente.

Art. 5.- Para la consecución de sus fines, la asociación podrá desarrollar las actividades siguientes:

- a) Tendrá a su cargo la administración, operación y mantenimiento del sistema aplicando las normas técnicas adecuadas para su buen funcionamiento.

- b) Distribuir agua potable a sus asociados y beneficiados, de acuerdo a la capacidad del sistema, así como tratar y recolectar las aguas servidas, antes de verterlas a los cuerpos de agua o infiltrarlo a su subsuelo.
- c) Procurar la participación efectiva de la comunidad en la gestión, planificación, diseño, construcción, mantenimiento y la administración del sistema de acuerdo y/o saneamiento; procurando la educación y capacitación sanitaria que se requiera;
- d) Contratar los servicios del personal que se requiera para la administración, operación y mantenimiento del sistema, con su presupuesto anual de ingresos y gastos; siendo, la relación laboral que se origine de la exclusiva responsabilidad de la asociación;
- e) Mantener a la comunidad informada sobre sus derechos y obligaciones respecto al buen funcionamiento del sistema y de la organización de la misma, así como de las actividades realizadas o a realizar por la asociación; además el estado económico del proyecto.
- f) Vigilar, proteger, conservar y sanear el recurso hídrico de su cuenca o microcuenca de conformidad a las leyes de la materia que estén vigentes,
- g) Gestionar proyectos y programas que contribuyan a la sostenibilidad del sistema así como promover programas que ayuden a conservar el medio ambiente, especialmente en la protección de los mantos acuíferos de la zona;
- h) Establecer y aplicar sanciones a los asociados que no cumplan con sus obligaciones, normas y procedimientos establecidos en los presentes estatutos y en el reglamento interno.
- i) Las demás actividades que fueren necesarias a realizar acordadas en la asamblea general o con la junta directiva, en beneficio de la asociación.

CAPITULO III.

EL PATRIMONIO

Art. 6.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos electromecánicos, red distribuidora, herramientas de fontanería, que pertenecen al sistema de agua que administra la comunidad.
- b) Las cuotas de los socios sean ordinarias y extraordinarias que acuerden la Asamblea General.
- c) Donaciones, herencias, legados, contribuciones, de personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras (comodato).
- d) Las multas cobradas a sus socios por incumplimiento de sus obligaciones;

- e) Las ampliaciones de redes del sistema o bienes que se incorporen para ello, sean bienes muebles o inmuebles;
- f) Pagos por conexión o reconexión del servicio de agua potable.

Art. 7.- Los bienes muebles o inmuebles que forman el patrimonio no podrán ser, dados en garantía, vendidos, alquilados o prestados, sin la autorización de las tres cuartas partes de la Asamblea General.

Art. 8.- El patrimonio será administrado por la junta directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 9.- El Gobierno de la asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 10.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la asociación, y la constituye la reunión de los miembros activos sin que importen la calidad de socio fundador o activo, sus decisiones son de carácter obligatorio para todos sus socios; sesionarán válidamente con la asistencia cincuenta más uno por ciento de sus miembros, como mínimo en primera convocatoria.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente convocada por iniciativa de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva; o por requerimiento de por lo menos una tercera parte de los asociados; debiendo señalarse el objeto de la asamblea, fecha, hora y lugar.

Art. 12.- Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán con el voto de la mitad más uno de los asociados presentes; salvo en caso, de disolución de la Asociación, así como la enajenación de sus bienes y que deberá decidirse por la votación de las tres cuartas partes del total de sus asociados.

Art. 13.- Si por caso fortuito, falta de quórum o fuerza mayor no se llevase a cabo la Asamblea General en el día y horas señalados se hará una nueva convocatoria dentro de ocho días después y en este caso. Las resoluciones se tomarán con la mitad más uno de los miembros presentes, toda vez y cuando los miembros presentes sean por lo menos el veinticinco por ciento del total de los asociados.

Art. 14.- Ningún miembro podrá representar a otro en Asamblea General, siendo el voto de carácter personal. El voto podrá emitirse de forma secreta, por votación nominal y pública, o a mano alzada según lo decida la Asamblea General.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir, total o parcialmente a los miembros de la junta directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento anual de la asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas y presupuesto anual de la asociación.
- d) Aprobar y desaprobar la memoria anual de labores de la asociación presentada por la junta directiva.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes y muebles pertenecientes a la asociación.
- f) Decidir sobre los casos de ampliación y mejoramiento del sistema.
- g) Decidir sobre los casos de administración de nuevos socios; así como la exclusión o reintegración de uno o más socios.
- h) Decidir sobre la fijación de las tarifas en el sistema.
- i) Decidir sobre todos aquellos asuntos de intereses para la asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.
- j) Decidir sobre proyectos en funciones de desarrollo de las comunidades del proyecto de forma equitativa en tiempo y espacio entre cada una de las comunidades, si la capacidad económica lo permite.
- k) En el caso que la Asociación no demuestre la capacidad para la administración, operación y mantenimiento del sistema, la asamblea general decidirá traspasar en primera instancia todo lo concerniente al sistema de agua potable a la ADESCOND y en una segunda instancia a la Alcaldía Municipal de su jurisdicción, con el propósito de garantizar la continuidad y buen funcionamiento del mismo.

CAPITULO V.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 16.- La dirección y administración de la asociación estará confinada a la junta directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Pro-tesorero, Síndico y Tres Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma en los términos que establezcan las leyes y los presentes estatutos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará una vez cada quince días, ordinariamente, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la junta directiva pueda sesionar será, con la mitad más uno de los miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de sus asistentes.

Art. 19.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos. Todo miembro por un periodo más.

Art. 20.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser ciudadano residente de la comunidad.
- b) Suscriptor del servicio de agua.
- c) De reconocida solvencia moral.
- d) Saber leer y escribir.
- e) Estar al día en el pago de sus cuotas por el servicio de agua.
- f) No haber perdido los derechos del ciudadano en el año anterior a su elección por sus causales mencionados en el Art. 75 de la Constitución Política
- g) No tener el suspenso lo que enumera el Art. 74 de la misma Constitución.
- h) No poseer parentesco hasta un tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad; con otro directivo.
- i) Haber pertenecido a la asociación por lo menos dos años.

Art. 21.- No podrán ser miembros de la Junta Directiva las personas siguientes:

- a) Las que no llenen los requisitos del Art. Anterior; y
- b) Las autoridades locales, civiles, militares o religiosas.

Art. 22.- El orden de los asuntos a tratar en las sesiones tanto ordinaria como extraordinaria de la junta directiva, con la comunidad, será el siguiente:

- a) Establecer el quórum.
- b) Lectura, aprobación y firma del acta anterior.
- c) Lectura de la Correspondencia.
- d) Discusión y resolución.
- e) Elaborar agenda de asuntos a discutir y su respectiva resolución.

Art. 23.- Durante las reuniones de la junta directiva, con vecinos o con usuarios del servicio del agua, será estrictamente prohibido hacer señalamientos de tipo político, religioso o de cualquier índole ajeno a los intereses y finalidades de la junta directiva.

Art. 24.- La junta directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el buen funcionamiento del sistema ejecutando las obras necesarias para su conservación y mantenimiento.
- b) Vigilar y proteger las microcuencas y las sub cuencas de las fuentes de abastecimiento del acueducto y de los cuerpos receptores, para evitar su contaminación y ayudar a la protección de las cuencas hidrográficas de la región.
- c) Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes estatutos y los acuerdos adoptados en Asamblea General, así como las disposiciones legales; administrativas y técnicas que sean aplicables para el buen funcionamiento de la ARDAPRA y de los servicios.
- d) Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio prestado incluidos los pagos provenientes de mora u otras actividades que realicen para aumentar los fondos de la ARDAPRA, los cuales serán destinados exclusivamente a los gastos de administración, operación, mantenimiento y mejoramiento del sistema y para capacitación de sus miembros.
- e) Adquirir materiales y obtener financiamiento para la operación, mejoramiento, o ampliación de las instalaciones del sistema de agua potable y recolección o tratamiento de las aguas servidas.
- f) Adquirir bienes muebles o inmuebles para la consecución de todos sus fines por los medios legales correspondientes.
- g) Administrar los bienes de la ARDAPRA, abrir y cerrar cuentas de ahorro, cuentas corrientes, de depósito o de crédito en instituciones bancarias o financieras legalmente reconocidas.
- h) Ejecutar toda clase de contratos y actos que sean necesarios para los fines de la ARDAPRA, siempre que éstos no contravengan las disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables.
- i) Convocar a reuniones a los miembros para tratar asuntos que se requieran en la administración del sistema, cuando así la junta directiva lo determine.
- j) Elaborar el plan anual de trabajo, así como la memoria anual de labores y someterlo a aprobación de la asamblea general.
- k) Analizar y resolver las solicitudes de los abonados a los nuevos socios.

- l) Llevar un registro de las órdenes de trabajo necesarias para el buen funcionamiento del sistema, o la ejecución de acciones necesarias para la aplicación de sanciones.
- m) Informar por escrito y en forma oportuna a los usuarios, sobre las sanciones impuestas por el incumplimiento de sus obligaciones;
- n) Revisar periódicamente la tarifa por consumo, cargos por nuevos servicios, sanciones y demás actividades administrativas; y cuanto sea necesario modificarlas, deberá someterlas a aprobación de la asamblea general, siempre que su fin sea para que los ingresos sean suficientes para la gestión del sistema;
- o) Convocar a asamblea general en caso de abandono, renuncia, muerte o destitución de más de dos miembros, para llenar las vacantes.
- p) Cesarse de su cargo a cualquiera de sus miembros que falte a tres reuniones consecutivas sin causa justificada o cuando se le comprueben faltas o hechos consecutivos en sus funciones, deberes o responsabilidades.
- q) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- r) Fomentar la utilización adecuada del servicio de agua, controlando periódicamente los desperdicios y hacer las recomendaciones pertinentes a los usuarios para que corrijan las causas de esto;
- s) Nombrar colaboradores individuales o comisiones para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 25.- Son atribuciones del Presidente

- a) Representar legalmente a la asociación en forma conjunta o separada con el síndico, en todas las circunstancias en que la representación sea necesaria.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como los estatutos y reglamento interno de la Asociación.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar junto con el Tesorero y el síndico las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- g) Firmar la correspondencia de la Junta Directiva.

- h) Responder solidariamente con la Junta Directiva, de los actos de la mala administración; y con el tesorero y el síndico en lo relacionado con la recaudación y erogación de fondos.
- i) Controlar con los demás miembros directivos, la administración, operación y mantenimiento del acueducto.
- j) Desempeñar todos los demás deberes correspondientes a su cargo y los que por acuerdo, le asigne la ARDAPRA.

Art. 26.- Son atribuciones del Vicepresidente:

Apoyar al presidente en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en caso de excusa, inasistencia, incapacidad o retiro de su cargo.

Art. 27.- Atribuciones del Secretario:

- a) Elaborar las actas de la Junta Directiva y de Asamblea General y registrarlas en el libro respectivo.
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar todas las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano comunicador de la Asociación.
- f) Recibir la correspondencia proveniente de los asociados y someterlas a discusión de la Junta Directiva y de la Asamblea General; notificando la resolución al interesado en un término máximo de quince días calendario.
- g) Tener a su cargo y custodia los documentos y archivos de la ARDAPRA.
- h) Llevar en orden y actualizado el libro de los asociados.
- i) Dar constancia de acreditación a los miembros de la Junta Directiva.
- j) Desempeñar todos los demás deberes inherentes a su cargo y los que por acuerdo se le designen.

Art. 28.- Prosecretario.-

Apoyar al secretario en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en caso de excusa, inasistencia, incapacidad o retiro de su cargo.

Art. 29.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Controlar y custodiar los dineros recaudados por concepto de cobro o de cualquier otra actividad desarrollada por la ARDAPRA, con la finalidad de obtener fondos para las obras de mantenimiento, administración y operación.

- b) Depositar en el Banco o en alguna institución financiera legalmente reconocida los dineros recaudados por la ARDAPRA.
- c) Autorizar retiro de cuentas bancarias conjuntamente con el presidente y el síndico que provengan de gastos de operación, administrativos y mantenimiento del sistema, así como responder con ellos por actos de mala administración.
- d) Custodiar los libros de contabilidad sobre la administración y operación del sistema.
- e) Mantener al día la documentación de la ARDAPRA, especialmente el archivo de factura y demás comprobantes de ingreso y egresos, el control de morosidad permanente actualizado y elaborar los informes de estados financieros, informando a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- f) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles propiedad de la organización.
- g) Organizar el sistema de recaudación y efectuar los cobros por consumo, conexiones, multas y otros cargos, en coordinación con los demás miembros de la Junta Directiva.
- h) Desempeñar todos los demás deberes inherentes a su cargo y los que por acuerdo aprobados se les designen.

Art. 30.- Son atribuciones del Pro-tesorero:

Apoyar al tesorero en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en caso de excusa, inasistencia, incapacidad o retiro de su cargo.

Art. 31.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicialmente a la ARDAPRA, pudiendo otorgar poderes, contraer toda la clase de obligaciones, otorgar escrituras públicas o privadas y ejecutar toda clase de actos o acuerdos tomados por la Junta Directiva, función que ejecutará en forma conjunta o separada con el presidente de la Asociación;
- b) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos de la asociación, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c) Velar porque todos los fondos de la asociación se administren en debida forma, así como responder solidariamente con el tesorero y el presidente en lo relacionado con la recaudación y erogación de fondos.
- d) Solicitar auditoría cada año e informar a la Asamblea General.

Art. 32.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- c) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto.

CAPITULO VI.

RÉGIMEN ECONÓMICO.

Art. 33.- Los fondos que ingresan a la Junta Directiva de la Asociación están formados por:

- a) Pago por servicio de agua domiciliar.
- b) Derecho de conexión de servicio de agua.
- c) Multas por reconexión.
- d) Multas por retraso de pago por servicio del agua.
- e) Otros fondos provenientes de actividades realizadas por la Junta Directiva.

CAPITULO VII.

RÉGIMEN DE LOS SOCIOS.

Art. 34.- Podrán ser socios todas las personas naturales y mayores de dieciocho años, sin distinción de sexo, raza, religión e ideología que formen parte del sistema de agua potable y las personas jurídicas que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva de la asociación. Desde el momento de su ingreso los socios serán registrados en un libro de registros de miembros afiliados que la asociación llevará para tal efecto en el que consignarán la clase o categoría del socio, nombre, profesión u oficio, domicilio, nacionalidad, fecha de ingreso y retiro de los mismos.

Art. 35.- La asociación tendrá las siguientes clases de socios:

- a) Socios Fundadores;
- b) Socios Activos.

Serán socios fundadores, todas aquellas personas que se identifiquen con los objetivos de la asociación y que estén asociados el día que se constituyó la asociación.

Serán socios activos, todas aquellas personas naturales o jurídicas que quieran participar en la asociación y que sean aceptados como tales por la Junta Directiva posterior a su constitución.

CAPITULO VIII.**DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.**

Art. 36.- Son derechos de los socios de la asociación:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.
- b) Elegir y ser electos para los cargos directivos de la asociación, llenando los requisitos que señalan los estatutos.
- c) Denunciar ante la Junta Directiva o ante la Asamblea General en segunda instancia de cualquier anomalía de la asociación en perjuicio de la comunidad.
- d) Gozar de los beneficios derivados de las actividades desarrolladas por la asociación en cumplimiento de sus objetivos; siempre que se encuentren solventes en el pago de sus tarifas y en el cumplimiento de sus demás obligaciones;
- e) Solicitar en un mínimo no menor de una tercera parte de sus asociados que se convoque a Asamblea General.;
- f) Los demás que señalan los estatutos y reglamento interno de la asociación.
- g) Contribuir con la reparación de fugas de agua en la tubería de impelencia y en la red de distribución.
- h) Gozar de igualdad de condiciones, de los derechos que en su calidad le confieren sin ningún tipo de discriminación.

Art. 37.- Son deberes de los socios de la asociación.

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la asociación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Pagar oportunamente las cuotas que se determinen en Asamblea General, en las fechas estipuladas por la misma.
- e) Abstenerse de promover o propagar asuntos políticos, religiosos o raciales dentro del seno de la asociación, así como subvertir el orden de la misma.
- f) Los demás que señalen los estatutos y reglamento interno de la asociación.
- g) Contribuir con la reparación de fugas de agua en la tubería de impelencia y en la red de distribución.
- h) Denunciar ante la Junta Directiva de aquellas personas que comercializan y desperdician el agua.

Art. 38.- La calidad de socios se perderá:

- a) Por violación a los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por faltas graves cometidas, que ajuicio de la Asamblea General sea meritorio.
- c) Por causa de muerte del socio.

CAPITULO IX.**SANCIONES Y MEDIDAS DICIPLINARIAS.**

Art. 39.- Todos los miembros fundadores, activos y beneficiarios de la ARDAPRA y Miembros de la Junta Directiva deberán acatar con sus derechos y obligaciones estos estatutos. En caso de incumplimiento comprobado, estarán sujetos a las sanciones y medidas disciplinarias respectivamente que se establezcan en estos estatutos o las que determinen la Asamblea General, pudiendo consistir en multas, suspensión o expulsión de la asociación, según la gravedad del derecho.

CAPITULO X.**DE LA DISOLUCIÓN**

Art. 40.- No podrá disolverse la asociación, si no por disposición de la ley o por resolución tomada por la Asamblea General extraordinaria, convocada para ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros por las causas siguientes:

- a) Por resolución judicial, cuando se pruebe que se realizan actividades ilícitas, de lucro directo, o contrarias a la moral, la seguridad y el orden público; o mal manejo de los fondos y bienes de la identidad con perjuicio grave e irreparable a terceros o al estado.
- b) Por falta de responsabilidad en administrar, operar y mantener el sistema, ya sea por infringir estos estatutos, el reglamento interno o haya actuado en contra de los intereses de la comunidad.
- c) Por quiebra económica determinada por la asociación.
- d) Por falta al acuerdo y de irrespeto a las normativas municipales.

Art. 41.- En caso de acordarse la disolución de la asociación se nombrará una junta de liquidación compuesta por cinco personas electas por la asamblea general extraordinaria que acordó su disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, serán entregados en primera instancia a la ADESCO del cantón y si éstos no lo aceptaren se podrán donar a cualquier entidad que la asamblea general señale.

Art. 42.- Para reformar y derogar los presentes estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros en la asamblea general, convocada para tal efecto previa autorización del registro de las asociaciones comunales.

Art. 43.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el registro de las Asociaciones Comunales sin fines de lucro de la Alcaldía Municipal dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones Comunales sin Fines de Lucro. Y su compromiso de respeto a las normativas municipales, su incumplimiento será causa de reinscripción y su respectiva ilegalidad en el municipio.

Art. 44.- Todo lo relativo al orden interno de la asociación no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la junta directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 45.- Todo miembro excluido de la organización por las causales establecidas en estos estatutos, solo podrá ser admitido después del pago de todos los compromisos económicos y sociales pendientes; pero no podrá aspirar a ningún cargo de la Junta Directiva en un plazo no menor a cinco años.

Art. 46.- Para efecto de dar cumplimiento a estos estatutos y del reglamento interno de la asociación por violación de los mismos la Junta Directiva podrá solicitar la colaboración de las autoridades administrativas y judiciales en cumplimiento de la legislación vigente.

Art. 47.- La Asociación Rural de acuerdo ARDAPRA C/ Santa Clara, se registrará por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 48.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia cinco días después de su publicación en el Diario Oficial.

de San Miguel, a las catorce horas del día nueve de agosto del año dos mil diez; sesión convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Ing. Ever Asmel González Garciguirre, con la asistencia del Síndico Municipal Lic. Manuel Ascención González Marín, y de los regidores propietarios: Sr. José Reynaldo Villegas Iglecias, Sr. José Heriberto Aparicio, Sr. Gilberto Campos Cañas, Sr. José Vidal Saravia y Licda. Roxana Carolina Campos González; los regidores suplentes en su orden respectivo, Profa. Milagro del Rosario Gómez Gómez de Aparicio, Br. Roberto Carlos Gaitán González, Sr. José Agapito Medrano Castro y Licda. Wendy Carolina Quintanilla Quintanilla, en sustitución de la Licda. Marleni Elizabeth Portillo Menjívar, segunda regidora propietaria; Secretaria de actuaciones Licda. Beris Yasmina Interiano Quintanilla, abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se inició con la comprobación del QUÓRUM formal establecido por Ley, posteriormente se dio lectura del acta anterior; después de haber sido discutida fue aprobada y firmada y en uso de las facultades legales que confiere la Constitución de la República y el Código Municipal, se emiten los siguientes acuerdos municipales: NUMERO CINCO. Este Concejo de conformidad con el artículo treinta numeral trece del Código Municipal vigente, vistos los estatutos de constitución de la ASOCIACIÓN RURAL DE AGUA POTABLE RENACER AMERICANO, del Cantón Santa Clara, de esta jurisdicción, que podrá abreviarse "ARDAPRA", los cuales constan de CUARENTA Y OCHO ARTICULOS y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, Orden Público y las Buenas Costumbres, de conformidad con los artículos treinta numeral veintitrés, ciento diecinueve y ciento veintiuno del Código Municipal vigente, ACUERDA:

Otorgar la Personería Jurídica solicitada por la Asociación Rural de Agua Potable Renacer Americano y aprobar los estatutos en todas sus partes, se autoriza la Inscripción de los mismos en el Registro respectivo que esta Alcaldía lleva y, Publíquese en el Diario Oficial, para efectos de Ley respectivos, Certifíquese y Notifíquese." No habiendo más que hacer constar se termina la presente que firmamos E. A. González.- M. A. González.- R. V. I.- J. H. A.- G. C. Cañas.- José Vidal Saravia.- R. C. C. G.- Milagro del Rosario Gómez Gómez.- R. C. Gaitán.- J.A. Medrano.- W. Quintanilla.- B. I., Sria. "RUBRICADOS" Es conforme con su original con el cual se confrontó y para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Rafael Oriente, a dieciséis días del mes de agosto de dos mil diez.

Ing. EVER ASMEL GONZALEZ GARCIGUIRRE,
ALCALDE MUNICIPAL.

BERIS YASMINA INTERIANO QUINTANILLA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva durante el corriente año se encuentra la que literalmente dice: "ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS. En Sesión Extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San Rafael Oriente, Departamento

(Registro No. F026456)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL "NUEVO AMANECER SECTOR II"**

CAPÍTULO I

**NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION
Y DOMICILIO.**

Artículo 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por la Constitución de la República, el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de Santa Ana, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, sino de provecho podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuese legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "NUEVO AMANECER SECTOR II", que podrá abreviarse: ADESCONA II, que en los presentes Estatutos se denominará la Asociación.

Artículo 2. - La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la ordenanza reguladora, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El domicilio de la Asociación será la comunidad Nuevo Amanecer Sector II, Cantón Natividad, del Municipio de Santa Ana, del Departamento de Santa Ana.

CAPÍTULO II

FINES DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecta la Asociación; para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo de la respectiva comunidad conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en el municipio, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y el mejoramiento de los niveles educativos y de salud.
- e) Trabajar en el restablecimiento y mejoras de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndoles partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.

- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de Desarrollo local, regionales y municipales, y específicamente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben de utilizarse.

CAPÍTULO III

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 5.- Los asociados podrán ser:

- a) Activos,
- b) Honorarios.

Todos deben de ser mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando las personas provengan de comités juveniles el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

Son asociados activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondientes a reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son asociados honorarios aquellas personas a quienes la Asamblea General, por iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación

- c) El miembro no activo, que desee incorporarse a la asociación deberá pagar las aportaciones desde el momento de su incorporación, la solicitud para la incorporación tendrá que ser, por escrito y firmada por el solicitante.

Artículo 6.- Son deberes y derechos de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales;
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito;
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva;
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación;
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de asambleas generales y Junta Directiva, siempre que esté relacionado con los fines de la Asociación.

Artículo 7.- Los asociados honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 8.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: que será la máxima autoridad de la Asociación;
- b) La Junta Directiva: que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, pudiendo haber representación de los asociados; pero cada asociado no podrá representar a más de una persona, las resoluciones se acordarán por la mayoría de votos de los presentes o representantes.

Artículo 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, al cierre del ejercicio socioeconómico del treinta y uno de diciembre, la cual se celebrará en el mes de enero de cada año y extraordinaria cuantas veces sea necesario. La convocatoria la hará la Junta Directiva, si ésta no lo hiciera por cualquier motivo y estando expresada la necesidad, lo hará el veinticinco por ciento de los asociados con los requisitos establecidos en los estatutos.

Artículo 11.- En las asambleas generales ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. En las asambleas generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Artículo 12.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria y extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito de forma pública, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas para la segunda, indicándose en las mismas, el lugar, el día y la hora que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada, con los asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellas que convocadas en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieren.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos;
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido, o perdido su calidad de asociado;
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crean convenientes;
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios;
- g) Cumplir y hacer cumplir las presentes estatutos y reglamentos que se dicten;
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto;
- i) Otorgar la calidad de asociados honorarios; y
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos que demanden inmediata solución.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Artículo 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomando como base la mayoría de votos, previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamentos y estos estatutos, se consideran además como causales de retiro o expulsión en los siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se produzca en perjuicio grave para la Asociación;
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación;
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros; y
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Artículo 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según lo grave del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva, nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos. En el caso de destitución de que habla el literal "c" del Artículo Catorce, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior; pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Artículo 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días, conocida la infracción, no procede de conformidad a los artículos anteriores un número de diez de los asociados, por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que sobre la base de su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocer sobre la suspensión temporal o destitución total de toda la Junta Directiva; los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustituidos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Artículo 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPÍTULO VII
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- La Junta Directiva será integrada por once miembros propietarios electos en la Asamblea General, ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y cuatro Vocales. Los cargos de la Junta Directiva serán ad honorem; sin embargo, cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de reforma de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades que tengan que trabajar en la región, en proyecto de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrollan.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de ciento dieciséis dólares.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria, la memoria anual de labores realizadas.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.

- m) Presentar a consideración de la Asamblea General, con quince días de anticipado de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación; así como también un estudio y análisis de las problemáticas comunales para el desarrollo integral de todos sus miembros proponiendo soluciones que no deberán violentar los derechos individuales de cada miembro de la comunidad.

Artículo 21.- EL PRESIDENTE de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y la Junta Directiva, y todos los demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 22.- EL VICE-PRESIDENTE colaborará con el presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

Artículo 23.- EL SECRETARIO será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; además extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 24.- EL PRO-SECRETARIO, colaborará con el Secretario y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 25.- EL TESORERO será el depositario de los fondos y los bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el secretario y con el VISTO BUENO del presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y se registrarán las firmas del tesorero, el presidente y el síndico de la Asociación; se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todos los demás que le fueren encomendado por la Asociación.

Artículo 26.- EL PRO-TESORERO tendrá las mismas funciones del tesorero, colaborará y sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 27.- EL SÍNDICO tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los vocales de la Asociación, el síndico elegirá un comité de vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Artículo 28.- El síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

Artículo 29.- Los vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente para otro período, de forma consecutiva, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 31. El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los asociados activos y que será de UN DOLAR de los Estados Unidos de América mensual, sujeta a modificación en asamblea y según necesidades.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación,
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordase afectarlos.

Artículo 32.- De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital (libro único contable de ingresos y egresos) en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar obras con fines de carácter social, siempre que se haga uso de las operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la directiva, siempre y cuando no exceda de mil colones o su equivalente en dólares, caso contrario, lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta en que comparezca el representante de la Asociación.

Artículo 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera superávit, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y la forma de invertir el fondo de reserva.

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva, deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiese quedado, después de treinta días, pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Artículo 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos que la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales y demás disposiciones aplicables que se establezcan.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado concejo, cualquier dato que se le pidiera, relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviarse al expresado concejo su plan de actividades.

Artículo 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

El Infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Santa Ana.

CERTIFICA: Que en Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las catorce horas del día veintiséis de mayo del año dos mil diez, en acta número veintiuno, se emitió el siguiente acuerdo municipal; NUMERO ONCE: "El Concejo ACUERDA: 1) Otorgar la Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal "NUEVO AMANECER, SECTOR II" que podrá abreviarse "ADESCONA II" situada en Cantón Natividad del Municipio y Departamento de Santa Ana. 2) Aprobar sus estatutos que constan de 37 artículos. 3) Publíquese en el Diario Oficial, los estatutos que hoy se aprueban. 4) Se instruye al Gerente Legal para que la inscriba en el libro que para tal efecto lleva esta Alcaldía.

Remítase este Acuerdo a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. COMUNIQUESE.

Dado en Alcaldía Municipal, Santa Ana, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez.

Lic. FRANCISCO POLANCO ESTRADA,
ALCALDE MUNICIPAL
AUTORIZADO.

Lic. CARLOS SALINAS RIVAS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F026361)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Juez de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resoluciones proveídas por este juzgado, a las diez horas del día nueve de Febrero y a las diez horas con treinta minutos del día dos de septiembre, ambas del año dos mil diez, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día veintitrés de febrero del año dos mil siete, dejó el causante MATEO EVANGELISTA MARTINEZ SALAZAR conocido por MATEO EVANGELISTA MARTINEZ, a los señores SIXTO MARTINEZ PEREZ y DOLORES RODRIGUEZ ESCOBAR conocida por DOLORES RODRIGUEZ DE MARTINEZ, el primero en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían en la presente sucesión al señor JOSE SALAZAR MARTINEZ conocido por JOSE CALAZAR MARTINEZ, como padre del causante y la segunda como cónyuge sobreviviente del referido de cujus.- Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas del día dos de Septiembre del año dos mil diez.- Lic. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Lic. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1048

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cincuenta minutos del día dieciséis de agosto del corriente año, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante señor MARIO OBDULIO AREVALO, conocido por MARIO OBDULIO MOLINA AREVALO, ocurrida el día diecisiete de octubre de dos mil nueve, en esta ciudad, siendo la ciudad de Huizúcar, el lugar de su

último domicilio, a los señores JOSE MANUEL MOLINA PEREZ y CORDELIA AREVALO, conocida por CORDELIA AREVALO DE MOLINA, y de las menores AXA YAMILETH, KAREN NOEMY, y CLAUDIA LISETH, las tres de apellidos MOLINA GERONIMO, los primeros dos, en su calidad de padres del causante, y las últimas tres, como hijas del mismo; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas dieciocho minutos del día dos de septiembre de dos mil diez.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1049

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas veintidós minutos del día doce de agosto del corriente año, SE DECLARO HEREDERO Definitivo Abintestato, con Beneficio de Inventario, al señor JOSE AMILCAR ALEMAN GOMEZ, con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento diecinueve-doscientos ochenta mil novecientos cuarenta y siete-cero cero uno-dos, de sesenta y uno años de edad, Motorista, del domicilio de Santa María, Usulután, en calidad de hijo de la Causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANDREA GOMEZ DE RIVAS, quien fue de sesenta y dos de edad, de oficios domésticos, Casada, fallecida el día uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo la Ciudad de Apopa, su último domicilio.

Y se le confirió al heredero declarado en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas treinta minutos del día doce de agosto de dos mil diez.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1050

ACEPTACION DE HERENCIA

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas diecisiete minutos del día doce de agosto del corriente año, se tuvo de parte de las señoras: MARGARITA ELIZABETH AGUILLON DE CRUZ, de treinta y cuatro años de edad, Secretaria, y ROSA ELIA AGUILLON MELGAR, de treinta y siete años de edad, Secretaria Ejecutiva, ambas, del domicilio de San Salvador, en calidad de hijas de la Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSA ANTONIA MELGAR, quien fue de cincuenta y uno años de edad, Soltera, Modista, fallecida el día trece de octubre de dos mil siete, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio.

Y se les confirió a las aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas treinta y dos minutos del día doce de agosto de dos mil diez.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1051-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA HAYDEE GUZMAN DE ARGUMEDO o MARIA HAYDEE GUZMAN CHAVEZ de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE LUIS ARGUMEDO, quien falleció a las veintitrés horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de marzo del año dos mil nueve, en el Barrio Las Flores, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo esta Ciudad su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Confíresele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas cuarenta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil diez.- Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1052-1

CAMBIO DE NOMBRE

EL INFRASCRITO JUEZ, Lic. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL,

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido bajo el número de expediente 00101-10-DV-3CM1, Ref. 12-2010-DV-YA, por la Licenciada LUZ ELENA COTO DE MARTÍNEZ, "Diligencias de Cambio de Nombre Propio y de Apellido", seguidas a favor del señor YEIMI WILFREDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, de dieciocho años de edad, estudiante, del domicilio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: CERO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA-CINCO, hijo de Emilio Rodríguez Hernández y Silvia Elizabeth Hernández Escobar, quien pretende cambiar uno de los elementos de su nombre de YEIMI WILFREDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ a JIMMY WILFREDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

Se cita a cualquier persona, para que dentro del plazo legal de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir de la última de sus publicaciones, se presente a esta sede judicial, situada en "CUARTA AVENIDA SUR, ENTRE DÉCIMA PRIMERA CALLE PONIENTE Y CALLE JOSÉ MARIANO MÉNDEZ, SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", a efecto que manifieste alguna "oposición" al trámite requerido.

DADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, departamento de Santa Ana, a los diez días del mes septiembre de dos mil diez.- Lic. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ INTERINO, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Licda. NANCY MELISA CORADO PIMENTEL, SECRETARIA, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

Of. 1 v. No. 1053

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora FATIMA LISETTE DIAZ PLATERO o FATIMA LESETTE DIAZ o FATIMA LISETTE DIAZ DE MEJIA y los menores DAMARIS AILINE, DANIEL OSWALDO, todos de apellidos MEJIA DIAZ, quienes son representados legalmente por su madre FATIMA LISETTE DIAZ PLATERO o FATIMA LESETTE DIAZ o FATIMA LISETTE DIAZ DE MEJIA, en calidad de cónyuge la primera y los demás en calidad de hijos del causante de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor FRANCISCO OSWALDO MEJIA AREVALO, quien falleció a las once horas del día cuatro de mayo del año dos mil ocho, en el Hospital de Santiago de María, departamento de Usulután, siendo esta Ciudad su último domicilio. Confírese al aceptante en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Juzgado, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del edicto respectivo.

Publíquense y fíjense los edictos ordenados por la ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas y veinte minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil diez.- Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

HERENCIA YACENTE

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y veinte minutos del día tres de septiembre de dos mil diez, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA dejada a su defunción del causante señor MIGUEL ANGEL MELENDEZ PEREZ, quien era de sesenta años de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, siendo este municipio el lugar de su último domicilio, quien falleció en San Salvador, el día dos de febrero de dos mil nueve, sin que persona alguna se haya presentado alegando algún derecho, y se ha nombrado como CURADOR ESPECIAL de la misma para que lo represente al Licenciado RICARDO VASQUEZ JANDRES.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día tres de septiembre de dos mil diez.- Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y cinco minutos de este día, se han declarado Herederos Abi-intestato, con Beneficio de Inventario del señor FEDERICO RIVERA MARTINEZ, conocido por FEDERICO RIVERA, quien falleció a las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos noventa y siete, en el Caserío Los Riveras, Cantón El Zapotillo, Alegría, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores JULIO RENE BELTRÁN RIVERA, FRANCISCA ALTAGRACIA BELTRÁN RIVERA, y JUAN OSWALDO BELTRÁN RIVERA, en calidad de hijos del Causante.

Confiriéndosele a los aceptantes dichos la Administración, y Representación legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez.- LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1011-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor RAMON BENAVIDES BERMUDEZ, el día cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Barrio La Merced de esta ciudad, siendo éste su último domicilio de parte del señor OSCAR ARMANDO BENAVIDES BERMUDEZ, en su calidad de hijo del causante.

Confíresele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Fíjese y publíquese los edictos Correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten y deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diez.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

Of. 3 v. alt. No. 1012-3

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora MARIA AMELIA SILVA VIUDA DE SORIANO, conocida por MARIA AMELIA SILVA, el día veintitrés de mayo de dos mil nueve, en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio de parte de los señores MARIA MILADY SORIANO SILVA, ANA MABEL SORIANO DE CORTEZ, CORINA DEL TRANSITO SORIANO SILVA, GILBERTO DE JESUS SORIANO SILVA, ROSA AMELIA SORIANO SILVA DE REYES, JOSE CONCEPCION SORIANO SILVA, MARIA ODILA SORIANO SILVA y JOSELINO SORIANO SILVA, todos en su calidad de hijos de la causante.

Confíresele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten y deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los tres días del mes de agosto de dos mil diez. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

Of. 3 v. alt. No.1013-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

HECTOR SAUL PORTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina en Tercera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Casa número doscientos treinta y ocho segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del día diez de septiembre del dos mil diez, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario, a los señores GLORIA DELMY MARCHANTE CHAVEZ, JOSE MARVIN MARCHANTE CHAVEZ y EDWIN MARCHANTE CHAVEZ, de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE DEL CARMEN MARCHANTE ARIAS conocido por JOSE DEL CARMEN MARCHANTE, en concepto de hijos sobrevivientes, quien falleció a las nueve horas del día diecisiete de octubre del dos mil nueve, en el Barrio El Centro Intipucá, Departamento de La Unión, como consecuencia de Infarto Agudo del Miocardio, sin asistencia médica; por lo que se les ha conferido la administración y representación definitiva de la mencionada sucesión a los señores GLORIA DELMY MARCHANTE CHAVEZ, JOSE MARVIN MARCHANTE CHAVEZ y EDWIN MARCHANTE CHAVEZ, y para ser publicado por una sola vez en el DIARIO OFICIAL, libro el presente aviso, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día once de septiembre del año dos mil diez.

Lic. HECTOR SAUL PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F026424

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado al señor JORGE ERNESTO GARCIA VALLADARES o JORGE ERNESTO GARCIA, heredero beneficiario e intestado de los bienes

que a su defunción dejó la causante MARIA MARGARITA VALLADARES HERNANDEZ o MARIA MARGARITA VALLADARES DE HERNANDEZ o MARIA MARGARITA VALLADARES, MARIA MARGARITA VALLADARES AQUINO o MARIA MARGARITA VALLADARES DE GARCIA, quien falleció el día dieciocho de marzo de dos mil ocho, en la ciudad de Acajutla, Sonsonate, habiendo tenido en San Luis La Herradura, su último domicilio, en concepto de hijo de la causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores GUILLERMO AUSBERTO HERNANDEZ RIVERA, EVELYN CAROLINA GARCIA DE ARDON o EVELYN CAROLINA GARCIA VALLADARES, ISABEL MARGARITA GARCIA VALLADARES y FLOR MARIA GARCIA VALLADARES, el primero cónyuge y los demás hijos de la finada. Confiérase a la heredera que se declara, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diez de agosto de dos mil diez.-Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.-JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F026441

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas con quince minutos del día seis de septiembre del presente año, fue DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora JESÚS SIBRIAN DE MEJIA, quien falleció el día uno de enero del año dos mil seis, a la edad de cincuenta y siete años, ama de casa, casada, originaria de Ilobasco, Departamento de Cabañas, siendo su último domicilio la Ciudad de Tamanique de este Departamento, al señor JOSE MEJIA LEIVA, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos cuatro - cero nueve cero uno cuarenta y ocho - cero cero uno - siete, en su calidad de cónyuge sobreviviente de

la causante en mención y como cesionario de los derechos hereditarios que como hijas de la misma les correspondían a las señoras ANTONIA SIBRIAN, MARIA JESÚS MEJIA SIBRIAN, MARIA ANA MEJIA SIBRIAN; lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derecho Hereditario en Abstracto, otorgada en esta Ciudad, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de octubre del año dos mil nueve, ante los oficios Notariales de la Licenciada Zoila Valencia Marroquín; Confiéndose al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diez. - Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. - Br. ESTELA DEL CARMEN MARTINEZ PARADA, SECRETARIA.

1 v. No. F026475

MARIO EDGARDO CALDERON LUNA, Notario, del domicilio de San Miguel y de San Salvador, con oficina en la Calle Chaparrastique, Número Seiscientos dos D, de la ciudad de San Miguel, al público en general,

HACE SABER: Que de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y por resolución proveída por el suscrito a las once horas del día siete de Enero del corriente año, se ha tenido por ACEPTADA, expresamente con beneficio de inventario, la Herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día veintiséis de Septiembre del año dos mil nueve, en el Hospital de Diagnóstico Escalón, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, dejó el señor ERNESTO DE JESÚS ECHEVERRIA AYALA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Empresario, de los domicilios de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, y de Los Ángeles, Estados Unidos de América, de parte de la señora LILIANA MARGARITA PEÑA FERRUFINO, conocida por LILIANA MARGARITA ALVARADO, y por LILIANA ALVARADO, en su calidad de Heredera Testamentaria, del causante antes mencionado, habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación definitiva, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el despacho Profesional del Suscrito Notario, situado en el lugar antes mencionado.

San Miguel, ocho de Abril de dos mil diez.

Lic. MARIO EDGARDO CALDERON LUNA,
NOTARIO.

1 v. No. F026480

ISMAEL ALONSO MORAN ASCENCIO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en primera Avenida Sur y Tercera Calle Oriente, local número cinco, de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas del día veintitrés de Agosto de dos mil diez, se ha declarado a la señora MARTA JULIA MARTINEZ MEJIA, representada por el señor JOSE VICENTE MARTINEZ MEJIA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Cantón Primavera, de esta jurisdicción el día veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve horas cincuenta minutos, siendo éste su último domicilio, dejara el causante señor JOSE VICENTE MARTINEZ RUIZ, en su concepto de hija sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Santa Ana, el día veinticuatro de Agosto de dos mil diez.

ISMAEL ALONSO MORAN ASCENCIO,
NOTARIO.

1 v. No. F026482

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, ha sido declarada HEREDERA ABINTESTATO y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

Y UNO, en el Cantón Nancintepeque, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio dejó la señora CLEOTILDE DE JESUS CANALES MARTINEZ conocida por CLEOTILDE DE JESUS CANALES, CLEOTILDE MARTINEZ, CLEOTILDE MARTINEZ, CLOTILDE MARTINEZ, CLOTILDE CANALES MARTINEZ, CLOTILDE DE JESUS CANALES MARTINEZ VIUDA DE GRANADOS y por CLOTILDE DE JESUS CANALES a REINA ELIZABETH GONZALEZ de FLORES, como cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos del causante les correspondían a OSCAR MARTINEZ MURCIA, LUIS ALONSO GRANADOS CANALES, JOSE CRUS DE JESUS MARTINEZ, PEDRO GRANADOS CANALES, CARLOS SALVADOR GRANADOS CANALES y a LIDIA MARTINEZ, confiriéndoles a la referida aceptante DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la mortual expresada.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las quince horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil diez.-Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.-Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

1 v. No. F026492

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas tres minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, al señor BORIS ALEXANDER ALARCON LOPEZ, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VICTOR MANUEL LOPEZ GUEVARA, quien a su defunción fue de setenta y dos años de edad, albañil, soltero, habiendo fallecido en el Cantón Monte Verde, Jurisdicción de Candelaria de la Frontera, a las cinco horas del día veinticuatro de junio de dos mil nueve, siendo Candelaria de la Frontera, el lugar de su último domicilio.

El heredero declarado es hijo del de cujus; y en ese carácter se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas treinta y seis minutos del día veintitrés de julio de dos mil diez.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F026493

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas cincuenta minutos del día veintiséis de abril de dos mil diez.- Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a la señora ELSA SALAZAR CANDRAY, en su concepto de cesionaria, de los derechos hereditarios, que le correspondían a la señora MIRTALA DE JESUS SALAZAR, en su calidad de prima hermana, del causante ABELINO SALAZAR MURGAS MAYEN conocido por ANDRES SALAZAR y por ABELINO SALAZAR, quien fue de setenta y ocho años de edad, jornalero, soltero, fallecido a las quince horas del día diez de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón San Juan Chiquito, siendo su último domicilio, la Población de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas cuarenta minutos del día veintiocho de abril de dos mil diez.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F026494

MARINELA LOPEZ DE ORTIZ, Notario, de este domicilio, con oficinas ubicadas en Condominio El Carmen, Apartamento número cuatro, Centro de Gobierno, de esta ciudad y Departamento,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída en esta ciudad a las once horas del día trece de Septiembre de dos mil diez, se ha declarado a la señora, THELMA LIDUVINA AYALA ARAUJO, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción acaecida en Cantón Flor Amarilla, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio, el día ocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve, dejó el señor GILBERTO AYALA CARVALLO conocido por GILBERTO AYALA CARBALLO o GILBERTO AYALA, en su calidad de hija sobreviviente del expresado causante, y en consecuencia, confiárasele la administración y representación definitiva de la sucesión dejada por el expresado causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notaria, MARINELA LOPEZ DE ORTIZ. San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil diez.

Lic. MARINELA LOPEZ DE ORTIZ,
NOTARIO.

1 v. No. F026514

CLARITZA IVETTE POLANCO PEREZ, NOTARIO DEL DOMICILIO DE SANTA ANA,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las once horas con quince minutos, del día diecisiete de julio del año dos mil diez, se ha declarado a la señora MARIA CATALINA GARCIA DE ROSALES, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor MARVIN ODIR ROSALES, quien falleció a las nueve horas del día cuatro de abril del año dos mil diez, en el kilómetro dieciocho de la Carretera Panamericana, que de Santa Tecla conduce a Santa Ana, La Libertad, siendo su último domicilio la ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO en mi oficina notarial ubicado en la novena calle poniente número quince "A", entre cuarta y sexta avenida sur, de la ciudad de Santa Ana, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diez.

Licda. CLARITZA IVETTE POLANCO PEREZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F026516

IRMA GRANDE DE OLMEDO, Notario, de este domicilio, con Oficina en Veinticinco Calle Poniente número Mil Doscientos Once, de esta ciudad, a las diez horas del día seis de septiembre de dos mil diez.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día tres de septiembre de dos mil diez, se han declarado Herederos Definitivos con beneficio de inventario en la sucesión intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor EZEQUIEL DE JESUS HERNANDEZ RIVAS, quien falleció a la edad de sesenta y tres años soltero, originario de San Juan Tepezontes, Zacatecoluca, a consecuencia de Cardiopatía Isquémica, en la Colonia Cucumacayán, Veinticinco Avenida Sur, Pasaje Jardín, número Once, de esta ciudad, su último domicilio, el día veintinueve de mayo de dos mil cuatro, a WILLIAM VLADIMIR HERNANDEZ RIVAS, EZEQUIEL, EZEQUIEL EDUARDO y LUZ MERCEDES, ambos de apellido HERNANDEZ GONZALEZ, en concepto de hijos del causante, confiándoseles a los herederos declarados la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los siete días del mes de septiembre de dos mil diez.

Lic. IRMA GRANDE DE OLMEDO,
NOTARIO.

1 v. No. F026523

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

DESPACHO JURIDICO DEL NOTARIO VICTOR MANUEL PERAZA ARGUETA. El suscrito Notario, del domicilio de Sensuntepeque, con Despacho Notarial ubicado en Primera Avenida Sur, Número Tres, de Sensuntepeque.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día seis de septiembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Chunte, de la Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a las ocho horas treinta minutos del día veinte de julio de dos mil diez, dejó el señor FRANCISCO ALEXANDER QUINTEROS ARGUETA, de parte de los señores: FRANCISCO QUINTERTOS MARTINEZ, MARIA NATALIA ARGUETA y MARTA IRENE REYES DE QUINTEROS, en sus concepto de padre, madre y esposa del causante.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina mencionada en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario Víctor Manuel Peraza Argueta. En la ciudad de Sensuntepeque, a las ocho horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil diez.

VICTOR MANUEL PERAZA ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. C001486

ERICK HUEZO AQUINO, Notario, de este domicilio, con Oficina en Colonia Miramonte Poniente II, Avenida Los Girasoles, número ciento setenta y ocho, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dos de abril del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón San Juan Loma Alta, de la Jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, dejó el señor SANTIAGO DE JESUS MEJIA, de parte de la señora MARIA GREGORIA GUERRERO MEJIA, en concepto de nieta del causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del diez de septiembre de dos mil diez.

LIC. ERICK HUEZO AQUINO,
NOTARIO.

1 v. No. C001487

GABRIEL FERNANDO ORTEGA BENITEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Séptima Avenida Sur, número setecientos dieciocho, Barrio San Nicolás, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día uno de septiembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que dejó el señor LEOPOLDO CHAVEZ, conocido por LEOPOLDO CHAVEZ VILLEGAS, quien fue de ochenta y ocho años de edad, salvadoreño, Agricultor en Pequeño, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel y con último domicilio en la Colonia Aurora, de esta ciudad, quien falleció a las diecisiete horas y veinte minutos del día primero de abril de dos mil diez, en la Colonia Aurora, de esta ciudad; por parte de la señora OLIMPIA ANTONIA MOREIRA DE CHAVEZ, en calidad de Heredera Testamentaria del causante.

Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina profesional a hacer uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito, en la ciudad de San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil diez.

GABRIEL FERNANDO ORTEGA BENITEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F026338

ROMEO GARAY MOISA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Condominio Central "E", Local Número uno, situado en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día nueve de septiembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de marzo de dos mil ocho, en el Hospital General del ISSS, de esta ciudad, dejada por el señor ILDEFONSO CASTELLANOS ARRIETA, conocido por ALBERTO CASTELLANOS, por ALBERTO CASTELLANOS HIJO por ALBERTO CASTELLANOS JR, por ALBERTO ILDEFONSO CASTELLANOS y por ALBERTO ILDEFONSO CASTELLANOS HIJO, quien era de ochenta y siete años de edad, Empleado, viudo, originario y del domicilio de Santa Tecla; de parte de MARIA ANGELA CASTELLANOS HERNANDEZ, MERCEDES DOLORES CASTELLANOS HERNANDEZ, MARIA IVETTE CASTELLANOS HERNANDEZ y LUIS ROBERTO CASTELLANOS HERNANDEZ; en calidad de hijos del causante.

Habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ROMEO GARAY MOISA. En la ciudad de San Salvador, a las once horas quince minutos del día nueve de septiembre de dos mil diez.

ROMEO GARAY MOISA,
NOTARIO.

1 v. No. F026354

LUIS EDUARDO CASTRO RAMIREZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Oficina ubicada en Calle Los Abetos, Pasaje número cuatro, casa número quince bis, Colonia San Francisco, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las quince horas del día treinta y uno de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor MARTÍN RICARDO MARTÍNEZ DUBÓN, en concepto de hijo del causante, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día

dieciséis de marzo de dos mil diez, dejó el señor CARLOS MANUEL RIVAS, conocido por CARLOS MANUEL RIVAS DUBÓN y por CARLOS MANUEL DUBÓN RIVAS.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario LUIS EDUARDO CASTRO RAMÍREZ, a las ocho horas del día uno de septiembre del año dos mil diez.

LUIS EDUARDO CASTRO RAMÍREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F026391

HECTOR ROMILIO GUEVARA GUEVARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Notarial en Pasaje Zurich, Colonia Miralvalle, número ciento veintinueve, San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas, del día nueve de agosto de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada, dejada por el señor JOSE MAURICIO AMAYA URBINA, hijo de JOSE EUSEBIO MAYAYA AMAYA y de MARCELA URBINA CERROS DE AMAYA, quien falleció a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día veinte de noviembre de dos mil nueve, en calle que conduce al Cantón San José Potrerillos, del Municipio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango; a consecuencia de Lesión de Masa Encefálica producida por proyectiles, disparo con arma de fuego; a la edad de treinta y dos años; siendo su origen y su último domicilio el de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango; de parte del señor JOSE EUSEBIO AMAYA AMAYA, en su carácter de padre del causante, y por consiguiente Heredero Universal Único, del causante.

Confírasele la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades que la ley establece.

Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de agosto de dos mil diez.-

LIC. HECTOR ROMILIO GUEVARA GUEVARA,
NOTARIO.

1 v. No. F026392

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas con treinta minutos del día trece de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada interinamente, y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora FIDELINA LOPEZ URRUTIA, en su calidad de tía del causante, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor JOSE ANTONIO URRUTIA, quien fuera de sesenta y cinco años de edad, Comerciante en Pequeño, soltero, habiendo fallecido a las once horas del día veintidós de noviembre del año dos mil ocho, a causa de una Cardiopatía Isquémica, en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, siendo además éste su último domicilio.

La aceptante señora FIDELINA LOPEZ URRUTIA, como tía del causante, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las doce horas con treinta minutos del día trece de septiembre del año dos mil diez.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

1 v. No. F026496

JOSE PEDRO MAJANO FERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en el Pasaje Dos, número ciento veinticuatro, Colonia El Roble, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día treinta de junio del año dos mil diez, se ha tenido par aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el señor JULIO CESAR GUARDADO, conocido por JULIO CESAR GUARDADO LUNA, quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil, de la ciudad de Mejicanos, Municipio del Departamento de San Salvador, a las tres horas del día dieciocho de mayo del año dos mil siete, a consecuencia de paro cardiorrespiratorio, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Municipio del Departamento de San Salvador, de

parte de la señora AMANDA AGUILERA DE GUARDADO, conocida por AMANDA FLORES DE GUARDADO, en concepto de Única y Universal heredera del causante.

Confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y cita a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días contados desde el día siguiente al de la última publicación del edicto.

San Salvador, uno de julio del año dos mil diez.

LIC. JOSE PEDRO MAJANO FERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F026508

IRMA GRANDE DE OLMEDO, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Veinticinco Calle Poniente, Número Mil Doscientos Once, de esta ciudad.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución pronunciada a las diez horas del día seis de septiembre del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día uno de enero de dos mil seis, a consecuencia de Politraumatismo, dejó el señor RAFAEL ANTONIO GALVEZ, quien fuera de cincuenta y cinco años de edad, Mecánico, siendo San Marcos, su último domicilio, a JOSEFA VALLADARES, en concepto de conviviente sobreviviente declarada del causante.

Confírase a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en San Salvador, a los siete días del mes de septiembre de dos mil diez.

LICDA. IRMA GRANDE DE OLMEDO,
NOTARIO.

1 v. No. F026519

DR. JULIO ALFREDO SAMAYOA h., Notario, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día once del mes septiembre del año dos mil diez, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, LA HERENCIA INTESADA DE LOS BIENES que a su defunción dejó la causante ROSA ELBA ABARCA MEJIA, quien falleció a las cinco horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio Santa Tecla, Jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, su último domicilio, de parte de los señores PEDRO RECINOS ABARCA y ESTEBAN RECINOS ABARCA, en su carácter de hijos de la causante.

Confírase a los aceptantes en el carácter antes indicado, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida Herencia a que se presenten a deducirla dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a mi Oficina de Abogacía y Notariado situada en la ciudad de San Vicente, sobre la 3ª Calle Poniente y 3ª Avenida Norte, de dicha ciudad.

Librado en mi Oficina de Abogacía y Notariado, a las once horas del día once de septiembre del año dos mil diez.

DR. JULIO ALFREDO SAMAYOA h.,

NOTARIO.

1 v. No. F026531

MARCO DAVID PLATERO PANIAGUA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Doce Calle Poniente, número dos mil quinientos diecisiete, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veintiséis de abril de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en forma interina, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA GLADIS VASQUEZ DE CORLETO, conocida como ANA GLADYS VASQUEZ, ANA GLADIS VASQUEZ y SONIA VASQUEZ, acaecida a las cinco horas treinta minutos del día diez de agosto de dos mil nueve, en el Barrio Apaneca, Tercera Avenida Sur, número ocho-B, Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, de parte del señor ARIS BOANERGES CORLETO ASCENCIO c/p ARIS BOANERGES CORLETO ASEN-CIO, en su calidad de cónyuge sobreviviente.

Habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión en forma Interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MARCO DAVID PLATERO PANIAGUA. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día catorce de septiembre de dos mil diez.

LIC. MARCO DAVID PLATERO PANIAGUA,

NOTARIO.

1 v. No. F026948

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y quince minutos del día treinta y uno de agosto del corriente año, se declaró herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las veinte horas del día diecisiete de marzo de dos mil diez, en el Hospital Médico Quirúrgico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la Villa de Anamorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante GABRIEL REYES REYES o GABRIEL REYES, de parte de los señores LIDIA ARGENTINA REYES DE RIOS o LIDIA ARGENTINA REYES, ISIDORA CONCEPCIÓN REYES DE RUBIO o ISIDORA CONCEPCIÓN REYES, SANTOS LIDUVINA REYES REYES o SANTOS LIDUVINA REYES, ADÁN ANTONIO REYES REYES o ADÁN ANTONIO REYES, WILLIAM JAIME REYES REYES o WILLIAM JAIME REYES, y ÁNGEL ENCARNACIÓN REYES REYES o ÁNGEL ENCARNACIÓN REYES, en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1º C.C.

Se le confiere a los aceptantes en el carácter dicho la Administración y Representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los dos días del mes de septiembre de dos mil diez.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001450-1

Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día treinta y uno de agosto del corriente año, se declaró heredero expresamente y sin beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en la Colonia Santa María, de esta ciudad, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante MARIA ELIZABETH FLORES, de parte del señor JOSE YOVANY FLORES, en concepto de hijo sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.C. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los dos días del mes de septiembre de dos mil diez.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001451-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día siete de julio del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora TERESA DE JESUS UMAÑA, quien falleció a las doce horas del día treinta de enero del dos mil diez, en la Colonia Quince de Septiembre de la ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte del señor JOSE LEONIDAS COLATO UMAÑA, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a la señora GUADALUPE DEL CARMEN COLATO UMAÑA e IRIS YAMARA COLATO UMAÑA, ambas en calidad de hijas de la causante.

Confírese a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día siete de julio del dos mil diez.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001454-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las doce horas del día tres de septiembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que al fallecer a las cuatro horas y cincuenta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil diez, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Barrio Las Delicias de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara la causante Blanca Rosa Meléndez, a los herederos Eva Cecilia Meléndez Reyes y Santos Antolín Velásquez Umanzor, en concepto de Cesionarios de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores María Catalina Meléndez y Juan Bautista Meléndez conocido por Juan Bautista Meléndez Velásquez, en concepto de hermanos de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 3° y el 1699 del Código Civil. En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001463-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA ANGELICA ALBERTO DE RAMIREZ, en concepto de hija de la causante LUCIA LUISA ALBERTO, conocida por LUCIA LUISA ALBERTO PEREZ, LUCIA LUISA ALBERTO HENRIQUEZ y por LUCIA ALBERTO, la Herencia INTESTADA que a su defunción defirió la expresada causante, ocurrida el día ocho de agosto de dos mil tres, en esta Ciudad, su último domicilio. Confírase a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas diez minutos del día veintitrés de junio de dos mil diez.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001481-1

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal, a las quince horas con treinta minutos del día diecinueve de Julio del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio

de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante FIDELINA ALVARADO ALVARADO, quien falleció a las seis horas y veinte minutos del día nueve de febrero del año dos mil nueve, en el Cantón Los Gutiérrez, de esta jurisdicción, siendo dicho cantón su último domicilio; de parte de los señores HELDER MEJIA ALVARADO, TULLIO ISMAEL ALVARADO MEJIA, ERMELINDA ALVARADO LOPEZ, ROSA DELMI ALVARADO MEJIA, VILMA ARELY MEJIA ALVARADO, MELVIN ALEXANDER MEJIA ALVARADO, DINORA CAROLINA MEJIA ALVARRADO, DIEGO ERNESTO MEJIA ALVARADO, ANIBAL AMILCAR MEJIA ALVARADO, MARICELA MEJIA ALVARADO, MARIA ERLINDA ALVARADO DE LOPEZ, HUGO ARMANDO ALVARADO MEJIA, ROLANDO ALVARADO MEJIA y JUAN CARLOS MEJIA ALVARADO, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante en mención. Habiéndoseles conferido a los aceptantes en el concepto antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez.- Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001491-1

Licenciada MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO, al público,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día cinco de julio del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA AUDELIA GONZALEZ, conocida por MARIA AUDELIA GONZALEZ DE PALACIOS, AUDELIA GONZALEZ y por MARIA AUDELIA GONZALEZ VASQUEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, Casada, de oficios domésticos, fallecida el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora YESENIA ESMERALDA HERNANDEZ PALACIOS, como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores ISRAEL PALACIOS GONZALEZ, JOSE SANTOS PALACIOS GONZALEZ y MARIA ANGELA PALACIOS DE VASQUEZ, hijos de la causante.- Confiándosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las ocho horas y treinta y nueve minutos del día cinco de julio del año dos mil diez.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026332-1

Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día uno de julio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor NELSON ARISTIDES ROSA ESCOBAR, quien falleció en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas y cuarenta minutos del día veinte de enero del dos mil diez, siendo Ayutuxtepeque su último domicilio, de parte de la señora YOLANDA QUINTANILLADEROSA, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiérase a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todos los que se crean con derecho en la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y treinta minutos del día uno de julio de dos mil diez.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026350-1

Licdo. RAFAEL JOSE ANTONIO VELASQUEZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO,

HACESABER: Que por resolución de las once horas treinta y cuatro minutos del día seis de marzo del año dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas del día catorce de enero de mil novecientos noventa y dos, en el Hospital San Rafael de la ciudad de Nueva San Salvador dejó el señor CARLOS GUILLERMO LUNA CALDERON, habiendo sido su último domicilio el de la ciudad de Ahuachapán; de parte del señor CARLOS FERNANDOLUNA ARAUJO o CARLOS FERNANDO LUNA, en su calidad de hijo del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas seis minutos del día dieciocho de agosto de dos mil diez.- Lic. RAFAEL JOSE ANTONIO VELASQUEZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026351-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MERCEDES VILLACORTA, quien falleció el día dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en el Barrio Santa Rita de la jurisdicción de San Juan Nonualco, su último domicilio; por parte del señor MANUEL DE JESUS VILLACORTA, en concepto de sobrino de la causante. Nómbrase al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de marzo de dos mil diez.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026394-1

Licenciado PEDRO ALEJANDRO MENDOZA CALDERON, Notario, del domicilio de San Salvador, con Despacho Profesional situado en Ochenta y Tres avenida Norte, número ciento treinta y ocho, Colonia Escalón, de esta misma ciudad, para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito, a las catorce horas del día cuatro de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte de don RONALD ALBERTO ZEPEDA GARCIA, en su calidad de hijo del causante la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JORGE ALBERTO BATLES, conocido por JORGE ALBERTO BATLES ZEPEDA, JORGE ALBERTO AREVALO BATRES, JORGE ALBERTO AREVALO, JORGE ALBERTO ZEPEDA BATRES, JORGE ALBERTO ZEPEDA BATLES, y por JORGE ALBERTO BATRES ZEPEDA, soltero, obra de banco, salvadoreño, originario de Juayúa, Departamento de Sonsonate, siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio, habiendo fallecido en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de agosto de dos mil seis, a la edad de cincuenta y ocho años.- Al aceptante se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con facultades y restricciones de ley.

Se cita a quienes se crean con derecho a dicha herencia intestada para que se presenten al Despacho del suscrito Notario, a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

Librado en San Salvador, a los trece días del mes de septiembre del dos mil diez.

Lic. PEDRO ALEJANDRO MENDOZA CALDERON,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F026429-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día seis de Septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de los señores NARCISA ELIDA BARAHONA DE LOVOS, WENDY FLORIDALMA LOVOS BARAHONA y FRANCISCO ANTONIO LOVOS BARAHONA, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor FRANCISCO LOVOS ARGUETA o FRANCISCO LOBOS ARGUETA o FRANCISCO LOVO, quien fue de setenta y tres años de edad, mecánico, casado, salvadoreño, fallecido el día cuatro de septiembre de dos mil ocho, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, en concepto de herederos testamentarios del causante y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes Interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los seis de Septiembre del año dos mil diez.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F026467-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veintitrés de agosto del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante OSMIN ERNESTO MAGAÑA FIGUEROA, quien fue de veinticinco años de edad, empleado, fallecido el día quince de agosto de dos mil siete, siendo su último domicilio la ciudad de Metapán; de parte de los señores JULIAN FLORES FIGUEROA y MARIA ELEODIA MARTINEZ DE FIGUEROA hoy viuda DE FIGUEROA, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA ELEODIA FIGUEROA MARTINEZ conocida por MARIA ELODIA FIGUEROA, madre del referido causante.

En consecuencia, se les confiere a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que crean tener derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas y veinte minutos del día treinta de agosto del año dos mil diez.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026498-1

SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO ANTONIO REYES, al fallecer el día dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio El Molino de esta ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte de la señora ROSA AMALIA REYES DE HERNÁNDEZ, en calidad de hija del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil diez.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026507-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y treinta minutos del día diez de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora CIPRIANA RODRÍGUEZ DERAS, conocida por CIPRIANA DERAS, por SIPRIANA CHOTO y por CIPRIANA RODRÍGUEZ viuda DE CHOTO, ocurrida el día cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho, siendo Talnique, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JORGE MAURICIO RODRÍGUEZ CHOTO, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA ELENA CHOTO DE PALMA, en calidad de hija de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas del día dos de septiembre de dos mil diez. Enmendado-PALMA-Vale.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026512-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas y veintitrés minutos del día veintiuno de mayo del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ MARÍA ZENON MONGE, conocido por JOSÉ MARÍA ZENON MONGE LEIVA, JOSÉ MARÍA MONGE, ZENON MONGE y por JOSÉ MARÍA MONGE LEIVA, de ochenta y nueve años de edad, viudo, Jornalero, fallecido el día doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, siendo Apopa su último domicilio; de parte del señor SALVADOR MONGE MENJIVAR, de sesenta y dos años de edad, Mecánico, del domicilio de Apopa, en calidad de hijo del causante.

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil diez.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026527-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta y cinco minutos del día nueve del presente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA ADELINA BONILLA, conocida por MARÍA ADELINA BONILLA DE RAMÍREZ o ADELINA BONILLA DE RAMÍREZ o ADELINA BONILLA, quien falleció el día cuatro de septiembre del año dos mil cinco, en el Barrio El Centro de San Luis Talpa, su último domicilio, por parte de los señores JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ BONILLA y RENE ADRIÁN RAMÍREZ, en su concepto de hijos; y sea nombrado a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL; Zacatecoluca, nueve de septiembre del dos mil diez.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026554-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Ciudad.

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía se presentó la señora: Margarita del Carmen Calles Jacobo, solicitando Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza rural, situado en Cantón Conacaste de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE: mide doce punto treinta metros, linda Ovidio Fuentes, calle de por medio; AL SUR: mide doce punto sesenta y cinco metros, linda con Adán Urbina; AL ORIENTE: mide veintitún punto sesenta y cinco metros, linda con propiedad de María Antonia Urbina Escobar; PONIENTE: dieciocho punto ochenta metros, linda con María Elvira León de Ramos. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto. Lo adquirió por compra a la señora María Elvira León de Ramos, de este domicilio, Ama de casa, con Documento Único de Identidad Número cero dos siete tres siete dos siete ocho -siete, lo estima en mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Se avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a los catorce días del mes de Agosto del dos mil diez.- VICTOR MANUEL LÓPEZ, ALCALDE MUNICIPAL INTERINO.- OSCAR JESÚS ORELLANA LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026343-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSÉ MISAEL TOBAR SERRANO, de cuarenta y ocho años de edad, albañil, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cero seiscientos sesenta y ocho mil doscientos diecinueve guión tres. Con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintiséis guión doscientos cincuenta y un

mil doscientos sesenta y uno guión ciento uno guión nueve. Solicitando a su favor TÍTULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, con construcción situado en quince calle poniente, Colonia Las Brisas, Barrio El Rosario, jurisdicción de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, compuesto de una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, mide ocho punto cincuenta metros y colinda con José Antonio Rosa Alemán, quince calle poniente de por medio. Al Oriente, en veintinueve metros con sesenta centímetros, colinda con Juana Pineda Lemus y Clemente Alemán, tapial de ladrillo de por medio propio de los colindantes. Al Sur, mide ocho metros con diez centímetros y colinda con Juana Tobar Serrano, tapial de ladrillo de por medio propiedad del colindante. Al Poniente; en veintinueve metros con diez centímetros colinda con Blanca Morelia Menjívar Serrano de Tobar, cerco de alambre de púas de por medio. El inmueble que se pretende Titular, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas, a si mismo no posee cargas ni derechos reales de ajena procedencia. El inmueble relacionado manifiesta que lo adquirió por compra verbal sin documento que le hizo al señor JOSÉ ALFREDO CARÍAS FLORES, y lo valora en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la quinta sección del centro, del Departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los treinta y un días del mes de Agosto de dos mil diez.- FELIX MANUEL PORTILLO MENJÍVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIO RAFAEL VALLE LEMUS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026502-1

TÍTULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO NOTARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido la señora FRANCISCA ISABEL OLMEDO viuda DE HERNÁNDEZ, MANIFESTANDO: I) Que es dueña y actual poseedora de buena fé, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble de naturaleza rústico, ubicado en el Cantón Platanares, Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con un área de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS y su Descripción Técnica se inicia así: Partiendo del Mojón Norponiente del terreno y siguiendo el sentido de las agujas del

reloj se continúa la cual mide y linda así; LADO NORTE: Está formado por seis tramos: Tramo Uno: rumbo Norte setenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos diez segundos Este, distancia de veintiocho punto veintitrés metros; Tramo dos: Norte cincuenta y siete grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Este, distancia de dieciocho punto treinta y ocho metros; Tramo tres: Norte ochenta y nueve grados veinte minutos cincuenta y nueve segundos Este, distancia de catorce punto ochenta y uno metros; Tramo cuatro: Norte cincuenta y ocho grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos este una distancia de veintidós punto noventa y nueve metros; Tramo cinco: Norte doce grados cincuenta minutos once segundos Oeste, distancia de sesenta y siete punto setenta y cuatro metros; Tramo seis: Norte cuarenta y dos grados veintinueve minutos cuarenta y tres segundos Este, distancia de treinta y dos punto sesenta y dos metros; Lindando en este lado con Ramón Raúl Gallardo Gallardo y Francisco Mónico Gallardo con quebrada de por medio y Río Agua Tibia; LADO ORIENTE: Está formado por diez tramos; Tramo uno: rumbo Sur veintitrés grados veintidós minutos cero ocho segundos Este, distancia de ciento diecinueve punto setenta y cinco metros; Tramo dos: Sur veinte grados treinta y seis minutos cuarenta y tres segundos Este, distancia de sesenta y nueve punto cincuenta y siete metros; Tramo tres: Sur veintiún grados diez minutos cincuenta y siete segundos este, distancia de ciento sesenta y dos punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cuatro: Norte ochenta y seis grados cuarenta y siete minutos treinta y cuatro segundos Oeste, distancia de ochenta y uno punto noventa y ocho metros; Tramo cinco: Sur diecinueve grados treinta minutos treinta y un segundos este, distancia de noventa y tres punto sesenta metros; Tramo seis: Norte ochenta y siete grados dieciséis minutos catorce segundos este, distancia de cincuenta y ocho punto setenta y dos metros; Tramo siete: Norte ochenta y cuatro grados veintiocho minutos cero cuatro segundos este, distancia de veintidós punto once metros; Tramo Ocho: Sur veinte grados cero siete minutos veintisiete segundos Este, distancia de cuarenta y cuatro punto noventa y nueve metros; Tramo nueve: Sur diecinueve grados cincuenta y un minutos cuarenta y ocho segundos Este, distancia de setenta y ocho punto cero nueve metros; Tramo diez: Sur quince grados treinta y cinco minutos cuarenta y cuatro segundos este, distancia de treinta y uno punto cero seis metros; Lindando con terrenos de los señores Francisco Mónico Gallardo; Dimas Luciano Cabrera; María Emilia Durán; Tránsito Leonidas Peraza Rivera y María Jerónima González de Olmedo, todos con calle de por medio; LADO SUR: Está formado por ocho tramos; Tramo uno: rumbo Norte setenta y tres grados trece minutos veintiséis segundos Oeste, distancia de treinta punto cuarenta y nueve metros; Tramo dos: Norte setenta grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, distancia de veintisiete punto veintidós metros; Tramo tres: Norte sesenta y siete grados veinticuatro minutos veintiocho segundos Oeste,

distancia de veintiocho punto cuarenta y dos metros; Tramo cuatro: Norte sesenta y tres grados quince minutos diecinueve segundos Oeste, distancia de veintiocho punto veinticuatro metros; Tramo cinco: Norte sesenta y tres grados cero minutos cuarenta y un segundo Oeste, distancia de cincuenta y cinco punto dieciocho metros; Tramo seis: Norte sesenta y cuatro grados ocho minutos veinticuatro segundos Oeste, distancia de cuarenta y ocho punto veintiséis metros; Tramo siete: Norte cincuenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos cero siete segundos Oeste, distancia de sesenta y siete punto ochenta metros; Tramo ocho: Norte cincuenta y seis grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, distancia de cincuenta y uno punto treinta y seis metros; Lindando en este lado con terrenos del Señor Noé del Carmen Luna Olmedo cerco de púas de por medio; y LADO PONIENTE: Está formado por trece tramos; Tramo uno: rumbo Norte treinta y dos grados treinta y ocho minutos cero un segundo Este, distancia de diecisiete punto ochenta y ocho metros; Tramo dos: Norte cuarenta y un grados cuarenta y ocho minutos once segundos Este, distancia de dieciocho punto cero ocho metros; Tramo tres: Norte doce grados cincuenta y cinco minutos veintidós segundos Oeste, distancia de treinta y nueve punto veintinueve metros; Tramo cuatro: Norte cuarenta y un grados cuarenta y cinco minutos cero siete segundos Este, distancia de siete punto treinta y siete metros; Tramo cinco: Norte diez grados treinta y ocho minutos veintidós segundos Este, distancia de quince punto sesenta y ocho metros; Tramo seis: Norte cincuenta y un grados treinta y dos minutos cincuenta segundos Este, distancia de once punto setenta y siete metros; Tramo siete: Norte cero seis grados cuarenta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos Este, distancia de cuarenta punto setenta y siete metros; Tramo ocho: Norte treinta grados veintiséis minutos cuarenta y un segundos Oeste, distancia de quince punto noventa y cuatro metros; Tramo nueve: Norte cero seis grados diecisiete minutos treinta y un segundos Oeste, distancia de cincuenta punto dieciséis metros; Tramo diez: Norte doce grados treinta y cuatro minutos once segundos Oeste, distancia de veintiuno punto cuarenta y tres metros; tramo once: Norte cincuenta grados cero nueve minutos cuarenta y un segundos Oeste, distancia de catorce punto setenta y seis metros; tramo doce: Norte cero seis grados dieciocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste, distancia de veintisiete punto ochenta y siete metros; Tramo trece: Norte cero tres grados treinta y nueve minutos veintitrés segundos Este, distancia de veintiuno punto sesenta y un metros; Lindando en este lado con terrenos de José Pedro López, David Miguel Ángel Calderón Navarro; Analberto Rivera Leiva; Francisca Hilda Menjívar de Rivera; Cleofas de Jesús Casco Herrera, José Pedro López, con quebrada de por medio. Llegando así al punto de partida, con la cual se finaliza la presente Descripción Técnica. Del cual solicita TÍTULO SUPLETORIO. Todos los colindantes son del domicilio de Suchitoto, Departamento Cuscatlán, el predio descrito no es dominante,

ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por COMPRAVENTA según Escritura no inscribible en el Registro de la Propiedad por no estar su antecedente, otorgada por la señora: ISABEL CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ OLMEDO, quien lo poseyó por más de veinticinco años consecutivos sumados con los de la vendedora, el inmueble lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los fines de ley; se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Despacho Notarial situado en Quinta Calle Oriente Condominio Centenario, Local Veintiuno Norte, San Salvador.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los nueve días de Septiembre del dos mil diez.

LIC. OLIVERIO LEMUS MORALES,

NOTARIO.

1 v. No. C001453

EL SUSCRITO NOTARIO.

HACESABER: Que a esta Oficina ha comparecido el señor JESÚS MEJÍA PORTILLO, de cuarenta y siete años de edad, Jornalero, del domicilio de Sensuntepeque, Cabañas, a quien ahora conozco portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos setenta mil ciento cincuenta y uno- siete; MANIFESTANDO: Que es dueño y actual poseedor de buena fe, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, de un terreno rústico, innominado, situado en el Caserío El Filo de Cunchique, Cantón Cunchique, de la jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide cincuenta y cinco metros, linda con terreno del señor José Pío Mejía Mejía; AL ORIENTE: mide cuarenta y dos metros, linda con terreno de Juan Pablo Mercado y Alfredo Mejía, con calle de por medio que de Sensuntepeque conduce al Cantón La Rinconada; AL SUR: dividido en dos tramos el primero mide diez metros, y el segundo cincuenta y dos metros, linda con José Dolores Oliva Gómez; y AL PONIENTE: mide catorce punto cincuenta metros, linda con el señor José Pío Mejía Mejía. El terreno así descrito no es dominante, ni sirviente y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que este inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Ángel Mejía Baires. Que une su posesión con la de sus antecesores, las

cuales suman más de diez años consecutivos; que desde su adquisición hasta la fecha ha poseído dicho terreno, lo mismo que sus antecesores, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida; terreno del cual solicita TÍTULO SUPLETORIO, presentándome la respectiva Ficha Catastral. Dicho terreno no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas; lo que avisa al público para los efectos de ley, Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Oficina Jurídica, ubicada en Primera Avenida Sur, Número tres, Barrio El Calvario de la Ciudad de Sensuntepeque, Cabañas.

Sensuntepeque, a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil diez.

VICTOR MANUEL PERAZA ARGUETA,

NOTARIO.

1 v. No. C001485

JORGE ÁNGEL GUEVARA MORALES, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica en 4ª Calle Ote, B° El Centro, Edif. Alvarenga III Nivel, de la Ciudad de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado el señor ÁNGEL RAMÍREZ VALDEZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Santa Rita, Chalatenango, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como Los Ramírez, Municipio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CINCO MIL QUINIEN-TOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, NOVENTA Y OCHO DECÍ-METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE siete tramos así: diecinueve punto cuarenta metros; diez punto sesenta y tres metros; seis metros; dieciséis punto sesenta metros; diez punto treinta metros; trece punto noventa metros; y dos punto cuarenta y cinco metros; colindan con Pedro Melara Ramírez. AL ORIENTE un tramo de veinticuatro punto cuarenta metros; colindando con Delia Melara González viuda de Ramírez. AL SUR nueve tramos así: veintiún metros; siete punto veinticinco metros; veintiocho metros; doce punto cincuenta metros; diecinueve metros; dieciséis punto sesenta metros; cinco punto sesenta y siete metros; dos punto metros; y siete punto ochenta y un metros; colindando con Orbelina Ramírez Melara, calle pública de por medio. AL PONIENTE diez tramos así: ocho punto dieciocho metros; diez punto treinta metros; ocho punto sesenta y cinco metros; dieciséis punto ochenta y nueve metros; dos punto cincuenta y un metros; dieciocho punto treinta y cinco metros; once punto treinta metros; once punto veintiocho metros; nueve metros; y ocho punto cuarenta y nueve metros; colindando con Camilo Melgar Quijada; lo valúa en la cantidad

de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo adquirió por compra hecha al señor Pedro Melara Ramírez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Chalatenango, dieciséis de Septiembre de dos mil diez.

LIC. JORGE ÁNGEL GUEVARA MORALES,
NOTARIO.

1 v. No. C001490

JUSTO ARMANDO COBAR LÓPEZ, Notario, de este domicilio y del de la Ciudad de San Salvador, con oficina de Abogacía y Notariado en Avenida Cabañas, Pasaje Moreno, Local Número Cinco, Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor FIDENCIO ALFARO ALFARO, de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Victoria, Cabañas, solicitando Título Supletorio de un terreno rústico innominado e inculto, situado en el Cantón Azacualpa Caserío El Centro, jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE, un tiro recto, de noventa y cinco metros, linda con terreno de Abraham Callejas Alfaro, divididos por mojonés y cerco de piedra y con predio del Ministerio de Educación, separados por muro de ladrillo y una parte de malla ciclón; AL PONIENTE, un tiro recto, de sesenta y dos punto cincuenta metros, linda con terreno de José Ramón Alfaro y Ricardo Portillo, separados por la calle pública; AL SUR, un tiro, de cincuenta y siete metros, linda con inmueble de Juan Antonio Mendoza, separados por mojonés y cerco de piedra; y AL ORIENTE, un tiro recto, de cincuenta metros, linda con inmueble de Dolores Alfaro, separados cerco de alambre, piedra y un camino vecinal. Contiene una casa de habitación techo de teja, paredes de adobe. Lo hubo por venta que le hizo la señora Albertina Alfaro de Cruz, por medio de escritura de compraventa otorgada el día nueve de febrero de dos mil seis, en esta ciudad, ante mis oficios notariales, fecha en la cual inicia la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, la que une a la de su antecesora que data demás de diez años. Lo estima valorado en la suma de QUINCE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

Lo que hago del conocimiento al público para los efectos correspondientes.

Librado en esta Oficina jurídica, Sensuntepeque, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diez.

DR. JUSTO ARMANDO COBAR LÓPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F026558

JOSÉ EFRAÍN PARADA RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominios Centrales, Local "B", sito en Avenida España Número 1011 en esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario se han presentado los señores Fortunato Reyes Chacón o Afortunato Reyes Chacón, Ernestina Reyes Reyes, Manuel Abraham Reyes Chacón, Reginaldo Reyes Chacón, y María Elvia Chacón viuda de Mancía; el primero, tercero y cuarto agricultores en pequeño, y amas de casa la segunda y la quinta, los primeros cuatro del domicilio de San Ignacio, y la última de La Palma, solicitando se les extienda Título Supletorio a su favor, sobre un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón El Centro del Municipio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE. Partiendo de un palo de pito ubicado al Norte del terreno con dirección Nor-oriente mide cuarenta y cinco punto diez metros hasta el centro de una quebrada sin nombre, colinda en este rumbo con terreno propiedad del señor Idefonso López Alvarado. AL ORIENTE. Haciendo una deflexión hacia el Sur-poniente mide cien punto treinta y cinco metros, distancia considerada en sentido contrario a la corriente de la quebrada, hasta llegar a una pequeña cascada al fondo, lindando con terreno de la sucesión Núñez Landaverde, estando de por medio la quebrada. AL SUR. De la cascada se hace una segunda deflexión llegando hasta otro palo de pito con una distancia de trece punto setenta metros, lindando en este rumbo con terreno propiedad del señor Idefonso López Alvarado; y, AL PONIENTE. Mide cuarenta y cinco punto setenta metros hasta llegar a otro palo de pito, y a partir de éste hace una curvatura de trece punto ochenta metros sobre el mismo rumbo, colindando en ambos con terrenos propiedad del señor Idefonso López Alvarado, llegando así al punto de partida que es donde inicia la medición. El terreno así descrito tiene una extensión superficial de DOS MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS, no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas, y lo comenzaron a poseer en proindivisión en forma quieta, pacífica, ininterrumpida y pública desde el día uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, por lo que a la fecha tienen más de quince años de ejercer dicha posesión y lo adquirieron en la fecha antes dicha por donación de carácter irrevocable que de forma verbal les hizo su madre, señora Petrona Chacón de Reyes, ya fallecida.

Lo que hace del conocimiento público por si alguna persona se creyere con igual o mejor derecho que el expresado por los señores mencionados al principio de este edicto, formalice su oposición dentro del término de ley en la dirección al principio relacionada.

San Salvador, veintiséis de agosto de dos mil diez.

LIC. JOSÉ EFRAÍN PARADA RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F026564

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Señora, FRANCISCA ELSA LOVOS DE ORELLANA, solicitando a su favor, Título de Dominio de un Inmueble de Naturaleza Urbana situado en el Barrio El Centro, Jurisdicción de San Simón, Distrito de Osicala, departamento de Morazán, que según la ficha catastral y solicitud de la Titulante es de la Capacidad Superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y según Documento anexo a la solicitud es de la capacidad superficial de CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide cinco metros, linda con terreno de Mario Fredis Hernández Santos, y según solicitud con terreno de Rosa Lidia Hernández de Santos, calle pública de por medio; AL NORTE mide diez punto setenta y cinco metros linda con terreno de Ana Julia González, pared de por medio pero según solicitud linda con Ana Julia González de Orellana; AL PONIENTE mide doce punto sesenta y ocho metros linda con propiedad de Julio César Aranda y según solicitud y ficha catastral linda con Diócesis de San Miguel y Julio César Aranda, calle pública de por medio; AL SUR, consta de dos tramos el primer tramo mide catorce punto cincuenta metros y el segundo tramo de tres punto noventa metros linda con terreno de Estanislao Aranda, calle de por medio.- El inmueble antes descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión, el cual obtuvo por compraventa de posesión material que hizo al señor ROMELIO AMAYA GUEVARA. En la Ciudad de San Salvador, el día veintisiete de enero del año dos mil diez, que al sumar la anterior posesión suma más de diez años, el inmueble antes descrito lo valúa en la cantidad de VEINTIDÓS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Villa San Simón, a los diez días del mes de septiembre de dos mil diez. MIGUEL ANGEL BARAHONA VENTURA, ALCALDE MUNICIPAL, CARLOS ANTONIO CLAROS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026319-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor WILDER BOANERGES ORELLANA CHICA, solicitando a su favor, Título de Dominio de un Inmueble de Naturaleza Urbana situado en el Barrio El Centro, Jurisdicción de San Simón, Distrito de Osicala, departamento de Morazán, que según la ficha catastral y solicitud del Titulante es de la Capacidad Superficial de CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide diez punto veinte metros, linda con terreno de Lorena Renderos, calle de por medio; AL NORTE mide dieciséis punto

veinticinco metros linda con terreno de Santos Hernández, calle de por medio; AL PONIENTE mide diez metros linda con propiedad de Ana Julia Monteagudo, brotones de izote de por medio; AL SUR, mide catorce punto setenta metros linda con terreno de Ana Julia Monteagudo, pared de por medio. El inmueble antes descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión, el cual obtuvo por compraventa de posesión material que hizo a la señora Ana Julia Monteagudo. En la Ciudad de San Francisco Gotera, el día veintisiete de enero del año dos mil nueve, que al sumar la anterior posesión suma más de diez años, el inmueble antes descrito lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Villa San Simón, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil diez. MIGUEL ANGEL BARAHONA VENTURA, ALCALDE MUNICIPAL, CARLOS ANTONIO CLAROS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026321-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CERTIFICA QUE: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LOS LAURELES ARRIBA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Jocoro, departamento de Morazán, obtuvo su Personalidad Jurídica el día ocho de mayo del año dos mil seis, e inscrita en el libro setenta y nueve de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Mil novecientos cincuenta y cinco del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los dieciséis días del mes septiembre del año dos mil diez.

NOTIFÍQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F026432

JUICIO DE AUSENCIA

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado iniciando Juicio Civil Ejecutivo el Licenciado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, en calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE - CERO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO - CERO CERO DOS - SEIS, contra el señor RICARDO ANTONIO LOPEZ conocido por RICARDO ANTONIO LOPEZ AGUILAR y por RICARDO ANTONIO AGUILAR LOPEZ, mayor de edad, kardista, con Número de Identificación Tributaria CERO DOSCIENTOS DIEZ - DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO - CERO CERO UNO - NUEVE, de este domicilio, a quien se le desconoce su paradero actual, así como si ha dejado Procurador o Representante Legal en esta República, por lo que pide con base al Art. 141 Pr.C., y previos los trámites de Ley, se le nombre un Curador Especial para que lo represente en dicho Juicio.

En consecuencia, se previene que si el ausente señor RICARDO ANTONIO LOPEZ conocido por RICARDO ANTONIO LOPEZ AGUILAR y por RICARDO ANTONIO AGUILAR LOPEZ, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día veintidós de junio de dos mil diez. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F026401

ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas situadas en: Colonia Campestre, Calle Batres Montúfar, número un mil trescientos treinta y seis, San Salvador. AL PÚBLICO:

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial, se ha presentado la licenciada Deborah Jeannet Chávez Crespín, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo en el Juzgado de lo Civil de Apopa, bajo la Referencia 166-EJC-09-5, contra la señora MARIA CRISTINA CLAROS PACAS, quien es mayor de edad, empleada, con

último domicilio en la jurisdicción de Apopa de este departamento, reclamándole capital, intereses y accesorios de Ley; que actualmente se ignora el paradero de dicha señora; y, asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarla en el referido juicio; por lo que de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios notariales DILIGENCIAS PREVIAS AL NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de ley, se declare ausente a la señora MARIA CRISTINA CLAROS PACAS, y posteriormente se remitan dichas diligencias a la señora Juez de lo Civil de Apopa, a efecto de que le nombre a la señora MARIA CRISTINA CLAROS PACAS, un Curador Ad-Litem, que la represente dentro del Juicio Civil Ejecutivo antes referido.

En consecuencia, se previene que si la señora MARIA CRISTINA CLAROS PACAS, tuviere Procurador o Representante legal en el país, se presente a mi oficina Notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de junio de dos mil diez.

ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS,

NOTARIO.

1 v. No. F026404

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor LUCAS ALFREDO GIRON LÓPEZ. Posteriormente a la fecha en que se inició dicho Juicio, se presentó el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, en el concepto antes expresado, manifestando que el señor LUCAS ALFREDO GIRÓN LÓPEZ, mayor de edad, estudiante, antes del domicilio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán; ahora de domicilio ignorado, con Documento Único de Identidad número CERO DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO - TRES, con Número de Identificación Tributaria: CERO SETECIENTOS CINCO - CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y UNO - CIENTO UNO - DOS, se ha ausentado de su domicilio, sin que se sepa de su paradero actual, ignorándose además si ha dejado Procurador u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el Juicio de Mérito; por lo que pidió, previo los trámites legales, se le nombre CURADOR ESPECIAL que lo represente en el referido juicio.

En consecuencia, se previene que si el señor LUCAS ALFREDO GIRÓN LÓPEZ, tuviere Procurador u otro Representante Legal se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día doce de julio del dos mil diez. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F026405

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo civil, promovido por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, actuando como mandatario del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, se ha promovido incidente de ausencia del señor PEDRO ANTONIO RIVAS conocido por PEDRO ANTONIO IBARRA RIVAS, en virtud que no habiéndose emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado ignorándose su actual paradero y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, viene promoviendo diligencias de nombramiento de curador especial en base al Art.141 Pr. C., a favor del mencionado señor, de veintitres años de edad, empleado, de este domicilio, quien se encuentra ausente desde el día trece de abril del año de dos mil diez. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del aviso en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene al ausente si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Juzgado dentro de quince días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez. LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. F026409

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado iniciando Juicio Civil Ejecutivo la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIAN, mayor de edad, Abogada

y Notaria, de este domicilio, en calidad de Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor AMILCAR EVARISTO SALVADOR AREVALO, mayor de edad, mecánico, de este domicilio, actualmente de domicilio ignorado, a quien se le desconoce su paradero, así como si ha dejado Procurador o Representante Legal en esta República, por lo que pide con base al Art. 141 Pr. C., y previos los trámites de Ley, se le nombre un Curador Especial para que lo represente en dicho Juicio.

En consecuencia, se previene que si el ausente señor AMILCAR EVARISTO SALVADOR AREVALO, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diez. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F026411

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo civil, promovido por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, actuando como mandatario del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, se ha promovido incidente de ausencia del señor JUAN ANTONIO AVELAR ABREGO, en virtud que no habiéndose emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado ignorándose su actual paradero y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, viene promoviendo diligencias de nombramiento de curador especial en base al Art.141 Pr. C., a favor del mencionado señor, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, quien se encuentra ausente desde el día trece de abril del año de dos mil diez. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del aviso en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene al ausente si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Juzgado dentro de quince días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez. LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. F026413

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal el Lic. JOSÉ MARIO DENIS MOLINA, Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA que se abrevia EL FONDO, sigue Juicio Ejecutivo Civil contra el Sr. RICARDO DÍAZ RAMOS, quien en la actualidad es de domicilio ignorado, sin saberse si ha dejado Apoderado, Procurador o Representante Legal alguno para que lo represente; por lo que de conformidad al Art. 141 Pr. C., dentro del mismo juicio el Lic. JOSÉ MARIO DENIS MOLINA, ha promovido las Diligencias de Ausencia a fin de que se provea de un Curador Especial que lo represente exclusivamente en el proceso relacionado, al demandado Sr. RICARDO DÍAZ RAMOS, en ese entonces de veinticinco años de edad, Mecánico de Aviación, de este domicilio, hoy desconocido.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderado, Procurador o Representante Legal, del señor RICARDO DÍAZ RAMOS, caso que lo tuviere, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA: San Salvador, primero de Marzo de dos mil diez. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA. LIC. LOURDES MARIA ARAUJO DE AMAYA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F026415

ÁNGEL AUGUSTO LÓPEZ SOLÍS, NOTARIO, con oficinas ubicadas en Cuarenta y Cinco Avenida Norte y Prolongación Calle Arce, Edificio Centro Profesional Roosevelt, local número treinta y uno, de esta ciudad, AL PÚBLICO

HAGO SABER: Que ante mis oficios notariales, el Abogado Ovidio Claros Amaya, ha iniciado Diligencias de Ausencia en contra del señor LUIS ALONSO NÚÑEZ GUERRA, en virtud de ignorarse su actual domicilio, ni de su representante legal, así como también por desconocer si ha dejado procurador o representante legal o voluntario, factor o gerente en la República que represente los intereses del Fondo Social para la Vivienda, ya que ha promovido Juicio Ejecutivo Civil, por lo que se inicia estas diligencias con el objeto de que se le nombre Curador Especial que lo represente en el juicio que se le promueve.

Se previene que si el señor ausente tuviere procurador u otro representante legal, se presente a mi oficina dentro de los quince días después de la última publicación de este aviso a comprobar dicha circunstancia.

San Salvador, veintisiete de julio de dos mil diez.

ÁNGEL AUGUSTO LÓPEZ SOLÍS,
NOTARIO.

1 v. No. F026428

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra la señora HILMA MARÍA DÍAZ MENDOZA.

Posteriormente a la fecha en que se inició dicho juicio, se presentó el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, en el concepto antes expresado, manifestando que la señora HILMA MARÍA DÍAZ MENDOZA, mayor de edad, contador, antes de este domicilio, ahora de domicilio ignorado, quien se identificaba con Cédula de Identidad Personal número CERO SEIS- CERO UNO - CERO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE y con Número de Identificación Tributaria CEROTRESCIENTOS QUINCE- DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA - CERO CERO DOS- TRES, se ha ausentado de su domicilio, sin que se sepa de su paradero actual, ignorándose además si ha dejado Procurador u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el Juicio de Mérito; por lo que pidió, previo los trámites legales, se le nombre CURADOR ESPECIAL que la represente en el referido juicio.

En consecuencia, se previene que si la señora HILMA MARÍA DÍAZ MENDOZA, tuviere Procurador u otro Representante Legal, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día diez de agosto del dos mil diez. LIC. ANA MARÍA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F026431

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, Local VEINTIUNO, sito sobre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de San Salvador, está promoviendo Juicio Ejecutivo Civil Referencia 140-EC-09, contra el señor OCTAVIO ORELLANA ROSALES, mayor de edad, obrero de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos tres-cero cuatro doce setenta y seis-ciento dos-siete y actualmente de domicilio desconocido; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor antes dicho, y asimismo se desconoce si éste ha dejado procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio; por lo que de conformidad con el Artículo VEINTICINCO de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, en relación con el Artículo CIENTO CUARENTA Y UNO del Código de Procedimientos Civiles; ha iniciado ante mis oficinas de Notario Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias al señor Juez Segundo de lo Civil de Distrito Judicial de San Salvador, para que al señor OCTAVIO ORELLANA ROSALES, le nombre un Curador Ad-Litem, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor OCTAVIO ORELLANA ROSALES, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día cinco de julio del año dos mil diez.

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F026433

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, Local veintiuno, sito sobre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, en su cali-

dad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de lo Civil de Apopa, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo Referencia 66-EJM-10/1, contra el señor JOSÉ NAZER SERRANO, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-doscientos mil quinientos cincuenta y seis-cero cero-uno, mayor de edad, Empresario en Pequeño, del domicilio de Apopa; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor antes dicho, y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio; por lo que de conformidad con el Artículo VEINTICINCO de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Artículo CIENTO CUARENTA Y UNO del Código de Procedimientos Civiles; ha iniciado ante mis oficinas de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a la Señora Juez de lo Civil de Apopa, para que al señor JOSÉ NAZER SERRANO, le nombre un Curador Ad-Litem, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor JOSE NAZER SERRANO, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día cinco de julio del año dos mil diez.

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F026438

SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, Local veintiuno, sito sobre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de lo Civil de Apopa, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo Referencia 02-EJC-2010/2, contra el señor JOSÉ DAVID AGUILAR HUEZO, conocido por JOSÉ DAVID HUEZO AGUILAR, quien es mayor de edad, Empleado, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince-ciento cincuenta mil cuatrocientos setenta y

siete-ciento dos-cero, del domicilio de Apopa; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor antes dicho, y asimismo se desconoce si ha dejado procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio; por lo que de conformidad con el Artículo VEINTICINCO de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Artículo CIENTO CUARENTA Y UNO del Código de Procedimientos Civiles; ha iniciado ante mis oficinas de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem no Declarado, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a la señora Juez de lo Civil de Apopa, para que al señor JOSÉ DAVID AGUILAR HUEZO, conocido por JOSÉ DAVID HUEZO AGUILAR, le nombre un Curador Ad-Litem, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor JOSÉ DAVID AGUILAR HUEZO, conocido por JOSÉ DAVID HUEZO AGUILAR, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día cinco de julio del año dos mil diez.

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F026439

SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, Local VEINTIUNO, sito sobre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de San Salvador, está promoviendo Juicio Ejecutivo Civil Referencia 294-E-2009, contra la señora ZOILA NOEMY HERNANDEZ CRUZ, mayor de edad, estudiante, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos dos-ciento setenta mil seiscientos sesenta y seis-ciento uno-cero, de este domicilio, y actualmente de domicilio desconocido; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero de la señora antes dicha, y asimismo se desconoce

si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarla en el referido juicio; por lo que, de conformidad con el Artículo VEINTICINCO de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Artículo CIENTO CUARENTA Y UNO del Código de Procedimientos Civiles; ha iniciado ante mis oficinas de Notario Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias al señor Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de San Salvador, para que a la señora ZOILA NOEMY HERNÁNDEZ CRUZ, le nombre un Curador Ad-Litem, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si la señora ZOILA NOEMY HERNÁNDEZ CRUZ, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día cinco de julio del año dos mil diez.

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F026440

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, Local VEINTIUNO, sito sobre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de San Salvador, está promoviendo Juicio Ejecutivo Civil Referencia 272-E-09, contra la señora MARLENY EDUVIGES VILLATORO DE REYES, mayor de edad, secretaria, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos ocho-ciento setenta y un mil sesenta y nueve-ciento dos-uno y actualmente de domicilio desconocido; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero de la señora antes dicha, y así mismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarla en el referido juicio; por lo que de conformidad con

el Artículo VEINTICINCO de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Artículo CIENTO CUARENTA Y UNO del Código de Procedimientos Civiles; ha iniciado ante mis oficios de Notario Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias al Señor Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de San Salvador, para que a la señora MARLENY EDUVIGES VILLATORO DE REYES, le nombre un Curador Ad-Litem, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si la señora MARLENY EDUVIGES VILLATORO DE REYES, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y veinticinco minutos del día cinco de julio del año dos mil diez.

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F026443

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1999004128

No. de Presentación: 20100138964

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LA MADRILEÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de ARROZ NUMERO OCHENTA Y NUEVE, COLONIA SANTA ISABEL INDUSTRIAL, NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00210 del Libro 00117 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MAYORAZGO", escrita en letras corrientes, de molde, mayúsculas y de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026365-1

No. de Expediente: 1999007235

No. de Presentación: 20100139262

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de Prudential Tower Building, Boston, Massachusetts 02199, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00195 del Libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión DOUBLE DUTY; que ampara productos comprendidos en la Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026367-1

No. de Expediente: 1999001353

No. de Presentación: 20100137087

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de PRUDENTIAL TOWER BUILDING, BOSTON, MASSACHUSETTS 02199, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00172 del Libro 00107 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VENUS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026369-1

No. de Expediente: 1997005411

No. de Presentación: 20080103508

CLASE: 35, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE CARTOON NETWORK, INC., del domicilio de One CNN Center Ciudad

de Atlanta, Estado de Georgia 30348-5366, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CARTOON NETWORK, la primera arriba de la segunda, ambas enmarcadas en un rectángulo en posición horizontal. Las letras de estas palabras se muestran encerradas en pequeños cuadrados, con la característica de que cuando la letra es blanca, el fondo es negro y viceversa. Esta característica se alterna de una letra a otra en orden sucesivo; que ampara servicios comprendidos en las Clase 35, 41, 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026370-1

No. de Expediente: 1998008095

No. de Presentación: 20100137086

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de PRUDENTIAL TOWER BUILDING, BOSTON, MASSACHUSETTS 02199, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00178 del Libro 00106 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA SENSUELLE: que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026371-1

No. de Expediente: 1969006131

No. de Presentación: 20100137085

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de PRUDENTIAL TOWER BUILDING, CIUDAD DE BOSTON, MASSACHUSETTS 02199, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18173 del Libro 00043 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "GILLETTE PLATINUM PLUS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026372-1

No. de Expediente: 2000001000

No. de Presentación: 20100139256

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00144 del libro 00115 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LASHFINITY, escrita en letras de molde mayúsculas y negras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026376-1

No. de Expediente: 2000000344

No. de Presentación: 20100139267

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00153 del Libro 00115 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase "P&G INNOVACENTER"!, escrita en letras de molde mayúsculas y negras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026378-1

No. de Expediente: 2000000353

No. de Presentación: 20100139264

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00169 del Libro 00115 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase P&G INNOVACENTER, escrita en letras de molde mayúsculas y negras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026381-1

No. de Expediente: 1995002998

No. de Presentación: 20100137089

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00248 del Libro 00106 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "NATURAL INSTINCTS" en letras tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026382-1

No. de Expediente: 2000005247

No. de Presentación: 20100137267

CLASE: 31.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO

Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CRIAVES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro 00124 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CRIAVES" escrita en letras mayúsculas simples; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026385-1

No. de Expediente: 1999004224

No. de Presentación: 20090128940

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADORENA, actuando como APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00040 del Libro 00100 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra: SWIFFER, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS Y NEGRAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026432-1

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2010102678

No. de Presentación: 20100139552

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIEN-GESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

EMESTO

Consistente en: la palabra EMESTO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES QUIMICAS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y FORESTAL; PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS. FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001455-1

No. de Expediente: 2010102679

No. de Presentación: 20100139553

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIEN-GESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

EMESTO

Consistente en: la palabra EMESTO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES NOCIVOS,

MALAS HIERBAS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGIDAS.
Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001456-1

No. de Expediente: 2010102432

No. de Presentación: 20100139117

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIEN-GESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

CONFIDOR

Consistente en: la palabra CONFIDOR, que servirá para: AMPARAR: HOJAS PLASTICAS PARA PROPOSITOS AGRICOLAS.
Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001457-1

No. de Expediente: 2010101072

No. de Presentación: 20100136604

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

Merck Serono

Consistente en: las palabras Merck Serono y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001462-1

No. de Expediente: 2010101729

No. de Presentación: 20100137739

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFI-

CIOSO de AHI Roofing Limited, de nacionalidad NEUZELANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

DECRA

Consistente en: la expresión DECRA, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA TECHUMBRES METALICAS, ES DECIR, TEJAS (BALDOSAS) METALICAS Y HOJAS DE HIERRO CORRUGADO TRATADO, TEJAS (SHINGLES), TEJAMANÍES PARA TECHUMBRE, TEJAS PARA TECHUMBRE, PANELES PARA TECHUMBRE Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION PARA TECHUMBRE, PRINCIPALMENTE, CUMBRERA DE CABALLETE, CUMBRERA ARTICULADA (HIP CAPS) Y CUMBRERAS DE BARCAZA. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001464-1

No. de Expediente: 2010101786
No. de Presentación: 20100137865
CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de SIDELA S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

POXIPOL

Consistente en: La palabra POXIPOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001465-1

No. de Expediente: 2010101787

No. de Presentación: 20100137866

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de SIDELA S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

POXIPOL

Consistente en: la palabra POXIPOL, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001466-1

No. de Expediente: 2005053369

No. de Presentación: 20050070809

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de VITASOY INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMER-CIO,

CALCI-PLUS

Consistente en: la expresión CALCI-PLUS.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001467-1

No. de Expediente: 2010101333

No. de Presentación: 20100137103

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de S M Jaleel & Company Ltd, de nacionalidad TRINIDAD Y TOBAGO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras CARIBBEAN COOL y diseño, traducidas al castellano como Caribeño fresco. Sobre las palabras in-

dividualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: JUGO DE FRUTAS; BEBIDAS CON SABOR A FRUTAS; TRAGOS NO ALCOHOLICOS CON SABOR A FRUTAS; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS: PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001468-1

No. de Expediente: 2006059149

No. de Presentación: 20060079884

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de STEP TWO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

IMAGINARIUM

Consistente en: la palabra IMAGINARIUM, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil seis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001469-1

No. de Expediente: 2010102567

No. de Presentación: 20100139366

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TRAUPIX

Consistente en: la palabra TRAUPIX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001470-1

No. de Expediente: 2010101280

No. de Presentación: 20100136975

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Kabushiki Kaisha Komatsu Seisakusho (también comercializando como Komatsu Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra KOMTRAX y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y APARATOS DE MINERIA; PARTES

Y ACCESORIOS DE MÁQUINAS Y APARATOS DE MINERIA; MÁQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCION; PARTES Y ACCESORIOS DE MÁQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCION; MÁQUINAS Y APARATOS DE CARGA-DESCARGA; PARTES Y ACCESORIOS DE MÁQUINAS Y APARATOS DE CARGA-DESCARGA; MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE METALURGIA; CARGADORAS DE RUEDAS; MÁQUINAS E IMPLEMENTOS PARA ARADO (QUE NO SEAN "HERRAMIENTAS MANUALES"); MÁQUINAS E IMPLEMENTOS PARA CULTIVAR; MÁQUINAS E IMPLEMENTOS PARA COSECHAR; MÁQUINAS E IMPLEMENTOS PARA PROCESAMIENTO DE FIBRA DE PLANTA (PARA ASISTENCIA EN PROCESO AGRICOLA DE MATERIALES FIBROSOS DE VEGETALES EN CRUDO); MÁQUINAS Y SISTEMAS SEMI-CONDUCTORES PARA MANUFACTURA CON LÁSER Y OTRAS MÁQUINAS Y SISTEMAS SEMI-CONDUCTORES PARA MANUFACTURA; MOTORES PRIMARIOS O FUERZAS MOTRICES, NO PARA VEHICULOS TERRESTRES (DISTINTOS A "MOLINOS DE AGUA" Y "MOLINOS DE VIENTO"); MÁQUINAS Y APARATOS COMPACTADORES DE DESECHOS; MÁQUINAS TRITURADORAS DE DESECHOS; GENERADORES DE CARGA ALTERNATIVA (CA) [ALTERNADORES]; GENERADORES DE CORRIENTE DIRECTA (CD) [GENERADORES]. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001471-1

No. de Expediente: 2010101336

No. de Presentación: 20100137106

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de ABBOTT LABORATORIES, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como forma de escudo con franja, que servirá para: AMPARAR: FORMULA PARA INFANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001472-1

No. de Expediente: 2009096799

No. de Presentación: 20090128944

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de ThyssenKrupp AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ThyssenKrupp y diseño, que servirá para: AMPARAR: MINERALES; METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, COMO TAMBIEN PRODUCTOS FABRICADOS DE DICHOS METALES Y ALEACIONES, SIEMPRE QUE ESTEN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 06; PARTES METÁLICAS FUNDIDAS; MATERIAL METÁLICO PARA SOLDAR, EN CONCRETO ALAMBRES PARA SOLDAR, VARILLAS PARA SOLDAR FABRICADAS DE METAL; PRODUCTOS DE METALES COMUNES COMPRENDIDOS EN LA CLASE 06, ESPECIALMENTE ACCESORIOS, CONTENEDORES, HERRAJES, PANELES DE TECHO, PANELES DE FACHADA, RESORTES, VENTANAS, ALFÉIZARES, MARCOS DE VENTANA, PIEZAS FORJADAS, TEJIDOS DE ALAMBRE, REJILLAS, GANCHOS, GRAPAS, SOPORTES, RIELES, CLAVOS, PERFILES, CELOSÍAS ESPACIALES, ANILLOS, LAZOS, CERRADURAS, TORNILLOS, SILOS, PERNOS, MARCOS PARA PUERTAS Y PORTONES, PUERTAS Y PORTONES, ESTRUCTURAS PORTANTES, ESCALERAS, TAMBORES, ENTREPAÑOS DE PUERTA; MANIJAS DE PUERTA, ELEMENTOS DE UNION ROSCADA, PANELES DE PARED, ÁNGULOS, VALLAS Y PAR-

TES DE LAS MISMAS, ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTEDICHOS SIEMPRE QUE ESTEN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 06; ELEMENTOS PREFABRICADOS SEGÚN LA TÉCNICA SANDWICH FABRICADOS PREDOMINANTEMENTE DE CHAPAS METÁLICAS PARA CONSTRUCCION INDUSTRIAL, DE GALPONES Y DE VIVIENDAS; CERRAJERIA Y QUINCALLERIA; CONDUCTOS Y TUBOS METÁLICOS; CABLES Y ALAMBRES METÁLICOS, NO ELECTRICOS; CONSTRUCCIONES METÁLICAS TRANSPORTABLES; MATERIALES METÁLICOS DE CONSTRUCCION; ANDAMIOS Y ENCOFRADOS Y PARTES DE LOS MISMOS FABRICADOS DE METAL; RIELES Y AGUJAS DE CAMBIO DE METAL; MATERIALES FERROVIARIOS DE METAL ENCARRILADORES Y CONTRACARRILES PARA VEHICULOS FERROVIARIOS, Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001473-1

No. de Expediente: 2009096810

No. de Presentación: 20090128955

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de ThyssenKrupp AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ThyssenKrupp y diseño, que servirá para: AMPARAR: ASFALTO, ALQUITRÁN DE HULLA, PEZ Y BETÚN; MATERIALES DE CONSTRUCCION (NO METÁLICOS); ANDAMIAJES Y ENCOFRADOS, Y SUS PARTES NOMETÁLICOS, VENTANAS, ALFÉIZARES Y MARCOS DE VENTANA NO METÁ-

LICOS; MARCOS DE PUERTAS Y PORTONES, NO METÁLICOS; PERFILES PARA VENTANAS, PUERTAS, PERSIANAS Y FACHADAS, NO METÁLICOS; PANELES DE TECHO, DE PAREDES Y DE FACHADAS; ENTREPAÑOS DE PUERTA, NO METÁLICOS; TRAGALUCES NO METÁLICOS; CAJAS DE DRENAJE, NO METÁLICAS; MATERIALES REFRACTARIOS; DURMIENTES FERROVIARIOS, NO METÁLICOS; PUERTAS Y PORTONES, NO METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; ESCALERAS NO METÁLICAS; BARANDILLAS PREFABRICADAS PARA BALCONES, NO METÁLICAS; VALLAS Y PARTES DE LAS MISMAS, NO METÁLICAS; DEPOSITOS DE MAMPOSTERIA. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001474-1

No. de Expediente: 2010102086

No. de Presentación: 20100138389

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Merial, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TRODAX

Consistente en: la palabra TRODAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001479-1

No. de Expediente: 2010101403

No. de Presentación: 20100137233

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim International GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TWINSTA

Consistente en: la palabra TWINSTA, la palabra TWIN en castellano se traduce como Gemelo, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL METABOLISMO Y TRACTO ALIMENTARIO, Y SANGRE Y ORGANOS FORMADORES DE LA SANGRE; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFERICO, SISTEMA GENITOURINARIO Y SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DERMATOLOGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLOGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001480-1

No. de Expediente: 2010102916

No. de Presentación: 20100140023

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND, COMERCIANDO TAMBIEN COMO SEVEN-UP INTERNATIONAL, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AMACOCO

Consistente en: la palabra AMACOCO, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.
Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026291-1

No. de Expediente: 2010102917

No. de Presentación: 20100140024

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND, COMERCIANDO TAMBIEN COMO SEVEN-UP INTERNATIONAL, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KERO COCO

consistente en: las palabras KERO COCO, sobre la palabra COCO no se le concede exclusividad por ser de uso común, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026292-1

No. de Expediente: 2010100782

No. de Presentación: 20100136015

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de MERCK SHARP & DOHME CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SAFLUTAN

Consistente en: la palabra SAFLUTAN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PREPARACIONES OFTALMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA GLAUCOMA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026296-1

No. de Expediente: 2010102776

No. de Presentación: 20100139742

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de

S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NATURE'S INFUSION

Consistente en: las palabras NATURE'S INFUSION, que se traducen al castellano como infusión de la naturaleza, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES REFRESCANTES DELAIRE PARA USO DOMESTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026297-1

No. de Expediente: 2010102871

No. de Presentación: 20100139951

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WALMART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Mi Plan de Sostenibilidad mps y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026300-1

No. de Expediente: 2009097499

No. de Presentación: 20090130045

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS RECALCINES S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GYNO CARE

Consistente en: la palabra GYNOCARE, por separado la palabra "CARE" se traduce al castellano como "cuidado", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026302-1

No. de Expediente: 2010102324

No. de Presentación: 20100138853

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LACTIQUE

Consistente en: la expresión LACTIQUE, que servirá para: AMPARAR: COMPRESAS HIGIENICAS FEMENINAS, TOALLAS HIGIENICAS, PAÑOS MENSURUALES, PROTECTORES DIARIOS DE ROPA INTERIOR Y TAMPONES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026303-1

No. de Expediente: 2010099389

No. de Presentación: 20100133613

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Sensormatic Electronics, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AMERICAN DYNAMICS

Consistente en: la frase AMERICAN DYNAMICS, que se traduce al castellano como dinámicas americana, que servirá para: AMPARAR: HARDWARE Y SOFTWARE PARA CONTROL DE ACCESO, MANEJO DE EVENTOS, TELEVISION DE CIRCUITO CERRADO, VIDEOCAMARAS/CUPULAS, VIDEO DIGITAL DE VIGILANCIA, GRABACION Y MANEJO DE VIDEO DIGITAL, SEGUIMIENTO DE ACTIVOS Y MANEJO DE SISTEMAS, ANALISIS DE VIDEO, MONITOREO DE PUNTOS DE VENTA Y SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA INTEGRADA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026304-1

No. de Expediente: 2010102874

No. de Presentación: 20100139954

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-

MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la frase My Sustainability Plan msp y diseño, que se traducen al castellano como "mi plan de sostenibilidad", que servirá para: AMPARAR: ENCAJES Y BORDADOS, CINTAS Y CORDONES; BOTONES, GANCHOS Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS; FLORES ARTIFICIALES. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026306-1

No. de Expediente: 2010102882

No. de Presentación: 20100139964

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-

MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Mi Plan de Sostenibilidad mps y diseño, que servirá para: AMPARAR: ENCAJES Y BORDADOS, CINTAS Y CORDONES; BOTONES, GANCHOS Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS; FLORES ARTIFICIALES. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026310-1

No. de Expediente: 2010102879

No. de Presentación: 20100139961

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-

MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: expresión Sostenibilidad para un Mundo Mejor y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026311-1

No. de Expediente: 2010103030

No. de Presentación: 20100140253

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de SHURE INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SHURE

Consistente en: la palabra SHURE, que servirá para: AMPARAR: PROCESADORES DE SEÑAL DIGITAL, AUDIFONOS, FUNDAS PARA AUDIFONOS; ESTUCHES PARA AUDIFONOS; AURICU-

LARES, AURICULARES PARA USAR CON REPRODUCTORES DE MÚSICA; AURICULARES PARA USAR CON TELEFONOS; FUNDAS PARA AURICULARES; ADAPTADORES DE INTERFAZ DE RED; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA PROCESAMIENTO DE SEÑALES DIGITALES; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA REDUCCION DE LA RETROALIMENTACION DIGITAL; Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SISTEMAS DE AUDIO INALÁMBRICOS; Y PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; ANALIZADORES DE ESPECTRO; DISPOSITIVOS DE PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO (WAP); INTERRUPTORES DE ETHERNET; BATERIAS; PAQUETES DE BATERIAS; CARGADORES DE BATERIAS. Clase: .09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026312-1

No. de Expediente: 2010102823

No. de Presentación: 20100139847

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INTEL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INTEL DISEÑANDO EL FUTURO

Consistente en: la expresión INTEL DISEÑANDO EL FUTURO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD Y APARATOS DE VIGILANCIA, A SABER, EQUIPO (HARDWARE) DE COMPUTADORA, CHIPS DE COMPUTADORA

Y MICROCOMPRESORES OPTIMIZADOS PARA VIGILANCIA DE SEGURIDAD ELECTRONICOS; SOFTWARE DE PROGRAMAS DE ALGORITMOS PARA LA OPERACION Y CONTROL DE COMPUTADORAS; SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO DE COMPUTADORA; SISTEMA OPERATIVO DE COMPUTADORAS; EXTENSIONES, HERRAMIENTAS Y UTILITARIOS DEL SISTEMA DE COMPUTADORA EN EL CAMPO DE LA APLICACION DE SOFTWARE PARA CONECTAR COMPUTADORAS PERSONALES, REDES, APARATOS DE TELECOMUNICACION Y APLICACIONES DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORA; TELECOMUNICACIONES COMPUTARIZADAS Y EQUIPOS DE RED QUE CONSISTEN EN SOFTWARE DEL SISTEMA OPERATIVO; HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA MEJORAR Y PROVEER TRANSFERENCIAS EN TIEMPO REAL, TRANSMISION, RECEPCION, PROCESAMIENTO Y DIGITALIZACION DE AUDIO E INFORMACION VIDEO GRÁFICA; CHIPS DE MEMORIA DE COMPUTADORAS, A SABER, SOFTWARE DEL SISTEMA OPERATIVO, SOFTWARE UTILITARIO PARA COMPUTADORAS Y OTRO SOFTWARE DE COMPUTADORAS USADO PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACION DE SISTEMAS DE COMPUTADORAS; COMPUTADORAS; COMPUTADORAS DE MANO; MINICOMPUTADORAS; INSTALACIONES DE COMPUTADORAS; TARJETAS DE MEMORIA; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES; ORGANIZADORES ELECTRONICAS PERSONALES PORTÁTILES Y DE MANO; HARDWARE DE COMPUTADORA; CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS DE MEMORIA; CHIPS DE CIRCUITOS INTEGRADOS; SETS DE CHIPS DE COMPUTADORA; PROCESADORES DE SEMICONDUCTORES; CHIPS DE PROCESADORES DE SEMICONDUCTORES; CHIPS DE SEMICONDUCTORES; MICROPROCESADORES; TARJETAS DE CIRCUITO IMPRESO; TARJETAS DE CIRCUITO ELECTRONICO; TARJETA MADRE DE COMPUTADORA; MEMORIA DE COMPUTADORA; SISTEMA OPERATIVO; MICROCONTROLADORES; PROCESADORES DE DATOS; UNIDAD CENTRAL DE PROCESAMIENTO; DISPOSITIVOS DE MEMORIA DE SEMICONDUCTORES, A SABER, MEMORIAS DE SEMICONDUCTORES Y UNIDADES DE MEMORIA DE SEMICONDUCTORES; PROCESADORES PROGRAMABLES DE SOFTWARE; MICROPROCESADORES DIGITALES Y OPTICOS; PERIFERICOS DE COMPUTADORA; TARJETA DE CIRCUITO DE VIDEO; TARJETA DE CIRCUITO DE AUDIO; TARJETA DE CIRCUITO DE AUDIO-VIDEO; ACELERADORES VIDEOGRÁFICOS; ACELERADORES DE MULTIMEDIA; PROCESADORES DE VIDEO; TARJETAS DE VIDEO PROCESADORES; MEMORIAS DE DATOS; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO, A SABER, CONTROLADORES DE SALTO, CONTROLADORES TIPO FLASH Y CONTROLADORES MINIATURA; SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS, A SABER, FIREWALLS (CORTAFUEGOS), HARDWARE PARA REDES CON ACCESO A SERVIDOR PARA CREAR Y MANTENER FIREWALLS (CORTAFUEGOS), RED VIRTUAL PRIVADA (VPN), HARDWARE DE COMPUTADORA Y SERVIDOR OPERATIVO DE SOFTWARE PARA CREAR Y MANTENER FIREWALLS (CORTAFUEGOS); SOFTWARE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE REDES DE

COMPUTADORAS; SOFTWARE PARA EL CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD; HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA USO EN LA PROTECCION DE REDES DE COMPUTADORAS DEL ROBO DE DATOS O DAÑOS POR USUARIOS NO AUTORIZADOS; COMPONENTES PARA COMPUTADORAS; CIRCUITOS IMPRESOS, A SABER TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS, TARJETA DE CIRCUITO IMPRESO Y TARJETA DE CIRCUITO ELECTRICO; TARJETA ACELERADORA DE VOZ PARA COMPUTADORA; TARJETAS ACELERADORAS DE VOZ, DATOS, IMAGEN Y VIDEO PARA COMPUTADORAS; TABLERO DE MEMORIA FLASH Y TARJETA DE MEMORIA FLASH; EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES DE COMPUTADORAS, A SABER, SISTEMAS PROCESADORES Y OPERATIVOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, ROUTER (ENCAMINADOR) DE COMPUTADORAS, HUBS (EJES), SERVIDORES E INTERRUPTORES; HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y USO DE REDES COMPUTACIONALES LOCALES Y DE AREAS EXTENSAS; CAJAS DE CODIFICADORAS; DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE CONTROL PARA INTERFACE Y CONTROL DE COMPUTADORAS Y COMPUTADORAS GLOBALES Y REDES DE TELECOMUNICACIONES CON TELEVISION Y DIFUSION POR CABLE Y EQUIPOS; APARATOS PARA PROBAR Y PROGRAMAR CIRCUITOS INTEGRADOS; DISPOSITIVOS Y APARATOS DE MEMORIA PERIFERICA PARA COMPUTADORAS; SERVIDORES DE COMPUTADORA DE FUNCION FIJA; HARDWARE DE REDES DE COMPUTADORAS; HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA CREAR, FACILITAR, Y MANEJAR ACCESOS REMOTOS A Y COMUNICACION CON REDES DE AREA LOCAL (LANS), RED VIRTUAL PRIVADA (VPN), REDES DE AREA EXTENSA (WANS) Y REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS; ROUTER (ENCAMINADOR), INTERRUPTORES, HUBS (EJES) Y SERVIDORES OPERADORES DE SOFTWARE; HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA SU USO EN PROPORCIONAR ACCESO A USUARIOS MÚLTIPLES A LA RED DE INFORMACION GLOBAL PARA BUSCAR, RECUPERAR, TRANSFERIR, MANIPULAR Y DISEMINAR UN AMPLIO RANGO DE INFORMACION; HERRAMIENTAS DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA LA FACILITACION DE LA APLICACION DE SOFTWARE DE TERCEROS; HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA REDES DE COMUNICACION ALAMBRICAS; PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES EN LA NATURALEZA DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS, DIARIOS, BROCHURES Y PAGINAS EN BLANCO EN EL AREA DE ELECTRONICOS, SEMICONDUCTORES, APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRONICOS INTEGRADOS, COMPUTADORAS, TELECOMUNICACIONES, ENTRETENIMIENTO, TELEFONIA Y TELECOMUNICACIONES ALAMBRICA E INALAMBRICA; PARTES ESTRUCTURALES Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; MANUALES DE INSTRUCCIONES ELECTRONICOS DESCARGABLES DESDE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO

3 v. alt. No. F026314-1

No. de Expediente: 2010100079

No. de Presentación: 20100134793

CLASE: 05.

EL INERASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de WYETH LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ILLUMA

Consistente en: la palabra ILLUMA, que servirá para: AMPARAR: FORMULA PARA INFANTES, ALIMENTOS PARA INFANTES, DIETETICOS, SUPLEMENTOS Y ALIMENTOS NUTRICIONALES, VITAMINAS Y MINERALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026318-1

No. de Expediente: 2010101538

No. de Presentación: 20100137463

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Fresenius Medical Care Deutschland GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

sleep.safe harmony

Consistente en: las palabras sleep.safe harmony, traducidas al castellano como sueño, seguro y armonía, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS PARA DIALISIS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026388-1

No. de Expediente: 2010102234

No. de Presentación: 20100138717

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de LA MADRILEÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COCO BEACH

Consistente en: las palabras COCO BEACH, traducida la palabra BEACH como PLAYA, sobre la palabra COCO individualmente considera no se le concede exclusividad por ser de uso común, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026393-1

No. de Expediente: 2010102168

No. de Presentación: 20100138575

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Gynofem Latin America, Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GYNOFEM CORRECTIA

Consistente en: las palabras GYNOFEM CORRECTIA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026395-1

No. de Expediente: 2010102167

No. de Presentación: 20100138574

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Gynofem Latin America, Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GYNOFEM OVYLIN

Consistente en: las palabras GYNOFEM OVYLIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026396-1

No. de Expediente: 2010101751

No. de Presentación: 20100137778

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ACTIMALTA

Consistente en: la palabra ACTIMALTA, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS; BEBIDAS A BASE DE MALTA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026400-1

No. de Expediente: 2010102091

No. de Presentación: 20100138399

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Miller Brewing International, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Miller GENUINE DRAFT y diseño, en donde la palabra Miller se traduce al castellano como Molinero, GENUINE como Genuino, DRAFT como Versión y LABEL como Etiqueta, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026412-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010100216

No. de Presentación: 20100135035

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE HUMBERTO ROSA CORNEJO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J. HUMBERTO ROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras IMPORTADORES NACIONALES EL MUNDO DEL REPUESTO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, trece de abril del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001460-1

No. de Expediente: 2010102707

No. de Presentación: 20100139612

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ANTONIO MENDOZA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MENDOZA ALVARADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CLÍNICA RADIOLÓGICA Dr. Mendoza y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO, DEDICADO A PRESTACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO MEDICO POR IMAGENES, PARA LA DETECCION DE ENFERMEDADES HUMANAS; ENTRE ELLOS: MAMOGRAFIAS; RAYOS "X" DIGITAL Y CONVENCIONAL; ULTRASONOGRAFIA CONVENCIONAL, DOPPLER COLOR, 3D Y 4D; TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA, Y OTROS SERVICIOS CONOCIDOS O POR CONOCERSE, UBICADO EN 9ª. AVENIDA SUR NO. 411, BARRIO LA MERCED, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, trece de agosto del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001482-1

No. de Expediente: 2010102205

No. de Presentación: 20100138628

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS FRANCISCO CRUZ AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras COMERCIAL JOSUE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE COMERCIO, DEDICADA A VENTA DE GRANOS BASICOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, UBICADO EN TERCERA AVENIDA SUR Y PRIMERA CALLE PONIENTE LOCAL 208, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

RAFAEL ANTONIO CASTILLO MEDINA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026283-1

No. de Expediente: 2010100552

No. de Presentación: 20100135588

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Gynofem Latin America, Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Gynofem y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO; UBICADO EN: COSTA RICA, CARTAGO, 500 METROS AL SUR DEL CRUCE DE TARAS, SOBRE AUTOPISTA FLORENCIO DEL CASTILLO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026398-1

No. de Expediente: 2010102564

No. de Presentación: 20100139363

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COINDE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión algrano y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA, DISTRIBUCION DE BEBIDAS Y ALIMENTOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026449-1

No. de Expediente: 2010102946

No. de Presentación: 20100140100

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO BUCARO CANDEL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMO EN CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: COMO EN CASA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase Como en Casa y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A OPERACION DE UN RESTAURANTE, UBICADO EN PRIMERA CALLE PONIENTE, ENTRE SESENTA Y NUEVE Y SETENTA Y UNA AVENIDA NORTE # 3643, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026539-1

No. de Expediente: 2010099865

No. de Presentación: 20100134342

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SAMUEL LEONARDO ESTRADA IRAHETA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ZIVAR IMPORT & EXPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ZIVAR IMPORT & EXPORT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ZIVAR Import & Export y diseño, que se traducen al castellano como ZIVAR Importación y Exportación, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO CUYO GIRO Y ACTIVIDAD ES LA EXPORTACION DE MATERIALES FERROSOS Y NO FERROSOS Y SUS DERIVADOS, TALES COMO CHATARRA METALICA, ENTRE OTROS, UBICADO EN OCHENTA Y UNA AVENIDA NORTE, EDIFICIO CAPELLI, LOCAL #2 RESIDENCIAL ESCALON.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026548-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2010101537

No. de Presentación: 20100137462

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

VIVA DULCE CON GALLITO

Consistente en: las palabras VIVA DULCE CON GALLITO, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS MARCA GALLITO, ESPECIFICAMENTE: CONFITES, GOMAS DE DULCE, COMPRIMIDOS O PASTILLAS A BASE DE AZÚCAR EN TODO SABOR, CAMELOS TIPO TOFFEE, CHOCOLATES SÓLIDOS Y RELLENOS, PREPARADOS A BASE DE CHOCOLATES, CHICLES O GOMAS DE MASCAR, GALLETAS, GALLETITAS Y GALLETAS TIPO SORBETE.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026410-1

SUBASTA PÚBLICA

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado Oscar Fernando Mendoza Viera, como Apoderado General Judicial de la señora CARMEN HERMINIA SORTO DE REYES, contra los señores JOSÉ CUPERTINO MALDONADO SORTO Y MARÍA SILVERIA SORTO DE MALDONADO, se ha ordenado por resolución de las nueve horas del día quince de julio del corriente año, que se venderá el inmueble embargado en Pública Subasta, consistente en un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Rosita, Jurisdicción de El Sauce, en este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad de MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veintiséis metros, con terreno de José Escobar, por cerco de alambre medianero y de piña del colindante; AL NORTE: veintiséis metros, con el mismo José Escobar; AL PONIENTE: sesenta y seis metros, con resto de la porción principal o sea de Emérito Velásquez, por cerco de alambre del colindante; y AL SUR, treinta y seis metros, primeramente con resto de la porción principal, una calle de por medio y sigue con terreno de Pedro Sorto, por cerco de piña propio de la porción que se describe, actualmente hay construida una casa, techo de tejas, paredes de Block, de veintiséis varas de largo por seis varas de ancho, con sus instalaciones de energía eléctrica, contiene varios árboles frutales, el inmueble aparece inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, bajo la Matrícula NUEVE CINCO CERO DOS DOS CERO NUEVE CERO, de propiedad del Departamento de La Unión, a favor de la señora MARÍA SILVERIA SORTO DE MALDONADO.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los veinte días del mes de julio de dos mil diez.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO .

3 v. alt. No. C001461-1

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 126-JEM-2009-2, promovido por el Licenciado Julio César Ramos Sánchez, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora CONCEPCIÓN JOSEFINA GARCÍA DE PAREDES, contra el señor JULIO ADALBERTO VALDIVIESO GUEVARA, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, en fecha que posteriormente se señalará, el inmueble embargado que se describe de la siguiente manera: De naturaleza rústica, cultivable, ubicado en el lugar conocido como Los Planes, Cantón El Centro, Jurisdicción de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, cuya descripción y linderos son los siguientes: AL NORTE: con el señor Julián Valdivieso Pinto, comen-

zando de un árbol de con seis tatascamite esquinero línea recta hacia el Poniente, se llega al Río Sumpul, es decir a un mojón de pito esquinero, hay cerco de alambre propio del terreno; AL PONIENTE: Río Sumpul de por medio, con la República de Honduras, Aguas Arriba viendo al Sur, se llega al nacimiento del mismo Río; AL SUR: con Armando Jiménez, conocido por Armando Villeda, que antes fue de Florencio Esquivel, y con terrenos de Juan Arriaza Reyes, sigue el lindero del nacimiento del Río Sumpul, mirando al Oriente, se llega a un árbol de ciprés esquinero, que sirve de mojón, la línea es recta se pasa y abarca una montaña; y AL ORIENTE: linda con terrenos de don Miguel Ángel Portillo y Raúl Valdivieso Pinto, de árbol de ciprés en línea curva, pasando por un brotón de pito hacia abajo, hasta llegar a donde se empezó esta descripción. En este predio hay construida una casa de techo de tejas sobre paredes de adobe que mide diez varas y media de largo, por cinco vara y media de ancho, tiene un corredor al Oriente, de dos varas y media de ancho por el largo. El lote antes descrito tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS QUINCE MIL METROS CUADRADOS, el cual se encuentra inscrito a favor de los señores ROSA ELVIA VALDIVIESO DE MENDOZA, con un porcentaje del DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHO que le corresponde sobre el inmueble, JOSE REINALDO VALDIVIESO GUEVARA, con un derecho del DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO que le corresponde sobre el inmueble, OLIVIA GUEVARA viuda DE VALDIVIESO, con un porcentaje del DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO de derecho que le corresponde sobre el inmueble; JOSE LUIS VALDIVIESO GUEVARA, con un porcentaje del DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO de derecho que le corresponde sobre el inmueble, CARLOS MAURICIO VALDIVIESO GUEVARA con un porcentaje del DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO de derecho que le corresponde sobre el inmueble, y al demandado señor JULIO ADALBERTO VALDIVIESO GUEVARA, con un porcentaje del DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO de derecho que le corresponde sobre el inmueble, con número de Identificación Tributaria CERO CUATROCIENTOS DOCE- CERO DOS CERO SEIS SEIS CUATRO- CERO CERO UNO- SEIS, el inmueble antes descrito se encuentra bajo la Matrícula CUATRO CERO CERO TRES CUATRO SIETE DOS CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Chalatenango, y el que ha sido valorado en la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintitrés días de agosto del dos mil diez.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026355-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado NATIVIDAD DE LEÓN BENÍTEZ, conocido por LEÓN BENÍTEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA

LA VIVIENDA, contra la señora DORIS ELIZABETH HERNÁNDEZ DE RIVAS, conocida por DORIS ELIZABETH HERNÁNDEZ TENORIO DE RIVAS, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con NUMERO TREINTA Y UNO del Polígono "G", Pasaje Siete Poniente, que forma parte de la Urbanización "BRISAS DEL SUR", ubicado según antecedente en el lugar llamado Joyas de Morro, Cantón Zacamil, y Joya del Júcaro, y de conformidad a la nomenclatura actual y plano respectivo se conoce como Block "A", de la Urbanización "BRISAS DEL SUR", Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS; cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE: doce metros; AL SUR: cinco metros; y AL PONIENTE: doce metros; y en él hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva, con todos sus servicios, en un área de veintiséis metros cuadrados. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de la señora DORIS ELIZABETH HERNÁNDEZ DE RIVAS, conocida por DORIS ELIZABETH HERNÁNDEZ TENORIO DE RIVAS, según Matrícula número 60262445-00000, Asiento 1, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento".

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día tres de febrero del año dos mil diez.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F026416-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado NATIVIDAD DE LEÓN BENÍTEZ, conocido por LEÓN BENÍTEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor RICARDO ERNESTO GONZÁLEZ NAVAS, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno urbano y construcciones ubicado en URBANIZACIÓN CIUDAD VERSAILLES, DENOMINADA VILLA MÓNACO, ETAPA II, POLÍGONO VEINTINUEVE, LOTE NÚMERO VEINTIUNO CHANMICO, SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de una extensión superficial de SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE y AL SUR: catorce punto cero cero metros; AL ORIENTE y AL PONIENTE: cinco punto cincuenta metros." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del señor RICARDO ERNESTO GONZÁLEZ NAVAS, en el Sistema de Folio Real Automatizado Matrícula TRES CERO CERO SIETE OCHO DOS SEIS CERO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día nueve de febrero del año dos mil diez.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. RICARDO HUMBERTO CORNEJO S., SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F026418-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, como mandatario del Fondo Social para la Vivienda, por resolución de las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del día veintiocho de mayo del corriente año, se ha ordenado la venta del bien inmueble embargado, inmueble urbano que se describe así: lote urbano y construcciones que contiene, identificado con el número TRECE, PASAJE CINCO, ZONA D, de la Urbanización Brisas del Norte, situada en Jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son AL NORTE y AL SUR: diez metros, AL ORIENTE y AL PONIENTE: cinco metros. Dicho inmueble es propiedad del señor GERMAN MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, según Matrícula número M01277109, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro y hoy embargo a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con Matrícula 60144676-00000, Asiento 4, y que sobre dicho inmueble el demandado ha constituido PRIMERA HIPOTECA, a favor de dicho FONDO, con inscripción registral y Matrícula M01277109, Asiento 5.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, uno de junio del año de dos mil diez.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026420-1

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, como Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor BERNARDINO SIERRA, conocido por BERNARDINO CIERRA VILLALTA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que oportunamente se señalará del inmueble embargado que a continuación

se describe: Un lote de terreno y construcciones que contiene marcado con el número veintisiete, Polígono siete, Pasaje "D", Oriente, de una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, situado en Jurisdicción de Apopa, de este departamento, el cual forma parte de la Urbanización denominada "LOS NARANJOS", con un área de construcción de TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, el cual tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo del punto de la intersección de los ejes de la Avenida Los Naranjos y del Pasaje "D", ORIENTE, se mide sobre el eje de este último dos distancias: La primera de SESENTA Y DOS PUNTO VEINTIDOS METROS, con rumbo Norte, cuarenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y cinco minutos Este, y la segunda de cuarenta punto cero cuarenta y ocho metros, con rumbo Norte, treinta y nueve grados once punto cuarenta y nueve minutos Este, llegando así a un punto en donde con deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el esquinero SUR-ORIENTE del lote cuyas medidas y linderos son: AL SUR: Línea recta de rumbo Sur, treinta y nueve grados once punto cuarenta y nueve minutos Oeste y distancia de seis punto cero cero metros, lindando con los lotes números veintiocho y treinta del Polígono nueve de la misma Urbanización, pasaje "D", ORIENTE, de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: Línea recta de rumbo Norte, cincuenta grados cuarenta y ocho punto cincuenta y un minutos Oeste y distancia de diez punto cero cero metros, lindando con el lote número veinticinco del Polígono siete de la misma Urbanización; AL NORTE: Línea recta de rumbo Norte, treinta y nueve grados once punto cuarenta y nueve minutos Este, y distancia de seis punto cero cero metros, lindando con el lote número veintiocho del Polígono siete de la misma Urbanización; AL ORIENTE: Línea recta de rumbo Sur, cincuenta grados cuarenta y ocho punto noventa y un minutos Este, y distancia de diez punto cero metros lindando con el lote número veintinueve del Polígono siete de la misma Urbanización. Llegando así al esquinero SUR-ORIENTE del inmueble, que fue donde dio inicio la presente descripción. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor BERNARDINO SIERRA, conocido por BERNARDINO CIERRA VILLALTA, bajo la Matrícula SEIS CERO DOS CERO SEIS SIETE OCHO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO, Inscripción TRES, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Se admitirán posturas las que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO LABORAL: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día treinta de octubre del año dos mil ocho.- LIC. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL.- LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026422-1

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como Apoderado

General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor ELISEO NAVAS GARCIA, conocido por ELISEO GARCIA NAVAS, quien es representado por medio de su Curador Adlitem Licenciada ALICIA ISABEL RIVERA CAMPOS, se venderán en Pública Subasta, en este Tribunal, el bien inmueble propiedad del señor ELISEO NAVAS GARCIA, conocido por ELISEO GARCIA NAVAS, consistente: Marcado con el número veinticinco del block CH, de una extensión superficial de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS equivalentes a SESENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, que forman parte de la Urbanización Reparto San Ramón, ubicado en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, con un área construida de sistema mixto, de TREINTA PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS y un valor de construcción de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO COLONES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle a Tonacatepeque, y la Calle El Limón, del Reparto San Ramón, hacia el Oriente, y sobre el eje de la Calle El Limón con un rumbo Sur, ochenta y siete grados doce punto cero minutos Este, se mide una distancia de ciento veinticuatro punto cincuenta metros, de aquí con una deflexión derecha de noventa grados partimos sobre el eje del Pasaje número nueve con un rumbo de Sur, cero dos grados cuarenta y ocho punto cero minutos Oeste, y medimos una distancia de setenta y tres punto cero cero metros, de aquí con una deflexión derecha de noventa grados se mide una distancia de dos punto cincuenta metros, llegando al esquinero Sur guiño Este, del lote número veinticinco del block CH a describir así: Al Sur: línea recta con rumbo Norte, ochenta y siete grados doce punto cero minutos Oeste, se mide una distancia de ocho punto cero cero metros, lindando con el lote número veintiséis del block CH, del mismo reparto. Al Oeste: línea recta con rumbo Norte, cero dos grados cuarenta y ocho punto cero minutos Este, se mide una distancia de seis punto cero cero, lindando con el lote número once del block CH, del mismo reparto. Al Norte: línea recta con rumbo Sur, ochenta y siete grados doce punto cero minutos Este, se mide una distancia de ocho punto cero cero metros, lindando con el lote número veinticuatro del block CH, del mismo reparto. Al Este: línea recta con rumbo Sur, cero dos grados cuarenta y ocho punto cero minutos Oeste, se mide una distancia de seis punto cero cero metros lindando con el Pasaje número nueve de por medio, con un derecho de vía de cinco punto cero cero metros, con el lote número once del block D del mismo reparto. Llegando así al punto de partida. El inmueble antes descrito es propiedad del señor ELISEO NAVAS GARCIA, conocido por ELISEO GARCIA NAVAS, según Matrícula Número SEIS CERO CUATRO UNO UNO OCHO UNO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las doce horas y treinta minutos del día siete de enero del año dos mil diez.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026426-1

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que en virtud del Juicio Civil Sumario de Partición Judicial y Reclamo de Daños y Perjuicios, promovido por la señora MARÍA DEL ROSARIO SARAVIA, antes DE HERNÁNDEZ, a través de sus Apoderados Licenciado Jorge Alberto Morán Funes, sustituido posteriormente por el Licenciado Luis Ernesto Pérez Hernández, en contra del señor CARLOS ROLANDO HERNÁNDEZ RUIZ, a efecto que se ordene la partición de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Urbanización Metrópolis, Diagonal Arturo Romero, sobre Avenida Bernal, polígono A, Número treinta y tres, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, que se describe así: LOTE NÚMERO TREINTA Y TRES, polígono A, Urbanización Metrópolis: Partiendo de la intersección de la Avenida Bernal y Pasaje Número tres, se miden sobre éste, veintiocho metros cincuenta centímetros, rumbo norte cincuenta y cuatro grados veinte minutos oeste, después deflexión izquierda de noventa grados y cinco metros cincuenta centímetros, se llega a la esquina noroeste del lote que mide y linda: NORTE: Nueve metros, sur cincuenta y cuatro grados veinte minutos Este, lote doce, Pasaje Número tres de once metros de ancho de por medio; ORIENTE, veinte metros dieciocho centímetros, sur veinticinco grados cuarenta minutos Oeste, lote treinta y tres-A; SUR, nueve metros norte cincuenta y cinco grados cincuenta minutos oeste, terreno del Instituto de Vivienda Urbana; y PONIENTE, diecinueve metros ochenta y ocho centímetros, Norte veinticinco grados cuarenta minutos Este, lote treinta y dos. Los lotes colindantes por los rumbos norte, oriente y poniente, son del Ingeniero Manuel Álvaro Guevara Baires. El lote así descrito tiene una extensión superficial de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS NOVENTA Y TRES CENTÉSIMOS DE VARA CUADRADA. Inmueble inscrito a favor de los señores MARÍA DEL ROSARIO SARAVIA, antes DE HERNÁNDEZ y CARLOS ROLANDO HERNÁNDEZ RUIZ, al Número OCHENTA Y SIETE del LIBRO CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y cuarenta y tres minutos del día veinticinco de febrero de dos mil diez.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026427-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el señor Gilberto Rubio Rubio contra el señor Luis Antonio García Lara representado por su Apoderado General Judicial Licenciado Manuel de Jesús Cea, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: Una porción de terreno rústico, desmembrada hacia el rumbo Sur, de otro de mayor extensión, situado en el Cantón Huiscoyolate, jurisdicción de Izalco, de este departamento, de las medidas y linderos especiales siguientes: al NORTE, veintinueve metros cuarenta centímetros, linda con terreno propiedad del doctor Miguel Antonio Castro Nájera; al SUR, veintinueve metros cuatrocientos cuarenta milímetros, linda con terreno del señor Juan de Jesús Mancía, calle nacional de por medio; al ORIENTE, treinta y un metros con terreno del señor Miguel Ángel Pineda y al PONIENTE, treinta metros ochenta centímetros con terreno propiedad del señor Mariano Santiago Pineda Flores, Pasaje de cuatro metros de ancho de por medio. Tiene una extensión superficial de NOVECIENTOS NUEVE METROS CERO SIETE DECÍMETROS OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. En dicho inmueble actualmente hay una construcción de sistema mixto inconclusa, de una extensión de sesenta y cuatro metros cuadrados. Inscrito a favor del deudor bajo el Número TREINTA Y DOS del Tomo NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO ahora trasladado a la Matrícula UNO CERO CERO SIETE SIETE CUATRO OCHO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día nueve de Septiembre del dos mil diez.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026442-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE LEÓN BENÍTEZ conocido por LEÓN BENÍTEZ, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho-uno, Tarjeta de Abogado Número mil cuatrocientos cincuenta y

dos, Número de Identificación Tributaria cero seiscientos quince- ciento sesenta mil quinientos cuarenta y tres- cero cero uno - cero, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis, en contra de la señora BLANCA OLIVIA SANTILLANA DE DIAZ, con Número de Identificación Tributaria cero ciento cuatro - veintiséis cero seis sesenta y siete - ciento tres - cero, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble embargado a la demandada, consistente en el inmueble siguiente: un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el Número VEINTISÉIS, PASAJE OCHO, POLÍGONO QUINCE, del proyecto de vivienda denominado URBANIZACIÓN MAJUCLA, CANTÓN SAN LUIS MARIONA, BARRANCA HONDA Y EL ANGEL, SITUADA EN JURISDICCIÓN DE CUSCATANCINGO Y APOPA, registralmente Jurisdicción de Apopa y según razón y constancia de inscripción, ubicada en Urbanización Majucla, lote veintiséis, agrupación quince, Cuscatancingo, San Salvador, el cual mide y linda: AL PONIENTE; cinco punto cero cero metros, AL NORTE: diez punto cincuenta metros, AL ORIENTE; dos punto cero cero metros, AL SUR: diez punto cincuenta metros. Con una Extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. Inscritos en su totalidad a favor de la señora BLANCA OLIVIA SANTILLANA DE DIAZ, bajo el Número de Matrícula SEIS CERO UNO OCHO CINCO CUATRO CUATRO OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las quince horas y treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil diez.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026445-1

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como apoderado del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución Oficial de Crédito, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor BENJAMÍN LÓPEZ HER-

NÁNDEZ, mayor de edad, Músico, de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el Número quince, Edificio UNO piso UNO, el cual forma parte del CONDOMINIO LISBOA, situado en jurisdicción de Soyapango, de este Departamento y según razón y constancia de inscripción, Condominio Lisboa, Edificio UNO piso UNO apartamento quince, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y tiene las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE en tres tramos, el primero de uno punto diez metros; el segundo tramo de dos punto cincuenta metros y el tercer tramo de cuatro punto noventa metros. AL SUR, seis punto cero cero metros. AL ORIENTE, siete punto cincuenta metros y AL PONIENTE, diez punto cero cero metros. Dicho inmueble está sometido al régimen de propiedad inmobiliaria por pisos y apartamentos existentes sobre el apartamento así como el Reglamento de Administración que lo regula, el cual se encuentra inscrito a favor de BENJAMÍN LÓPEZ HERNÁNDEZ, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO DOS NUEVE SIETE SEIS TRES - A CERO CERO CERO OCHO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con treinta y dos minutos del día veintidós de julio del año dos mil diez.- DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026448-1

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este juzgado por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIAN, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la señora ANA DOLORES VILLALTA SERRANO, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: Un Lote Urbano y construcciones que contiene marcado con el Número CINCUENTA Y SIETE, DEL BLOCK VEINTIUNO, PASAJE "K", DEL REPARTO LA CAMPANERA III ETAPA, situado en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, cuyas medidas

perimetrales son: AL NORTE y AL SUR, nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE y AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, el inmueble anteriormente descrito es propiedad de la señora ANA DOLORES VILLALTA SERRANO, y está inscrito bajo la Matrícula Número: 60186119-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día uno de septiembre de dos mil diez.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026453-1

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida por el Licenciado NATIVIDAD DE LEÓN BENÍTEZ, conocido por LEÓN BENÍTEZ, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA con NIT Número 0614-070575-002-6, contra el señor OSCAR ANIBAL LÓPEZ CASTRO con NIT Número 0307-060675-102-7, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: UN LOTE DE NATURALEZA URBANO Y CONSTRUCCIONES QUE CONTIENE MARCADO CON EL NÚMERO CINCO, POLÍGONO VEINTIDÓS, URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO, situado en Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, según antecedente es de la Jurisdicción de San Juan Opico, La Libertad, de una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: A partir de la intersección de la Calle San Andrés y el Pasaje V, se miden sobre el eje del pasaje V, treinta y uno punto cincuenta metros, con, deflexión derecha de noventa grados y con distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Nor-Este del lote que se describe el cual tiene los linderos y medidas siguientes: AL ESTE: Con distancia de cinco punto cero cero metros y rumbo Sur cuatro grados tres minutos Oeste, linda con terrenos que son o han sido propiedad del Ingeniero

José Mario Olmedo Baratta, linda con lote Número veinticuatro, block veintitrés, Pasaje V de por medio; AL SUR: Con distancia de doce punto cero cero metros y rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y siete minutos Oeste, linda con terrenos que son o han sido propiedad del Ingeniero José Mario Olmedo Baratta; linda con lote número seis, block veintidós, AL OESTE: Con distancia de cinco punto cero cero metros y rumbo Norte, cuatro grados, tres minutos Este, linda con terrenos que son o han sido propiedad del Ingeniero José Mario Olmedo Baratta; linda con lote número veinticuatro, block veintidós y AL NORTE: Con distancia de doce punto cero cero metros y rumbo Sur, ochenta y cinco grados cincuenta y siete minutos Este, linda con terrenos que son o han sido propiedad del Ingeniero José Mario Olmedo Baratta, linda con lote número cuatro, block veintidós. El inmueble antes descrito está inscrito a favor del demandado señor OSCAR ANIBAL LÓPEZ CASTRO, bajo la Matrícula Número 30074190-00000 del REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS DE LA CUARTA SECCIÓN DEL CENTRO, CON SEDE EN SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas y cuarenta minutos del día veinte de mayo del dos mil diez. Entrelíneas: con NIT número 0614-070575-002-6, con NIT número 0307-060675-102-7, VALEN. Enmendado: NATURALEZA: VALE.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026455-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Abogado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor LEOPOLDO DE LA O, conocido por LEOPOLDO DE LA O SORIANO, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: un lote de terreno urbano y construcciones de misto que contiene, marcado en el plano respectivo con el número veinte, Polígono treinta y seis, Pasaje veintidós, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la "URBANIZACIÓN NUEVOS HORIZONTES", situada a la altura del

Kilómetro doce de la Carretera Panamericana que va de San Salvador a San Miguel, jurisdicción de San Martín e Ilopango de este Departamento, cuyas medidas y linderos son las siguientes: "*****"AL NORTE: una distancia de cinco metros; AL ORIENTE: una distancia de doce metros; AL SUR: una distancia de cinco metros y AL PONIENTE: una distancia de doce metros*****. Contiene un área construida de TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor LEOPOLDO DE LA O, conocido por LEOPOLDO DE LA O SORIANO, a la Matrícula SEIS CERO UNO SIETE CUATRO CUATRO CERO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y dos minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil diez.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026464-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO DE EXTRAVÍO

BANCO PROMERICA, S.A. Comunica que en su agencia ubicada en RESIDENCIAL JARDINES DE MERLIOT y CALLE CHILTIUPAN # 8-11, LA LIBERTAD, se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 2710 por US\$ 2,000.00 a nombre de CARLOS HERIBERTO OLANO MOREIRA, con vencimiento el día 16/09/2010, solicitando la reposición de éste por haber extravió.

En consecuencia de lo anterior; se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA TECLA, a los 16 días del mes de SEPT. de 2010.

LORENA MARISOL FLORES,
GERENTE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. F026518-1

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el señor EMILIO ESPÍN AMPRIMO, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad española; tener domicilio fijo en El Salvador y estar casado con salvadoreña.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de sesenta años de edad, de sexo masculino, casado, Administrador de Empresas, del domicilio de San Vicente, originario de la Ciudad de Sabadell, Provincia de Barcelona, España, lugar donde nació el día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Siendo su cónyuge la señora Cristina Guadalupe Bernabé, de cuarenta y tres años de edad, Optometrista, de nacionalidad Salvadoreña. Sus padres respondían a los nombres de: Lorenzo Espín Sanz y Marina Amprimo Martín, ambos de nacionalidad Española, ya fallecidos.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador en Comalapa, el día trece de marzo de mil novecientos noventa y uno. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de junio de dos mil diez.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

3 v. c. No. F026336-1

AVISO DE COBRO

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora DAYSI DEL CARMEN SANDOVAL DE VINDEL HOY VIUDA DE VINDEL, conocida también como Daisy del Carmen Sandoval de Vindel, Daisy del Carmen Sandoval de Vindel, y por Daisy del Carmen Sandoval, quien comparece en calidad de cónyuge sobreviviente del señor Armando Vindel Carranza, conocido como Armando Vindel, promoviendo diligencias para que se le permita firmar los documentos respectivos y se le devuelva la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE 71/100 DOLARES (\$215.71), en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2009, que le correspondían a su extinto cónyuge, y que dejó pendiente de cobro, por haber fallecido el día 18 de junio de 2010.

Lo que se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, conforme a lo establecido en el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, se presente a este Departamento en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta y circulación el ejemplar del Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación del presente aviso, para ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de dos mil diez.

Licda. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3d. No. F026333-1

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado el señor Carlos Antonio Quintanilla, quien actúa como cónyuge sobreviviente de la señora Cristina Aracely Orellana de Quintanilla, conocida por Cristina Aracely Orellana Girón, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$191.54, que le correspondía como devolución del ejercicio fiscal 2009, y por haber fallecido el día 2 de noviembre de 2009, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Licda. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3d. No. F026436-1

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora María Andrea Urías Campos, conocida por María Andrea Urías, quien actúa como madre sobreviviente del señor Juan Alberto Cuéllar Urías, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$174.00, del ejercicio fiscal 2009 y por haber fallecido el día 28 de marzo de 2010, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez.

Licda. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3d. No. F026521-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2010003550

No. de Presentación: 20100009263

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AstraZeneca AB, del domicilio de SE- 151 85 SÖDERTÄLJE, SUECIA, de nacionalidad SUECA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/SE2008/051197 denominada DERIVADOS 1,2,4- TRIAZOL AMINO COMO MODULADORES DE MGLUR5, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 413/14, A61K 31/501, A61K 31/506, A61K 31/513, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 60/982,956, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil siete.

Se refiere a: NUEVOS COMPUESTOS, A UN PROCESO PARA SUPREPARACIÓN, USO EN TERAPIA Y COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE COMPRENDEN LOS NUEVOS COMPUESTOS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintitrés de octubre del año dos mil ocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiuno días del mes de julio del año dos mil diez.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F026417

No. de Expediente: 2010003539

No. de Presentación: 20100009237

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AstraZeneca AB, del domicilio de SE- 151 85 SÖDERTÄLJE, SUECIA, de nacionalidad SUECA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/SE2008/051170 denominada DERIVADOS DE TETRAZOL COMO MODULADORES DE RECEPTORES DE GLUTAMATO METABOTROPICOS (MGLURS), por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/4439, A61K 31/497, A61K 31/506, A61P 1/00, A61P 11/00, A61P 25/00, C07D 401/14, C07D 403/14, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 60/981,294, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil siete.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCION SE RELACIONA CON COMPUESTO DE FORMULA (I): (VER FORMULA); DONDERIES: (VER FORMULA); SUS USOS PARA LA MANUFACTURA DE UN MEDICAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE UN DESORDEN MEDIADO POR EL RECEPTOR MGLUR5. La solicitud fue presentada internacionalmente el día diecisiete de octubre del año dos mil ocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F026419

No. de Expediente: 2010003490

No. de Presentación: 20100009022

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASTRAZENACA AB, del domicilio de SE-151 85 SÖDERTÄLJE, SUECIA, de nacionalidad SUECA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/GB2008/050723 denominada DERIVADOS DE CICLOPROPI-LAMIDA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 207/12, C07D 211/40, C07D 295/18, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 60/957,181, de fecha veintidós de agosto del año dos mil siete.

Se refiere a: DERIVADO DE LA CICLOPROPI-LAMIDA, POR LO MENOS UNA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE CONTIENE POR LO MENOS UN DERIVADO DE LA CICLOPROPI-LAMIDA DIVULGADO EN LA PRESENTE Y POR LO MENOS UN METODO

PARA USAR POR LO MENOS UN DERIVADO DE LA CICLOPROPI-LAMIDA DIVULGADO EN LA PRESENTE PARA TRATAR POR LO MENOS UN TRASTORNO ASOCIADO CON EL RECEPTOR H3 DE LA HISTAMINA. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veinte de agosto del año dos mil ocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F026421

No. de Expediente: 2010003452

No. de Presentación: 20100008875

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASTRAZENACA AB, del domicilio de SE-151 85 SÖDERTÄLJE, SUECIA, de nacionalidad SUECA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/GB2008/050546 denominada DERIVADOS DE PIRIMIDINA TRISUBSTITUIDOS, USO DE LOS MISMOS COMO MEDICAMENTO Y COMPOSICION FARMACEUTICA QUE LOS COMPRENDE, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/5377, A61P 35/00, C07D 413/04, C07D 413/14, COJD 417/14, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 60948566, de fecha nueve de julio del año dos mil siete, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61030297, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil ocho.

Se refiere a: UN COMPUESTO DE FÓRMULA (I): (VER FORMULA); O UNA SAL FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLE DEL MISMO, PROCESOS PARA SU PREPARACIÓN, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN Y SU USO EN TERAPIA, POR EJEMPLO EN EL TRATAMIENTO DE UNA ENFERMEDAD PROLIFERATIVA TAL COMO CANCER Y PARTICULARMENTE EN UNA ENFERMEDAD MEDIADA POR UNA MTOR QUINASA Y/O UNA O MAS ENZIMAS P13K. La solicitud fue presentada internacionalmente el día ocho de julio del año dos mil ocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diez.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F026425

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2010099692

No. de Presentación: 20100134088

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO, en su calidad de APODERADO de MEDICE Arzneimittel Pütter GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FerMed®

Consistente en: la frase FerMed, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026477-1

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se presentaron los Señores: Marcos Antonio Zalazar Ayala, y María Roxana Orellana Ramírez, el primero de cuarenta y cinco años de edad, Albañil, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho siete dos cuatro cuatro cinco - seis, y con número de identificación Tributaria cero cuatrocientos seis - dos cuatro cero nueve seis cinco - uno cero dos - cero, y la segunda de veinticuatro años de edad, Ama de casa, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero tres seis cuatro siete ocho uno seis - ocho,

y con número de Identificación Tributaria cero cuatro cero seis - cero ocho cero cuatro ocho seis - uno cero uno - cuatro. Solicitando Título Municipal de un inmueble situado en Cantón Llano Grande de esta Jurisdicción, de las medidas y colindancias siguientes: NORTE mide doce punto sesenta metros colinda con Manuel Mejía, PONIENTE mide doce punto ochenta metros colinda con una quebrada y don Juan Ramos, AL SUR mide trece punto sesenta metros colinda con Martha Luz Orellana, y calle pública, donde existe una servidumbre de entrada, ORIENTE, mide ocho metros colinda con Adolfo Antonio Ramírez. Lo valúan en mil dólares de los Estados Unidos de Norte América. Lo adquirieron por compra a don Adolfo Antonio Ramírez. NO ES DOMINANTE NI SIRVIENTE NO TIENE CARGAS NI DERECHOS REALES DE AJENA PERTENENCIA.

Se avisa para efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de Septiembre del dos mil diez. VICTOR MANUEL LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL INTERINO. OSCAR JESUS ORELLANA LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026340-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se presentó la Señora: MARIA MAGDALENA CALDERON DE LANDA VERDE, de cincuenta y un años de edad, Ama de casa, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos sesenta y tres mil quinientos noventa y dos - cinco, y con número de Identificación Tributaria NIT cero cuatrocientos seis - trescientos mil quinientos cincuenta y nueve - ciento uno - uno. Solicitando Título Municipal, de un terreno ubicado en el Cantón Llano Grande del Municipio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, de las limitaciones y colindancias siguientes: ORIENTE colinda con Faustino Ayala, y don Perfecto Mejía, calle de por medio, cercos de alambre, SUR colinda con Víctor Galdámez, calle de por medio y cercos de alambre, PONIENTE, colinda con Juan Miguel Alvarenga, y cercos de alambre, y don Concepción Casco, camino vecinal de por medio, NORTE colinda con Víctor Casco y don Roberto Márquez, calle vecinal de por medio, la extensión superficial es de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Lo estima en mil dólares de los Estados Unidos de Norte América. No es dominante ni sirvierte no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie.- Lo adquirió por compra a don Osmaro de Jesús Calderón Ayala.-

Se avisa para efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de Septiembre del dos mil diez. VICTOR MANUEL LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL INTERINO. OSCAR JESUS ORELLANA LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026342-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2009096817

No. de Presentación: 20090128963

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de ThyssenKrupp AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: La palabra ThyssenKrupp y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE MATERIALES; FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS, DE PARTES DE CHASIS, DE COMPONENTES PARA PLATAFORMAS DE VEHÍCULOS Y COMPONENTES DE DISPOSITIVOS DE ACCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, ESPECIALMENTE MOTORES DE COMBUSTION INTERNA, PARA TERCEROS; FABRICACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA TERCEROS; TRATAMIENTO DE DESECHOS, EFLUENTES Y SUSTANCIAS NOCIVAS; RECICLADO DE DESECHOS, EFLUENTES; CHATARRA Y BASURA; ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS POLUTAS ABANDONADAS, A SABER SERVICIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS DE DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS; EVACUACIÓN DE DESECHOS Y DESECHOS PELIGROSOS, COMO TAMBIÉN SUELOS CONTAMINADOS. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001476-1

No. de Expediente: 2009096818

No. de Presentación: 20090128964

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de ThyssenKrupp AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

senKrupp AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: La palabra ThyssenKrupp y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO, DE TELEVISIÓN, DE VIDEO Y DE PELÍCULAS; PUBLICACIÓN Y EDICIÓN DE LIBROS, REVISTAS, DIARIOS Y OTRAS PUBLICACIONES, TAMBIÉN EN PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISIÓN, VIDEO Y PELÍCULAS, Y TAMBIÉN EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE BASES DE DATOS Y SERVICIOS EN LÍNEA; ALQUILER DE LIBROS, REVISTAS, DIARIOS; ALQUILER DE EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS, DE RADIOS, DE TELEVISORES, GRABADORES DE VIDEO, EQUIPOS DE FILMACIÓN, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE DISCOS COMPACTOS (CD), CINTAS Y DISCOS DE VIDEO DIGITAL (DVD), COMO TAMBIÉN CÁMARAS; RECOPIACIÓN, PROVISIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN, TEXTOS, DIBUJOS E IMÁGENES, NOTICIAS Y DATOS, RELACIONADOS A ESPARCIMIENTO Y EDUCACIÓN; SERVICIOS DE TRADUCCIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001477-1

No. de Expediente: 2009096819

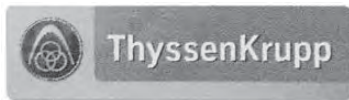
No. de Presentación: 20090128965

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de ThyssenKrupp AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

senKrupp AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra ThyssenKrupp y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARQUITECTURA; PLANIFICACION EN MATERIA DE URBANISMO; SERVICIOS DE UN INGENIERO CIVIL; SERVICIOS DE UN INGENIERO EN MINERIA; SERVICIOS QUIMICOS; SERVICIOS DE UN TECNICO INFORMatico; INGENIERIA; SERVICIOS DE UN ARQUITECTO DE DECORACION INTERIOR; SERVICIOS DE UN FISICO; SERVICIOS DE UN PROGRAMADOR DE SOFTWARE; SERVICIOS DE UN INGENIERO EN CALCULOS ESTATICOS; SERVICIOS DE UN DIBUJANTE TECNICO; SERVICIOS DE UN AGRIMENSOR; SERVICIOS DE INVESTIGACION; SERVICIOS DE ENSAYO DE MATERIALES; SERVICIOS DE CONSULTORIA TECNICA EN EL CAMPO DE LA COMPUTACION; INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; SERVICIOS DE UNA BASE DE DATOS, ESPECIALMENTE ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A BASES DE DATOS; ALQUILER DE EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001478-1

No. de Expediente: 2010102870

No. de Presentación: 20100139950

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-

MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la expresión My Sustainability Plan msp y diseño, el cual se traduce al castellano como "mi plan de sostenibilidad", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION; SERVICIOS DE FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026299-1

No. de Expediente: 2010102877

No. de Presentación: 20100139957

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la frase sostenibilidad para un Mundo Mejor y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026309-1

No. de Expediente: 2010102280
No. de Presentación: 20100138794
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE RAUL RIVERA ERAZO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J. RAUL RIVERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J. RAUL RIVERA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

Balsavet

Consistente en: la palabra Balsavet, que servirá para: AMPARAR: JABON PARA ANIMALES, SHAMPOO PARA ANIMALES, CREMAS PARA ANIMALES MEDICADAS, POMADAS PARA ANIMALES MEDICADAS, LOCIONES PARA ANIMALES, JARABES PARA ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001489-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010100217
No. de Presentación: 20100135036
CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE HUMBERTO ROSA CORNEJO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J. HUMBERTO ROSA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras M MEGA HUMRO FILTERS y diseño, que se traducen al castellano como M Mega Humro filtros, que servirá para: AMPARAR: FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001459-1

No. de Expediente: 2010098250
No. de Presentación: 20100131417
CLASE: 16, 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CENTURIA EDITORES S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:



Consistente en: las palabras CENTURIA Editores y diseño, que servirá para: AMPARAR:

PAPEL, CARTON, Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES, INCLUYENDO LIBROS; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA; MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDITORIALES; SERVICIOS DE PUBLICACION DE LIBROS IMPRESOS Y OTROS TEXTOS IMPRESOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026403-1

No. de Expediente: 2009097843

No. de Presentación: 20090130634

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BELAL MOHAMMAD AL-HAMWI, de nacionalidad SIRIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:

سیتی کافیہ
City Café

Consistente en: la expresión City Café y diseño, el cual se traduce al castellano como Café Ciudad, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ: Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES, CAFÉS Y BARES QUE VENDEN CAFÉ: PREPARADO, SERVICIOS PARA PROVISION DE COMIDA Y BEBIDA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026406-1

No. de Expediente: 2010102562

No. de Presentación: 20100139361

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COINDE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra Snap y diseño, traducida al castellano como Chasquido, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA; ESPECIALMENTE PREPARACIONES HECHAS DE HARINA, PANES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026447-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor SECUN-DINO HERNÁNDEZ, quien falleció el día seis de julio de dos mil ocho, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Cantón El Pastor, Caserío El Tejar, Jurisdicción de Yasantique, de este Distrito y Departamento, de parte de los señores DORIS MARILU FUENTES HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FUENTES HERNÁNDEZ, JOSÉ ARNOLDO FUENTES HERNÁNDEZ, en calidad de hijos del causante y la hija menor MARÍA SALVADORA FUENTES HERNÁNDEZ, representada por su madre Salvadora Fuentes Yanes, ésta por medio del Licenciado Juan Antonio López. Confiéraseles a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los ocho días del mes de julio de dos mil diez.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001412-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas diez minutos del día veinticinco de Noviembre del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de la señora GLORIA AZANUDO PINEDA, quien es mayor de edad, doméstica, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y tres-nueve; la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESÚS AZANUDO, quien fue de ochenta y un años de edad, soltero, jornalero, salvadoreño, fallecido el día uno de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Antón Flores, jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hija del referido causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil diez.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025865-2

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día seis de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante JUANA OLIMPIA BENITEZ, conocida por OLIMPIA BENITEZ, quien falleció a las seis horas del día siete de marzo del año de mil novecientos setenta y ocho, en el Cantón San Juan Loma Alta de esta jurisdicción, su último domicilio, la Ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, de parte de LORENZO FILIBERTO BENITES, conocido por LORENZO FILIBERTO BENITEZ y por LORENZO BENITEZ, en calidad de hijo de la causante, confiriéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado, a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las diez horas y cuarenta minutos del día seis de septiembre del dos mil diez.- LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025909-2

ANGELALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas y veinte minutos del día veinticuatro de agosto del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia que al fallecer a las cuatro horas del día dieciocho de septiembre del

año dos mil cinco, en el Cantón El Molino, Jurisdicción de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Santiago Cruz, al heredero Alejandro Cruz Hernández, en concepto de hijo, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025917-2

EL INFRASCRITO JUEZ.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día uno de septiembre del año dos mil diez. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas veinte minutos del día cuatro de febrero de dos mil diez en final Barrio El Calvario, Tacuba, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio, dejó el señor JOSÉ ROLANDO IRENEO JUAREZ MARTINEZ; de parte de la señora PAZ DE MARÍA GOMEZ viuda DE JUAREZ y los menores BRENDA JEAMILETH, ALEXIS ROLANDO y KAREN JASMIN todos de apellido JUÁREZ GÓMEZ, la primera en su calidad de cónyuge y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores ÁNGEL JUÁREZ y MARÍA LUISA MARTÍNEZ- hoy DE JUÁREZ, en calidad de padres del causante y los menores en su calidad de hijos del causante, representados por medio de su madre PAZ DE MARÍA GÓMEZ viuda DE JUÁREZ. Nómbrase a los aceptantes interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores por medio de su Representante Legal señora PAZ DE MARÍA GÓMEZ viuda DE JUÁREZ.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas quince minutos del día uno de septiembre del año dos mil diez.- DR. JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025918-2

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SIMON GRANADOS QUINTANILLA; conocido por SIMON GRANADOS, quien falleció a las dieciséis horas, del día veintitrés de junio de dos mil ocho, en el Cantón El Amate de esta jurisdicción, siendo ése el lugar de su último domicilio; de parte de la señora: ANA JULIA GRANADOS SALMERON, de cincuenta y tres años de edad, Ama de casa, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero trescientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y nueve- nueve, en concepto de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores MARIA ANTONIA SALMERON, como esposa del causante; y MIGUEL ANGEL GRANADOS SALMERON, como hijo del causante.

Confírese a la aceptante en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil diez.- DR. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025919-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las diez horas del día nueve de agosto de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo éste su último domicilio el día veinticinco de noviembre de dos mil nueve dejó la señora MARIA CONCEPCION DE LOS REYES GARCIA DE HUETE, de parte de los señores JAIME JOAQUIN HUETE GARCIA y MARISABEL DEL CARMEN HUETE DE RIVAS, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas con treinta y nueve minutos del día nueve de agosto de dos mil diez.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- POR BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025932-2

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE HERIBERTO SOSA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero Agrónomo, fallecido el día treinta y uno de marzo de dos mil diez, en San Juan Opico, siendo Quezaltepeque su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero cinco cinco nueve cinco siete seis siete y Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce- trescientos mil trescientos cincuenta y uno- cero cero uno- cero, de parte de la señora ALBA REGINA ALVARADO LOPEZ o ALBA REGINA ALVARADO LOPEZ DE SOSA o ALBA REGINA ALVARADO DE SOSA, con Documento Único de Identidad Número cero dos cero cuatro nueve siete seis cinco- nueve y Número de Identificación Tributaria nueve mil quinientos uno- cero diez mil seiscientos cincuenta y cinco- cero cero uno- dos, en el concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a los señores JOSE HERIBERTO, CARLOS HORACIO y CLAUDIA YAMILET, los tres de apellidos SOSA ALVARADO, con Documentos Únicos de Identidad Números cero dos dos nueve dos dos dos- ocho y cero cuatro uno cuatro seis tres dos cuatro- uno, en su orden los dos primeros y la tercera con pasaporte Número C cero cuatro cero dos seis siete dos y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce- ciento sesenta y un mil cero setenta y nueve- ciento tres- cuatro y cero quinientos doce- trescientos mil ochocientos ochenta y nueve- ciento uno- dos, los dos primeros; desconociéndose el Número de Identificación Tributaria de la tercera, en el concepto de hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día treinta de agosto de dos mil diez.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025934-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día quince de julio del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las dieciséis horas del día veintidós de enero del año dos mil diez, dejó la señora JULIA ERNESTINA DE JESUS AGREDA ANGEL, conocida por JULIA AGREDA, de parte del señor MILTON AYALA AGREDA, en su calidad de hijo de la causante antes mencionada.

Se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas con quince minutos del día quince de julio del año dos mil diez.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F025937-2

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARÍA ALICIA AGUILAR DE CHUTÍN, en su calidad de esposa del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijos del causante le correspondían a los señores ALICIA BEATRIZ CHUTÍN DE GRANADOS y ÁLVARO ALEXANDER CHUTÍN AGUILAR, de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor FRANCISCO ANTONIO CHUTÍN CORPEÑO, quien fue de cincuenta y siete años de edad, casado, empleado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, quien falleció el día veintinueve de agosto de dos mil cinco, hijo de Beatriz Corpeño y Francisco Chutín y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confírese a la aceptante declarada la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día dos de septiembre de dos mil diez.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELASORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025976-2

ÁNGELALBINOALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y veinte minutos del día diecinueve de agosto del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia que al fallecer a las nueve horas del día catorce de mayo del año mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Molino, Jurisdicción de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Anastasio Romero conocido por Anastasio Romero, al heredero José Alcides Bonilla Romero, en concepto de hijo, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026014-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE y con beneficio de inventario la Herencia Intestada de la causante, señora SILVESTRE HERNANDEZ CHINCHILLA, conocida por SILVESTRA HERNÁNDEZ, quien falleció el día seis de abril de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio San Antonio de El Congo, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE ERNESTO HERNÁNDEZ, conocido por JOSÉ ERNESTO HERNÁNDEZ FLORES, como hijo de la de cujus; en dicho carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las formalidades y restricciones que la ley confiere a los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas siete minutos del día dieciséis de abril de dos mil diez.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026028-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas del día veintiséis de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSE ALFREDO DOMINGUEZ LOPEZ, ocurrida el día cinco de enero de dos mil diez, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora BLANCA EMELINDA DOMINGUEZ OBANDO, conocida por BLANCA EMELINDA DOMINGUEZ, en calidad de madre del causante y de los menores FATIMA LISSETH DOMINGUEZ LOPEZ y ALFREDO ALEJANDRO DOMINGUEZ LOPEZ, ambos en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas cincuenta y seis minutos del día tres de septiembre de dos mil diez.- Enmendado- ALFREDO Vale.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026042-2

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MAURICIO ANTONIO BONILLA DIAZ, conocido por MAURICIO ANTONIO BONILLA, al fallecer el día veintiuno de mayo del año dos mil tres, en San Francisco, Estado de California en los Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte del Menor JUAN DE LA CRUZ BONILLA RIVERA, en calidad de hijo del Causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho el Menor JUAN DE LA CRUZ BONILLA RIVERA, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente, por medio de su representante legal la señora MIRNA DE LOS ANGELES RIVERA GALDAMEZ.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. F026163-2

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ, como Apoderada General Judicial de la señora MARIA JUANA DIAZ PORTILLO, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el lugar conocido como La Ceiba, del Cantón El Aceituno, de la Jurisdicción de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y OCHOMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide diez punto cero cinco metros, colinda con terreno de la señora Lorenza Hernández; AL NORTE: mide cincuenta y seis punto cuarenta metros, colinda con terreno de la señora Lorenza Hernández; AL PONIENTE: mide veintiuno punto treinta metros, colinda con el terreno del señor José Adrián Portillo, los divide calle nacional que de San Francisco Gotera conduce a Perquín, y viceversa de por medio; AL SUR: mide cincuenta y cuatro metros, colinda con terreno del señor Antonio Prudencio.

Se estima el inmueble descrito en el precio de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES; lo adquirió por medio de compraventa verbal que le hizo el señor EMILIANO PORTILLO.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día dos de septiembre del dos mil diez.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025878-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE OTONIEL ZELAYA HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial del señor SANTOS ARGUETA PEREZ, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón El Norte, de la Jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de QUINIEN-TOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide trece metros linda con terreno propiedad del señor Alejandro Sánchez Martínez y José Amadeo Sánchez Martínez, carretera que conduce al Municipio de Lolotiquillo de por medio; AL NORTE: mide veintidós metros linda con terreno propiedad del señor Francisco Gilberto Márquez Sandoval, cerco de

alambre propio de por medio; AL PONIENTE: mide doce punto cinco metros, linda con terreno propiedad del señor Francisco Gilberto Márquez Sandoval, pared de ladrillo propio de por medio; y AL SUR: mide veinte metros, linda con terreno propiedad de los señores Eliza Salmerón Arriaza y Lázaro Salmerón Fuentes, pared de ladrillo propio de por medio. El inmueble lo adquirió el señor ARGUETA PEREZ, por compra venta verbal de la Posesión Material que le efectuó la señora CONCEPCION ARRIAZA viuda DE BLANCO, y lo valora en la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y diez minutos del día doce de julio de dos mil diez.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025879-2

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ROSA YESENIA MAJANO DE AVILES, conocida por ROSA YESENIA MAJANO RODRIGUEZ, en concepto de Apoderada General Judicial de la señora VILMA GUZMAN DE MARCIA, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre: "Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Parroquia, Cantón El Colorado, de la Villa de Comacarán, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veinticinco metros, linda con propiedad de la señora María Elia Hernández, cerco propio de la compradora; AL NORTE: veintisiete punto dos metros, colinda con propiedad del señor Carlos Miranda, cerco propio de la compradora; AL PONIENTE: cuarenta y ocho metros, colindaron propiedad del señor José Santos Rosa, cerco propio de la compradora; y AL SUR: está compuesto por tres tramos así, el primer tramo es de veinticinco metros; el segundo tramo es de veinticinco metros, el tercer tramo es de treinta metros, haciendo un total de OCHENTA METROS.

Y lo valúan en la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble antes descrito, no es dominante, ni sirviente, no tiene derechos reales que pertenezcan a otra persona que deban respetarse, ni se encuentra en proindivisión con nadie, es decir que se encuentra a cuerpo cierto. El cual fue adquirido por compra venta de Posesión Material que hizo a la señora GLORIA GUZMAN DE MERLOS, conocida por ANA GLORIA GUZMAN.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a los veintidós días del mes de julio de dos mil diez.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026015-2

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la Licenciada BRENDA LILLY GRACIAS PORTILLO, como Apoderada General Judicial de la señora FRANCISCA DE JESUS ARAUJO, solicitando diligencias de TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústico, ubicado en el Cantón San Juan de La Cruz, conocido como San Juan del Mono, Jurisdicción de Yamabal, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS SETENTA PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS; el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: cuarenta y seis metros con ochenta centímetros, colinda con terreno de RUBEN MEMBREÑO, Calle Pública de por medio; AL SUR: cuarenta y seis metros con ochenta centímetros, colinda con terreno de LEONIDAS ROMERO BENITEZ; AL ORIENTE: treinta y dos metros con cuarenta y ocho centímetros, colinda con terreno de la señora NELLY ECHEVERRIA, Calle Pública de por medio; y AL PONIENTE: ocho metros con noventa y ocho centímetros, colinda con terreno del señor HERMINIO GUTIERREZ. En el inmueble descrito hay construída una casa paredes de bloque, techo de tejas, y madera aserrada, piso de ladrillo de cemento, con una capacidad de SETENTA Y DOS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS; y lo valúa en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES. El inmueble lo adquirió por compra venta de Posesión Material que le hizo a la señora ERNESTINA BONILLA.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y veinte minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil diez.- LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026024-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2010099851

No. de Presentación: 20100134314

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, en su calidad de APODERADO de FARMAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: FARMAMEDICA,

S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VITAFLENACO

Consistente en: la expresión VITAFLENACO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001422-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La junta directiva de DELTA INGENIEROS, S.A. DE C.V., por este medio convoca a sus actuales accionistas a celebrar junta general ordinaria para elegir o reelegir a la junta directiva que regirá los destinos sociales para el período de tres años contados a partir de la fecha de su elección, junta que se celebrará en la 57 Avenida Norte No. 245, Condominio Miramonte, Apartamento C-4, de esta ciudad, en primera convocatoria, a las ocho horas treinta minutos del día once de octubre del presente año, siendo el quórum necesario la mitad más una de las 1060 Acciones que conforman el capital social; y en segunda convocatoria a la misma hora del día siguiente, en el mismo lugar, constituyéndose el quórum con cualquiera que sea el número de las Acciones representadas. En ambos casos, la resolución se tomará por mayoría de votos presentes. Media hora antes de cada convocatoria, el director secretario estará recibiendo las acreditaciones respectivas.

San Salvador, catorce de septiembre de dos mil diez.

Dr. RENE ADAN HERNANDEZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F026666-2

SUBASTA PÚBLICA

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado RAFAEL TREJO, como Apoderado General Judicial de los señores ANA SILVIA FUENTES GALDAMEZ, MIRZA EDELMIRA FUENTES GALDAMEZ y NELSON PAIN FUENTES GALDAMEZ, de este domicilio, contra la señora MARIA ELENA ZELEDON ORELLANA, mayor de edad, de este domicilio, reclamándoles cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Bien inmueble de naturaleza urbana, ubicado en la Calle Antigua a Santa Tecla, Barrio Santa Anita, de la ciudad de San Salvador, y tiene linderos y dimensiones siguientes: AL SUR: Seis metros sesenta y nueve centímetros, Calle Antigua a Santa Tecla de por medio, con promedio de Marta Méndez; AL ORIENTE: Quince metros cincuenta y cuatro centímetros, lote vendido a Julio Corpiño, que fue de la Sociedad H. DE SOLA E HIJOS; AL NORTE: Seis metros dieciséis centímetros; AL PONIENTE: Dieciséis metros noventa y cuatro centímetros, en estos dos rumbos con resto que le quedó a la Sociedad H. DE SOLA E HIJOS, el inmueble en mención, se encuentra inscrito según sus antecedentes en el número: SEIS CERO CERO NUEVE DOS TRES UNO CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO. En el Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de agosto de dos mil diez.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001421-2

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, registrado al número 0316508CMEJC01-C01 N° 209-2, promovido por el Abogado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor JOSE FERNANDO PEÑATE, conocido por JOSE FERNANDO PEÑATE LOPEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual es de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, y un área

de construcción de VEINTIOCHO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, el cual es de naturaleza urbana, situado en el lugar conocido con el nombre de Campanera, a la vera del camino vecinal que de Soyapango conduce a Tonacatepeque, en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, marcado como Lote número CUARENTA del Polígono OCHO, Pasaje "D", Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, que mide: AL NORTE: Nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE: Cinco punto cero cero metros; AL SUR: Nueve punto cero cero metros; y AL PONIENTE: Cinco punto cero cero metros. El inmueble se encuentra inscrito a favor del señor JOSE FERNANDO PEÑATE, conocido por JOSE FERNANDO PEÑATE LOPEZ, bajo Matrícula Número M CERO UNO CERO SIETE DOS TRES TRES TRES, trasladado al Sistema de Folio Real al Número SEIS CERO DOS SEIS DOS CUATRO CUATRO OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de abril de dos mil diez.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025851-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos del día dieciséis de junio del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Abogado Eduardo García Gutiérrez, en calidad de Apoderado del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores MARIA DE LA O GOMEZ DE RODRIGUEZ y GUILLERMO RODRIGUEZ, se venderá en PUBLICA SUBASTA en este Juzgado y en fecha que oportunamente se señalará, el siguiente inmueble: "Un inmueble urbano y construcciones que contiene, identificado como lote Número TREINTA Y TRES del Polígono TRES, residencial PINARES DE SUIZA, situado en las afueras de la ciudad de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, Departamento de La Libertad, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: veinte punto cero cero metros; AL ORIENTE: cinco punto cincuenta metros; AL SUR: veinte punto cero cero metros; y AL PONIENTE: cinco punto cincuenta metros, con un área de CIENTO DIEZ PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. El inmuebles antes descrito es propiedad en proindivisión y por partes iguales de los señores MARIA DE LA O GOMEZ DE RODRIGUEZ y GUILLERMO RODRIGUEZ, inscrito bajo la Matrícula Número 30168051-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad."

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas treinta y cinco minutos del día siete de julio de dos mil diez.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F025852-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con veinte minutos del día cuatro de junio del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Abogado Eduardo García Gutiérrez, en calidad de Apoderado del Banco Agrícola, Sociedad Anónima, contra la señora NORMA GLADIS MENJIVAR TOBAR, conocida por NORMA GLADIS MENJIVAR, se venderá en PUBLICA SUBASTA en este Juzgado y en fecha que oportunamente se señalará, el siguiente inmueble: "Un lote urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de Lotificación respectivo con el número VEINTITRES-A del Polígono M, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, situado en Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, el cual forma parte de la Urbanización denominada LAS MARGARITAS NORTE, tiene un área construida de TREINTA Y UN METROS CUADRADOS. En dicho lote hay construida una casa de sistema mixto, con todos sus servicios, y con la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Prusia y Pasaje Veinte Oriente, abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Este, una distancia de sesenta y tres punto cincuenta metros. De este punto haciendo una deflexión derecha con rumbo Sur, cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste, y una distancia de dos metros, se llega al mojón número uno esquina Nor-Oriente del lote que se describe así: AL ORIENTE: Partiendo del mojón número uno con rumbo Sur, cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste, y distancia de nueve metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote veintidós-A, del Polígono M, de la misma Urbanización; AL SUR: Del del mismo mojón número dos con rumbo Norte, ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con zona verde y lote de Escuela de la misma Urbanización, curva de dos metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: del mojón número tres con rumbo Norte, cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Este, y distancia de nueve metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número veinticuatro-A, del Polígono M de la misma Urbanización; AL NORTE: del mojón número cuatro con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Este, y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número veintitrés, del Polígono M de la misma Urbanización, Pasaje Veinte Oriente de cuatro metros de ancho de por medio. Dicho lote tiene un área de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a SESENTA Y CUATRO PUNTO

TREINTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, y se encuentra inscrito bajo la Matrícula Número 60188400-00000 a favor de la señora NORMA GLADIS MENJIVAR TOBAR, conocida por NORMA GLADIS MENJIVAR, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador."

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas treinta y seis minutos del día diecisiete de junio de dos mil diez.- Entrelíneas-minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres.- Valen. Testado-tres-No Vale.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025853-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN AUTO.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Juzgado, por el Licenciado Eduardo García Gutiérrez, como Apoderado del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO AGRICOLA, S.A., en contra de los señores LUZ DE MARIA DONADO y ROBERTO ANTONIO MOLINA MARENCO, se ha ordenado la venta en Pública Subasta en este Juzgado, de un inmueble en pro indiviso propiedad de ambos demandados, inscrito a la Matrícula M seis cero cero ocho dos ocho nueve cinco, Asiento tres de la Propiedad de San Salvador, terreno de naturaleza urbano de la extensión superficial de TRESCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS equivalentes a CUATROCIENTOS CUARENTA PUNTO SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, marcado en el plano respectivo con el número uno del Polígono "F", de la Urbanización Metrópolis, Zacamil Mejicanos, departamento de San Salvador, el que se describe así: Partiendo de la intersección de las Calles Las Rosas y Diagonal Arturo Romero, ambas en la Urbanización Metrópolis, se mide sobre el eje de la segunda rumbo Sur, sesenta y un grado veinte punto dos minutos Este, una distancia de treinta y nueve metros llegando al punto en el que ascendiendo una deflexión izquierda de noventa grados y midiendo una distancia de seis punto cincuenta metros se localiza la esquina Sur Este, del lote número uno, el cual mide y linda: Al Sur: veintiún metros treinta centímetros rumbo Norte, sesenta y un grado veinte punto dos minutos Oeste, lindando con lotes números catorce, quince y dieciséis del Polígono "D", de la misma Urbanización, diagonal Arturo Romero de por medio; AL PONIENTE: línea curva de nueve punto setenta metros de longitud y cuatro metros de radio lindando con lote numero diecisiete del Polígono "D", de la misma Urbanización, Calle Las Rosas de por medio; AL NORTE: dos tramos curvo el primero de veinticinco punto cero dos metros de radio y siete punto cincuenta metros de longitud, recto el segundo de dieciocho punto veinticinco metros de longitud, rumbo Sur, ochenta grados cincuenta punto dos minutos Este, el primero lindando con lotes dieciocho y diecinueve y el segundo con lotes diecinueve, veinte y veintiuno del Polígono "D", de la misma Urbanización Metrópolis Calle Las Rosas de por medio;

AL ORIENTE; diecisiete metros rumbo Sur, veintiocho grados treinta y nueve punto ocho minutos Oeste, lindando con lote número dos del mismo Polígono y de la misma Urbanización, todos los lotes colindantes mencionados son o han sido de la Urbanización Metrópolis. El inmueble anteriormente descrito se encuentra debidamente inscrito en proindivisión y partes iguales a favor de los demandados.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes, aceptándose posturas siendo éstas legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cinco minutos del día veintiuno de enero de dos mil diez.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025854-2

LICENCIADO JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO AGRÍCOLA, S.A., cuyos nombres comerciales son BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL, BANCO AGRÍCOLA, o solamente EL AGRÍCOLA y sus siglas BAC, que antes fue BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien absorbió por fusión el BANCO DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA, habiendo adquirido el primero todos los derechos y obligaciones del último contra la señora GLADIS ELIZABETH BENITEZ VÁSQUEZ, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que oportunamente se determinará el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el lugar denominado Lomas de Candelaria, en la Jurisdicción y Departamento de San Salvador, identificado con el Número TREINTA Y SEIS, del Polígono A, de la URBANIZACION LA CIMA IV, que se describe así: AL NORTE: Cinco punto cero seis metros; AL ORIENTE: Dieciséis punto cero cuatro metros; AL SUR: Cinco metros; AL PONIENTE: Quince punto veintinueve metros. Dicho lote tiene una extensión superficial de SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, y se encuentra debidamente inscrito a favor de la señora GLADIS ELIZABETH BENITEZ VÁSQUEZ, bajo el Asiento ONCE de la Matrícula Número SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (60000349) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la Subasta que deberán presentar sus respectivos Documentos de Identidad Personal y NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas del día uno de febrero de dos mil diez.- LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025855-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, como Apoderado General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución Bancaria del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, contra los señores OSCAR HERIBERTO SANCHEZ MARTINEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de La Libertad, y JENY JABCELI PALACIOS RAMOS, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de La Libertad, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta en fecha que más adelante se especificará: un inmueble de naturaleza urbana, y construcciones que contiene, situado en el proyecto urbanístico denominado Urbanización Brisas de Zaragoza, Polígono diez, casa número cuatro, de la Jurisdicción de Zaragoza, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SETENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las medidas siguientes: AL NORTE: con distancia de seis punto cincuenta y un metros; AL ORIENTE: con distancia de doce punto setenta y dos metros; AL SUR: con distancia de cinco punto cuarenta y siete metros; y AL PONIENTE: con distancia de trece punto treinta y siete metros. Inscrito a favor de los señores OSCAR HERIBERTO SANCHEZ MARTINEZ y JENY JABCELI PALACIOS RAMOS, en el Sistema de Folio Real Computarizado la Matrícula número TRES CERO CERO CINCO SIETE CERO DOS UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil diez.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, COORDINADOR SECRETARIO JUDICIAL.

3 v. alt. No. F025951-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Tecla, como Apoderado General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, Institución Bancaria del domicilio de Santa Tecla, contra los señores ROBIN ZHE HE, mayor de edad empleado, del domicilio de San Salvador, y WENDY LISETH CHAVEZ QUEZADA, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, se venderá en este Tribunal en pública subasta en fecha que más adelante se especificará: A) PRIMER INMUEBLE: Un inmueble de naturaleza urbana con construcciones Identificado como APARTAMENTO NUMERO CATORCE, Edificio Uno, Nivel Uno, del Condominio Residencial FLORENCIA, ubicado en la Ciudad y Departamento de San Salvador, que tiene un área de CIENTO DIECINUEVE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS y mide: AL NORTE, formado por tres tramos rectos, el primero, de seis punto setenta y cuatro metros; el segundo, de uno punto ochenta y cinco metros, y el tercero de seis punto cuarenta y dos metros; AL ESTE, línea recta de siete punto cincuenta y nueve metros; AL SUR, formado por tres tramos rectos, el primero de siete punto noventa y cinco metros; el segundo, de uno punto noventa y seis metros; y el tercero de cinco punto cero tres metros; AL OESTE, formado de dos tramos rectos; el primero de seis punto sesenta y siete metros; y el segundo, de cuatro punto treinta metros. B) SEGUNDO INMUEBLE ESTACIONAMIENTO NUMERO DOCE, del primer nivel, del condominio Residencial FLORENCIA, ubicado en la Ciudad y Departamento de San Salvador, tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, línea recta de cinco metros; AL ESTE, línea recta de tres metros; AL SUR, línea de cinco metros y AL OESTE, línea recta de tres metros, con un área de QUINCE METROS CUADRADOS; y C) TERCER INMUEBLE: ESTACIONAMIENTO NUMERO DOCE del sótano del Condominio Residencial FLORENCIA, ubicado en la Ciudad y Departamento de San Salvador, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, línea recta de cinco punto setenta metros; AL ESTE, línea recta de tres punto trece metros; AL SUR, línea recta de cinco punto setenta metros y AL OESTE, línea recta de tres punto trece metros, con un área de TRECE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. Inscritos a favor de los señores ROBIN ZHE HE y WENDY LISETH CHAVEZ QUEZADA, en partes iguales equivalentes al cincuenta por ciento para

cada una de ellas, bajo el Sistema de Folio Real Computarizado a las Matrículas bajo sus respectivas órdenes números SEIS CERO UNO UNO DOS SEIS SIETE DOS- A CERO CERO CERO CUATRO; SEIS CERO UNO UNO DOS SEIS SIETE DOS- A CERO CERO CINCO CINCO; y SEIS CERO UNO UNO DOS SEIS SIETE DOS-A CERO CERO TRES TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil diez.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, COORDINADOR SECRETARIO JUDICIAL.

3 v. alt. No. F025953-2

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el licenciado Benjamín Rodríguez Juárez, como Apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda contra el señor Antonio del Cid Argueta, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: lote Número TREINTA del Block Veinticuatro, pasaje tres de la Residencial Santa Eugenia de los Altos, II Etapa, que tiene las medidas siguientes: al NORTE, cinco punto cero cero metros; al ORIENTE, diez punto cero cero metros; al SUR, cinco punto cero cero metros; al PONIENTE, diez punto cero cero metros. El lote de terreno así descrito consta de un área de CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS y en dicho lote se encuentra construida una casa de sistema mixto completamente nueva por la Sociedad vendedora en un área de veintidós metros cuadrados. Inscrito bajo la matrícula número UNO CERO UNO DOS SIETE CINCO CERO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Lo que se hace saber público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día seis de abril del dos mil diez.- Enmendado- cinco- Vale.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025992-2

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de GILDA YANETH RODRIGUEZ URBINA, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, Exp. No. 112/07, se venderá por este Juzgado en Pública Subasta, en fecha y precio que oportunamente se determinará, el INMUEBLE siguiente: Situado en la URBANIZACION EL TREBOL, lote número DIECINUEVE PASAJE LAS MARGARITAS, POLÍGONO K-DOS, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas, con un área de construcción de VEINTISEIS METROS CUADRADOS, y tiene la localización medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección formada por el pasaje El Congo y el pasaje Las Margaritas y midiendo sobre el eje de este último una distancia de once metros, con rumbo sur ochenta y dos grados veintiséis punto cero minutos Este se llega a un punto desde el cual haciendo una deflexión izquierda de Noventa grados y una distancia de seis metros, hasta llegar el esquinero Sur-Poniente del lote número Diecinueve donde dará inicio la presente descripción: LADO PONIENTE: Tramo recto, con rumbo Norte cero siete grados treinta y cuatro punto cero minutos Este distancia de Doce metros, linda por este rumbo con el lote número dieciocho de este Polígono; LADO NORTE: Tramo recto, con rumbo Sur ochenta y dos minutos veintiséis punto cero segundos Este y distancia de cinco metros, linda por este rumbo con lotes números Dieciséis y diecisiete de este polígono; LADO ORIENTE: Tramo recto, rumbo Sur cero siete grados treinta y cuatro punto cero minutos Oeste y distancia de doce metros, linda por este rumbo con lote número veinte de este polígono; y LADO SUR: Tramo recto con rumbo Norte ochenta y dos grados veintiséis punto cero minutos Oeste y distancia de cinco metros, hasta llegar el esquinero Sur Poniente donde dio inicio esta descripción linda por este rumbo con zona de uso futuro de esta urbanización pasaje Las Margaritas de por medio doce metros de derecho de vía, todos los lotes colindantes son o ha sido propiedad de la Sociedad Vendedora, y se encuentra inscrito a favor de GILDA YANETH RODRIGUEZ URBINA, al número de Matrícula DOS CERO UNO TRES DOS UNO UNO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Occidente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil diez. LIC.- SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025993-2

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL expediente clasificado al No. 115/2007, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio de su apoderado Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en contra de JUAN CARLOS GOMEZ SANDOVAL, se venderá en Pública Subasta por este Juzgado, en fecha y precio que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: Un inmueble de Naturaleza Urbana situado en el Cantón Los Amates kilómetro setenta y seis carretera a Chalchuapa, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo de este Departamento, de la Urbanización Residencial Madrid, marcado en el plano respectivo como Lote Número dos polígono "VEINTISIETE", de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, con Área construida de treinta y un metros cuadrados, y tiene las medidas siguientes: AL NORTE: DIEZ METROS, AL SUR: DIEZ METROS, AL ORIENTE: CINCO METROS, AL PONIENTE CINCO METROS, Inscrito a la Matrícula DOS CERO CERO SEIS UNO DOS CERO NUEVE GUION CERO CERO CERO CERO, a nombre del señor JUAN CARLOS GOMEZ SANDOVAL.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas con del día dieciocho de marzo del año dos mil diez.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025995-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las diez horas de esta fecha, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, Apoderado General Judicial Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de Derecho Público, de la Plaza de la Ciudad de San Salvador, en contra del señor JORGE ALBERTO CACERES MARROQUIN, se ha ordenado vender en pública subasta en el mejor postor, un inmueble de su propiedad consistente en un inmueble urbano y construcciones, que contiene marcado como Número TRECE, Polígono DIECISIETE, de la Urbanización Residencial Madrid, situado en el Kilómetro setenta y seis carretera a Chalchuapa, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, distrito de Chalchuapa, de este departamento; de un área de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, que mide al NORTE: cinco metros; AL SUR: cinco metros; AL ORIENTE: diez metros, y AL PONIENTE: diez metros; Inscrito a favor del deudor JORGE ALBERTO CACERES MARROQUIN a la Matrícula Número

DOS CERO CERO SEIS CERO OCHO OCHO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de Santa Ana; la hipoteca se encuentra inscrita a favor del acreedor al asiento CUATRO de la Matrícula Número DOS CERO CERO SEIS CERO OCHO OCHO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de Santa Ana.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas cuarenta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil diez.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025996-2

LICENCIADO RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil clasificado con el número 130/09, a solicitud del Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, INSTITUCION DE CREDITO DE DERECHO PUBLICO DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, se venderá en Pública Subasta por razones de embargo el siguiente inmueble: De naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado como número TREINTA Y SIETE, polígono uno, Calle "Paso Hondo", Parcelación "Guadalupe" de la Ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, de un área de CIEN PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: Once punto cero ocho metros; AL SUR: Trece punto veinticinco metros; AL ORIENTE: Ocho punto veinticinco metros; y AL PONIENTE: Ocho punto cincuenta y tres metros; Inmueble que le corresponde a la deudora señora PATRICIA ANABEL HERNANDEZ, conocida por PATRICIA ANABEL HERNANDEZ URIAS, según Asiento Número CERO CERO TRES de la Matrícula CERO TRES CERO CERO OCHO UNO CUATRO OCHO, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente de la Ciudad de Sonsonate.

Lo que se avisa al Público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025997-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Tribunal por el Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JORGE ALBERTO GARCIA MORAN, mayor de edad, estudiante y del domicilio de Ahuachapán, reclamándole cantidad de dólares, se venderá en este Tribunal en pública subasta Un Inmueble Urbano y construcciones que contiene marcado con el Número UNO, polígono ONCE de la Urbanización "CIUDAD PACIFICO I" del Departamento de Ahuachapán; de un área de CIENTO ONCE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: AL ORIENTE, catorce punto diez metros; AL SUR, trece punto cero cero metros; AL PONIENTE, doce punto cero cero metros; y AL NORTE, cinco punto sesenta y un metros, inscrito bajo el Número de Matrícula UNO CINCO CERO NUEVE UNO CUATRO SEIS NUEVE, Asiento UNO, Inscrito a favor del señor JORGE ALBERTO GARCIA MORAN; lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas cuarenta minutos del día seis de Julio del año dos mil diez.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026000-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, INSTITUCION DE CREDITO DE DERECHO PUBLICO DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR en contra de la señora MARIA LILIAN MAGAÑA, conocida por MARIA LILIAN MADRID MAGAÑA, reclamándole cantidad de dinero y accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble que a continuación se describe: Inmueble situado conforme antecedente en el Cantón "El Chancuyo", de esta jurisdicción, ahora Proyecto "CIUDAD PACIFICO I" URBANIZADO IDENTIFICADO COMO UN LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES QUE CONTIENE MARCADO EN EL PLANO RESPECTIVO CON EL NUMERO VEINTISIETE, Polígono OCHO, Pasaje HERMOSILLO del Proyecto "CIUDAD PACIFICO I", jurisdicción de Ahuachapán,

de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, con un área de construcción de TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, y tiene la siguiente descripción: Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje Amatecampo y Pasaje Hermosillo, abiertos para la urbanización, midiendo sobre el eje de este último una distancia de cincuenta y nueve punto cincuenta metros, luego con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-Poniente inicio de la presente descripción: AL PONIENTE, Tramo recto con distancia de doce metros y un rumbo Norte cero dos grados diecinueve minutos dieciocho segundos Este, lindando con lotes número veintiséis del Block ocho; AL NORTE, Tramo recto con distancia de cinco metros y un rumbo Sur ochenta y siete grados cuarenta minutos cuarenta y dos segundos Este, lindando con el lote número cuatro del Block ocho de la Urbanización; AL ORIENTE, Tramo recto con distancia de doce metros y un rumbo Sur cero dos grados diecinueve minutos dieciocho segundos Oeste lindando con lote número veintiocho del Block ocho de la urbanización; AL SUR, Tramo recto con distancia de cinco metros y un rumbo Norte ochenta y siete grados cuarenta minutos cuarenta y dos segundos Oeste, lindando con el lote número cuatro del Block nueve, pasaje Hermosillo, de cinco metros de ancho de por medio, de la urbanización, llegando así al inicio de la presente descripción. El inmueble está inscrito a favor de la señora MARIA LILIAN MAGAÑA, conocida por MARIA LILIAN MADRID MAGAÑA bajo el asiento número CERO CERO TRES de la Matrícula CERO TRES CERO DOS UNO TRES CERO DOS, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de Santa Ana, actualmente trasladada al Asiento Número UNO de la Matrícula UNO CINCO CERO NUEVE DOS CERO DOS TRES, del Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas trece minutos del día nueve de julio de dos mil diez.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026002-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 593991, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL TRESCIENTOS (US\$ 1,300.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

La Unión, jueves 19 de Agosto de 2010.

SONIA DE ANDRADE,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA.
AGENCIA LA UNION.

3 v. alt. No. F025850-2

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha Presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 605155, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por dos mil trescientos cuarenta y dos 75/100 dolares (US\$ 2,342.75).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso; que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, Lunes 05 de julio de 2010.

RICARDO FLORES,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA.
AGENCIA SAN LUIS.

3 v. alt. No. F026034-2

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

“CHASTIS VIDA, S. A., SEGUROS DE PERSONAS”, Compañía de Seguros, hace del conocimiento del público en general que a sus oficinas se ha presentado ROBERTO ALFREDO HERRERA LARIN, Ingeniero Civil, del domicilio de San Miguel, solicitando la reposición de la Póliza No. VO-21.684, emitida por esta Compañía a su favor, con fecha 19 de Octubre de 1990; Si dentro de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diez.

GLADYS L. AGUILAR DE GRANADOS,
SUSCRIPCION SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F026009-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora LUCILA DEL CARMEN RODRIGUEZ viuda DE LOPEZ, conocida por LUCILA DEL CARMEN RAMIREZ DE LOPEZ, por LUCILA DEL CARMEN RAMIREZ y por LUCILA RAMIREZ, al fallecer el día diez de octubre del año dos mil nueve, en Caserío El Botoncillo, Cantón Puerto Parada, del departamento de Usulután, siendo la ciudad de Santa Elena, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor RAFAEL IGNACIO LOPEZ RAMIREZ, conocido por RAFAEL IGNACIO LOPEZ, en calidad de hijo de la causante, y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a las señoras, ONIX MARGARITA LOPEZ, ahora ONIX MARGARITA LOPEZ DE HENRIQUEZ, y BESSIE LOPEZ RAMIREZ, en concepto de hijas de la misma causante.

Confiriéndosele la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil diez.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001319-3

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE EFRAIN CORNEJO, conocido por JOSE EFRAIN CORNEJO LUNA, al fallecer el día veinticinco de octubre

de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio La Merced, de esta ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte de la señora MARIA DEL TRANSITO LOPEZ LOVOS, conocida por MARIA TRANSITO LOPEZ y por MARIA DEL TRANSITO LOPEZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponde a la señora SANTOS ALICIA LOPEZ DE QUINTANILLA, antes SANTOS ALICIA LOPEZ como hija del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001320-3

YO, JOSE URSUS AGUILAR LOPEZ, Notario, de los domicilios de Santa Tecla y de La Libertad, ambos del departamento de La Libertad, con Oficina Jurídica en Primera Calle Poniente, Número Veinticinco guión Uno, Local Uno, Ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad.

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día ocho de marzo de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARIA CONSUELO HERNANDEZ o MARIA CONSUELO HERNANDEZ, quien falleciera a la edad de cincuenta y seis años, quien era soltera, quien fuera de oficios domésticos, originaria de Teotepeque, departamento de La Libertad; por parte de la señorita TERESA DEL CARMEN CHACON GARCIA, en concepto de CESIONARIA DE LOS DERECHOS que le transfiriera la señora ANA MIRIAM HERNANDEZ DE SIGÜENZA, en su carácter de hija de la causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS otorgada en la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veintisiete de octubre de dos mil nueve, según Escritura Pública Número CIENTO CINCUENTA Y CINCO del Libro Número CINCUENTA Y TRES, otorgada ante los oficios del suscrito Notario; por la señora ANA MIRIAM HERNANDEZ DE SIGÜENZA, a favor de la señorita TERESA DEL CARMEN CHACON GARCIA.

En consecuencia, por este medio se CITA a todos los que se crean en derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina Jurídica, en el término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JOSE URSUS AGUILAR LOPEZ. En la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, a las doce horas del día nueve de marzo de dos mil diez. Enmendado: TERESA-VALE.

LIC. JOSE URSUS AGUILAR LOPEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C001323-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas con cuarenta y siete minutos del día nueve de julio de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de Fontana, San Bernardino, Estado de California de los Estados Unidos de América, su último domicilio, el día quince de marzo de dos mil tres, dejó el señor JOSE ALFONSO URRUTIA, conocido por JOSE ALFONSO URRUTIA CARRANZA, de parte de la señorita ANA ELIZABETH SILVA URRUTIA, cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a SOLEDAD AZUCENA URRUTIA DE SILVA, DAVID URRUTIA ORELLANA y MARIA SOLEDAD ORELLANA viuda DE URRUTIA, los primeros dos en su calidad de hijos y la tercera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Se ha conferido a la aceptante, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Oficina de Sustanciación, Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las doce horas con doce minutos del día doce de julio de dos mil diez.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001325-3

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día treinta de agosto de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor LUIS ALONSO ROMERO, en calidad de hermano del causante, la herencia intestada, dejada por el señor FRANCISCO ROMERO, conocido por FRANCISCO ROMERO MOLINA, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y ocho años de edad, Comerciante en Pequeño, soltero, hijo de la señora Claudia Romero, salvadoreño y originario de El Sauce, departamento de La Unión, quien falleció el día treinta de junio de dos mil diez, siendo la ciudad de San Salvador, el lugar de su último domicilio.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confírese al aceptante declarado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con veintinueve minutos del día treinta de agosto de dos mil diez.- KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025561-3

FREDY LIZAMA MARTÍNEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Paseo General Escalón # 3700, Centro Comercial Galerías, Colonia Escalón, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas y treinta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil diez, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día treinta de julio de dos mil nueve, dejó la señora ROSA MARICEL CASTILLO MIJANGO, conocida por ROSA MARISEL CASTILLO MIJANGO y por ROSA MARYCEL CASTILLO MIJANGO, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, de parte de los señores ROSSELIA MORA CASTILLO, y JOSE FERNANDO MORA CASTILLO, en su carácter de únicos y universales herederos intestados.

A quienes se les ha conferido consecuentemente la Administración y Representación Interina de la sucesión mencionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diez.

FREDY LIZAMA MARTINEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F025576-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por providencia dictada a las diez horas y veinte minutos de este día, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor FELIPE LOPEZ BONILLA, quien falleció el día trece de marzo del dos mil ocho, en el Municipio de Santa Tecla, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores CANDELARIA DE JESUS RIVERA DE LOPEZ, BLANCA CECILIA LOPEZ DE ALEMAN y FELIPE LOPEZ RIVERA, en su calidad de herederos del causante.

Además se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que por este medio se cita a los que se crean con derecho a la Herencia relacionada, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en Santa Tecla, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- DR. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- LICDA. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025578-3

HERENCIA YACENTE

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil nueve, fue DECLARADA YACENTE LA HERENCIA que a su defunción dejó el causante señor MARTÍN RUBÉN CRUZ, quien falleció el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, a la edad de sesenta y seis años, jornalero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Jayaque, siendo la ciudad de Tamanique, su último domicilio.

Habiéndose nombrado curador de la referida herencia al Licenciado Armando Franco Sales, y sustituido por medio del auto pronunciado a las doce horas con treinta minutos del día nueve de julio del presente año, por el Licenciado José Ursus Aguilar López, quien es de cincuenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, de los domicilios de Santa Tecla y La Libertad, con Tarjeta de Abogado número uno seis nueve nueve.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los nueve días del mes de julio de dos mil diez.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ESTELA DEL CARMEN MARTÍNEZ PARADA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001326-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 198800005

No. de Presentación: 20100132445

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LOPEZ DAVIDSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00020 del Libro 00126 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CAMOUFLAGE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001305-3

No. de Expediente: 2000007069

No. de Presentación: 20100137018

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de KORET, S.A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00155 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "ERBUTRIM", escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001306-3

No. de Expediente: 1999004871

No. de Presentación: 20100131987

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), del domicilio de TELA, ATLANTIDA, REPUBLICA DE HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00236 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MAXPODER" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025574-3

No. de Expediente: 1978000177

No. de Presentación: 20100136506

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NINA RICCI, del domicilio de 39 Avenue Montaigne, 75008 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00040 del Libro 00084 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "NINA RICCI"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025575-3

No. de Expediente: 1998003015

No. de Presentación: 20100137379

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PREMARK RWP HOLDINGS, INC., del domicilio de 300 DELAWARE AVENUE, WILMINGTON, DELAWARE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00243 del Libro 00105 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un rectángulo horizontal y en su extremo derecho forma la letra "W" estilizada; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diez.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025579-3

No. de Expediente: 1980000375

No. de Presentación: 20100137818

CLASE: 09, 16, 20.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., del domicilio de NUEVA YORK,

NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00113 del Libro 00085 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "VOGUE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09, 16, 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025581-3

No. de Expediente: 1998003808

No. de Presentación: 20100136508

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., del domicilio de 350 Madison Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de America, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00116 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "VOGUE" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025582-3

No. de Expediente: 1997006317

No. de Presentación: 20080113798

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., del domicilio de 350 Madison Avenue, Nueva York, Nueva York 10017, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00172 del Libro 00074 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BRIDES" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidos días del mes de julio del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025584-3

No. de Expediente: 1980000250
No. de Presentación: 20100136028
CLASE: 05.

JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, del domicilio de 124 Grenzacherstrasse, Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00111 del Libro 00085 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ROCHE, que se encuentra en el centro del plano anterior de una cinta, cuyos extremos forman la parte posterior y por debajo de ésta a la izquierda un escudo de armas conteniendo la figura caprichosa de un animal parecido al dragón y a la derecha otro escudo de armas conteniendo un triángulo entrelazado por el vértice, teniendo por el centro de cada uno de los lados una protuberancia en forma asferoidal o nódulo y en el de la base, a izquierda y derecha de la forma asferoidal mayor, otra protuberancia menor en forma esferoidal o nódulo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025590-3

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2009097469
No. de Presentación: 20090129979
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL

AMBROSOLVAN

Consistente en: la palabra AMBROSOLVAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001302-3

No. de Expediente: 2010103045
No. de Presentación: 20100140275
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SEDARIS

Consistente en: la palabra SEDARIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN TRANQUILIZANTE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001303-3

No. de Expediente: 2010103044

No. de Presentación: 20100140274

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SEDARIN

Consistente en: la palabra SEDARIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN TRANQUILIZANTE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001304-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010103251

No. de Presentación: 20100140677

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID ARGÜELLO VELARDE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ARVELAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ARVELAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase Las Amapolas Hotel y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE HOTELERIA, TURISMO, BAR, RESTAURANTE, E INVERSIONES.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025620-3

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, mayor de edad, Abogado y Notario de este domicilio, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., y como nombre comercial usará "BANCO HIPOTECARIO" o BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, Institución bancaria, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos noventa mil ciento treinta y cinco - cero cero uno- uno, contra la señora MARIA ISABEL IRIONDO, mayor de edad, Empleada del domicilio de Ahuachapán, con Numero de Identificación Tributaria: cero ciento uno - doscientos mil quinientos sesenta y cuatro - ciento dos - dos, se venderá en este Tribunal en Pública subasta, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza rústica hoy urbano y construcciones que contiene, marcado con el lote número ocho, del Block C, Avenida El Jabalí, Polígono Uno, del proyecto de vivienda denominado Urbanización Los Chorros, segunda etapa, según razón de Inscripción registral ubicado en Las Angosturas, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS con sus medidas siguientes; AL NORTE: doce punto cero cero metros. AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros. AL SUR: doce punto cero cero metros. AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la ejecutada en un cien por ciento de propiedad bajo la matrícula: TRES CERO UNO DOS SEIS

DOS NUEVE UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de agosto de dos mil diez.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.-Lic. DAVIDERNESTO GRIMALDIZAYAS, COORDINADOR SECRETARIO JUDICIAL.

3 v. alt. No. F025554-3

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, NIT 0101-240866-001-6, Abogado, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de San Salvador, Apoderado General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores JACINTO HERNANDEZ, NIT 0512-170838-101-2, y MIRNA MARLENY RIVERA ARTIGA, NIT 0619-220668-105-3, reclamándoles cantidad de dinero, más intereses legales SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA DOS INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA SITUADO EN URBANIZACION SANTA TERESA, KILOMETRO CINCUENTA Y NUEVE Y MEDIO, CARRETERA A SONSONATE, JURISDICCION DE IZALCO, que se detallan a continuación: A) Lote de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado con el Número UNO, del Polígono UNO, de una extensión superficial de CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y SEIS PUNTO VEINTICINCO VARAS CUADRADAS que forma parte de la Urbanización SANTA TERESA, situada en Kilómetro cincuenta y nueve y medio, carretera a Sonsonate, jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, su localización y descripción es la siguiente: A partir de la intersección formada por el eje de la Carretera a Sonsonate, y el eje de la Primera Avenida Sur, se mide sobre este último hacia el Sur una distancia de Ciento cincuenta y dos punto setenta y un metros, este punto con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de siete punto cincuenta metros se localiza el esquinero Nor Oriente a partir del cual mide y linda: AL ORIENTE: en una distancia de longitud de curva siete punto ochenta y cinco metros, linda con Juan de Dios Rivas, Primera Avenida Sur de por medio; AL SUR: en una distancia de cuatro punto cincuenta metros con rumbo Norte setenta y dos grados seis punto cinco minutos Oeste linda con lote número uno del polígono número dos, calle El Carmen de por medio; AL PONIENTE:

en dos distancias la primera con longitud de curva tres punto noventa y tres metros, la segunda dos punto cincuenta metros el primero rumbo Norte diecisiete grados cincuenta y tres punto cinco minutos Este, linda con parqueo del polígono número siete, AL NORTE: en una distancia de doce punto cero metros con rumbo Sur setenta y dos grados seis punto cinco minutos este linda con lote número tres del polígono número uno llegando así al punto donde se inició y termina la presente descripción. Inscrito a favor del señor JACINTO HERNANDEZ, bajo la Matrícula UNO CERO CERO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Sonsonate; y B) Lote de naturaleza Urbana y construcciones que contiene, marcado con el número CUATRO B, del Polígono VEINTICINCO, de una extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalente a SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, que forma parte de la Urbanización SANTA TERESA, situada en Kilómetro cincuenta y nueve y medio, carretera a Sonsonate, jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, su localización o descripción es la siguiente: A partir de la intersección formada por el eje de la proyección de la calle El Carmen y el eje del pasaje número diecisiete se mide sobre este último hacia el Sur una distancia de diez punto veinticinco metros en este punto con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se localiza el esquinero Nor Poniente a partir del cual mide y linda: AL NORTE: una distancia de diez metros, con rumbo Sur setenta y dos grados seis punto cinco minutos este linda con lote número dos B del polígono número veinticinco; AL ORIENTE: en una distancia de cinco punto cincuenta metros con rumbo Sur diecisiete grados cincuenta y tres punto cinco minutos Oeste linda con lotes números tres y cinco del polígono número veinticinco, AL SUR: en una distancia de diez metros con rumbo Norte setenta y dos grados seis punto cinco minutos Oeste linda con lote número seis B; AL PONIENTE: en una distancia de cinco punto cincuenta metros con rumbo Norte diecisiete grados cincuenta y tres punto cinco minutos este linda con lotes números uno B y tres B, del polígono número veintiséis, pasaje número diecisiete de por medio, llegando así al punto donde se inició y termina la presente descripción. Inmueble inscrito a favor del señor JACINTO HERNANDEZ bajo la Matrícula UNO CERO UNO UNO NUEVE OCHO SIETE TRES - CERO CERO CERO CERO CERO ASIENTO UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Sonsonate del Departamento de La Libertad. Que sobre los anteriores inmuebles recae una PRIMERA HIPOTECA; Lote A) inscrita bajo la Matrícula UNO CERO CERO TRES TRES SEIS SIETE CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO ASIENTO CUATRO, y Lote B) inscrita bajo el Número de Matrícula UNO CERO UNO UNO NUEVE OCHO SIETE TRES - CERO CERO CERO CERO CERO ASIENTO TRES, según razón y constancia de inscripción de embargo LOTE A) Matrícula 10033675-00000 Asiento 5, y LOTE B) Matrícula 10119873-00000 Asiento 4.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas cuarenta minutos del día dieciocho de junio de dos mil diez.- Licda. AMADALIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025612-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día dieciocho de agosto del año dos mil nueve, se ha ordenado la venta en pública subasta del inmueble embargado siguiente: Lote urbano, UBICADO EN CIUDAD ATACATL, AGRUPACION: 107 LOTE: 10, CIUDAD ATACATL, situado en jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, ahora denominada ALTOS DE LAS FLORES, de una extensión superficial de CIEN METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimétricas son: AL NORTE, cinco metros, AL SUR, cinco metros; AL ORIENTE, veinte metros, y AL PONIENTE, veinte metros. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora ESPERANZA LOPEZ VILLANUEVA, Embargo debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con matrícula 60029582-00000, asiento 4, a favor de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA. Sobre el inmueble embargado la referida señora ha constituido primera hipoteca abierta a favor del Banco de Comercio de El Salvador, Sociedad Anónima, hoy SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, por la suma de SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SETENTA Y UN CENTAVOS, para el plazo de doscientos cincuenta y dos meses, según documento de mutuo hipotecario debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad respectivo bajo la matrícula 60029582-00000, asiento 3. En el proceso ejecutivo mercantil que promueve en este Juzgado el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, como mandatario de SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora ESPERANZA LOPEZ VILLANUEVA.

La venta en pública subasta se efectuará en fecha que posteriormente se señalará.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, cinco de marzo del año dos mil diez.- Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025614-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**AVISO**

Inversiones Financieras HSBC, S.A.

Al público hace saber: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas ubicadas en Avenida Olímpica # 3550, San Salvador, el extravío de dos Certificados de Acciones el primero emitido por Corporación Excelencia S.A. a nombre de Suriano Siu S.A. de C.V. , Certificados No. 70 por 125 acciones numeradas de la 12702 a 12826, y el segundo emitido por Inversiones Financieras Bancosal, S.A. a nombre de Suriano Siu S.A. de C.V. Certificado No. 4,182 por 2,284 acciones numeradas de la 84168628 a 84170911, inscritas en el Libro de Accionistas que lleva la Sociedad, por lo cual solicita su reposición.

San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del 2010.

ING. GERARDO JOSÉ SIMÁN SIRI,

Presidente Ejecutivo.

3 v. alt. No. F025562-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el señor ALDO RODRÍGUEZ BORGES, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad cubana y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de treinta y dos años de edad, de sexo masculino, divorciado, Visitador Médico, del domicilio de San Salvador, originario del Municipio de Cárdenas, Provincia de Matanzas, República de Cuba, lugar donde nació el día trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho. Sus padres responden a los nombres de: Celso Rodríguez Echenique y Martha Borges Dupont, ambos originarios de cuba, de nacionalidad salvadoreña por naturalización, sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador en Comalapa, el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día nueve de junio de dos mil diez.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

3 v. c. No. F026036-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2008080476

No. de Presentación: 20080115937

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

CORINTO

Consistente en: la palabra CORINTO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCE-DÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001435-3

No. de Expediente: 2008090393

No. de Presentación: 20080117407

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Grupo Omnilife, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

ANGELÍSSIMA

Consistente en: la palabra ANGELÍSSIMA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; REPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; AEROSOL PARA REFRESCAR EL ALIENTO; PREPARACIONES PARA AFEITAR; ANTITRANSPIRANTES; MASCARILLAS DE BELLEZA; BOLSITAS PARA PERFUMAR LA ROPA; BRONCEADORES; BLOQUEADORES DE RAYOS SOLARES; ENJUAGUES BUCALES; COLORANTES Y TINTES PARA EL CABELLO; SPRAY PARA EL CABELLO (LACAS PARA EL CABELLO); CALCOMANÍAS DECORATIVAS PARA USO COSMÉTICO; KIT

DE COSMÉTICOS; CREMAS COSMÉTICAS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; CHAMPÚ; DESMAQUILLANTES; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; INCIENSO; LOCIONES PARA USO COSMÉTICO; POTPURRÍS AROMÁTICOS; POMADAS PARA USO COSMÉTICO; ACEITES PARA USO COSMÉTICO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001436-3

No. de Expediente: 2010101767

No. de Presentación: 20100137816

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS LA POLAR S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la letra p y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA A TRAVES DE INTERNET, SERVICIOS DE MARKETING PUBLICIDAD, OFERTA Y VENTA DE PRODUCTOS DE TODO TIPO, SERVICIOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, SERVICIOS DE REPRESENTACIONES

PARA VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TODO TIPO, ORGANIZACION DE EVENTOS CON FINES PUBLICITARIOS Y COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025588-3

No. de Expediente: 2010099317

No. de Presentación: 20100133507

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

HERANEU

Consistente en: la palabra HERANEU, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025594-3

No. de Expediente: 2010101458

No. de Presentación: 20100137366

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de VIÑA UNDURRAGA S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PARINACOTA

Consistente en: la palabra PARINACOTA, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025596-3

No. de Expediente: 2010099916

No. de Presentación: 20100134418

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Veyx-Pharma GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VEYX

Consistente en: la palabra VEYX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025597-3

No. de Expediente: 2010099919

No. de Presentación: 20100134421

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Veyx-Pharma GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VEYX

Consistente en: la palabra VEYX, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES; SUPLEMENTOS PARA ALIMENTOS PARA ANIMALES, NO PARA PROPOSITOS MEDICOS, CON UNA BASE DE PROTEINAS, AMINOACIDOS, ACIDOS GRASOS, CARBOHIDRATOS, VITAMINAS, MINERALES Y/O ELEMENTOS TRAZAS; ADITIVOS PARA ALIMENTOS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025598-3

No. de Expediente: 2010099918

No. de Presentación: 20100134420

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Veyx-Pharma GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VEYX

Consistente en: la palabra VEYX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA USO DE LAVANDERIA; PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, PULIDO, RESTREGADO Y ABRASIVAS; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025599-3

No. de Expediente: 2010099912
No. de Presentación: 20100134414
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Veyx-Pharma GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SENSIBLEX

3 v. alt. No. F025601-3

Consistente en: la palabra SENSIBLEX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025600-3

No. de Expediente: 2010099915
No. de Presentación: 20100134417
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Veyx-Pharma GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GONAVET

Consistente en: la palabra GONAVET, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010099923
No. de Presentación: 20100134425
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Veyx-Pharma GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MAPRELIN

Consistente en: la palabra MAPRELIN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025603-3

No. de Expediente: 2009094616

No. de Presentación: 20090125245

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de AMERICAN ROLAND FOOD CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Roland

Consistente en: la palabra Roland, que servirá para: AMPARAR: BIZCOCHOS, MIGAJAS DE PAN; CANAPES; ALCAPARRAS; BAYAS DE ALCAPARRA; PASTA DE CASTAÑAS, CHOCOLATE; CHUTNEYS (SALSAS); POLVO DE COCOA; GALLETTAS, CORIANDO, COUSCOUS; MEZCLAS DE COUSCOUS Y SAZONADOR COMBINADOS EN PAQUETES UNITARIOS; GALLETTAS SALADAS; PASTAS DE CURRY; POLVO DE CURRY; VEGETALES SECOS USADOS COMO SAZONADORES; DULCE DE LECHE; FLAN; JARABES DE FRUTAS; GRANOS DE PIMIENTA VERDE, GLASEADOS; ZACATE LIMON; JARABE DE MAPLE; MOSTAZAS; FIDEOS; MEZCLAS DE FIDEOS Y SAZONADOR COMBINADOS EN PAQUETES UNITARIOS; PASTA DE ACEITUNAS; PASTA; CONCHAS DE PASTELERIA; PESTO; PIMIENTO; POLENTA; POLVO PREPARADO DE WASABI; AJO PROCESADO; JENGIBRE PROCESADO; GRANOS PROCESADOS; TRIGO BULGUR Y SEMILLAS DE QUINOA; SEMILLAS DE AJONJOLI PROCESADAS; VEGETALES PROCESADOS USADOS COMO CONDIMENTOS; PASTA DE HOJALDRE; REDUCCIONES; ARROZ; MEZCLAS DE ARROZ Y SAZONADOR COMBINADOS EN PAQUETES UNITARIOS; PAPEL DE ARROZ; RISOTTO; AZAFRAN; POLVO DE AZAFRAN; SALSAS; PASTAS SAZONADORAS; SAZONADORES; ESPECIES; AZUCAR; HOJAS DE TARRAGON; TES; MEZCLA DE MASA DE TEMPURA; SEMILLAS DE VAINILLA; VINAGRES; OBLEAS; PASTA DE WASABI. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025608-3

No. de Expediente: 2010102954

No. de Presentación: 20100140113

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de UNDER ARMOUR, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como LOGO UA, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACION, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTICULOS DE GUARNICIONERIA; ESTUCHES VACIOS PARA ASEO PERSONAL; BOLSOS DEPORTIVOS; BOLSOS DE VIAJE; MOCHILAS TIPO MILITAR DE LONA; MOCHILAS PARA LA ESPALDA; MOCHILAS TIPO SACO; MOCHILAS PARA ALMACENAR/CARGAR LIQUIDOS; BOLSOS DEPORTIVOS PARA TODO PROPOSITO; BOLSAS ATLETICAS PARA TODO PROPOSITO; BOLSAS PARA ATLETISMO; MALETINES DEPORTIVOS; MOCHILAS DE TODO TIPO Y PARA USO DIARIO; SOMBRILLAS DE GOLF; MOCHILAS DE MONTAÑISMO; BOLSAS DE VIAJE PARA ZAPATOS; SOMBRILLAS; BOLSONES TIPO MENSAJERO; BOLSONES DE COMPRAS; BOLSOS DE MUÑECA O MARICONERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025609-3

No. de Expediente: 2010102690

No. de Presentación: 20100139585

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de HERMANOS B. V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: Las palabras TW STEEL y diseño, la palabra STEEL se traduce como ACERO, que servirá para: AMPARAR: RELOJES, INSTRUMENTOS HOROLÓGICOS Y CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025610-3

No. de Expediente: 2010098596

No. de Presentación: 20100131983

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de BISON INDUSTRIA DE CALÇADOS LTDA., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA.



Consistente en: la palabra naturezza y diseño, que se traduce al castellano como naturaleza, que servirá para: AMPARAR: CALZADO Y CINCHOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil diez.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025613-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2010098860

No. de Presentación: 20100132490

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: BANCO AGRÍCOLA, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras PlanRentaHospitalaria Tu recuperación segura y diseño, sobre los elementos denominativos que constituyen la marca, que son de uso común o necesarios en el comercio, individualmente considerados no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001312-3

No. de Expediente: 2008090077

No. de Presentación: 20080116921

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de TomTom International B. V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

JAMSHARE

Consistente en: La expresión JAMSHARE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALMACENAJE ELECTRÓNICO DE BASES DE DATOS O DE DOCUMENTOS, INFORMACIÓN DIGITAL, ARCHIVOS DE IMAGEN, ARCHIVOS DE SONIDO, DATOS, SEÑALES DE INFORMACIÓN E IMAGEN, ESPECIALMENTE PARA SISTEMAS DE NAVEGACIÓN, PLANEACIÓN DE RUTAS Y USO DE MAPAS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE NAVEGACIÓN Y DE INFORMACIÓN, ESPECIALMENTE SOBRE EL TRÁFICO Y CONGESTIÓN DEL TRÁFICO; SERVICIOS DE INFORMACIONES EN MATERIA DE VIAJES; SERVICIOS DE INFORMACIONES A VIAJEROS RELATIVAS A LAS TARIFAS, LOS HORARIOS Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO; SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJE, ESPECIALMENTE ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ALQUILER DE LANCHAS Y OTROS VEHÍCULOS; TODOS ESTOS SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN O TELÉFONOS MÓVILES O DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE NAVEGACIÓN. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010102755

No. de Presentación: 20100139714

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS LA POLAR S. A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LA POLAR

Consistente en: Las palabras LA POLAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS EN GENERAL, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO; SERVICIOS DE ASESORÍAS EN MATERIA FINANCIERA, SERVICIOS DE SEGURO, REASEGURO, LEASING, FACTORING Y COBRANZAS; SERVICIOS INMOBILIARIOS, RENTA DE INMUEBLES, CORRETAJE Y ASESORÍAS EN LA OBTENCIÓN DE RENTA SOBRE TODO TIPO DE BIENES; SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS Y NEGOCIOS MONETARIOS; A SABER LOS SERVICIOS DE TODOS LOS INSTITUTOS BANCARIOS O INSTITUCIONES EN RELACIÓN CON ELLOS, AGENCIAS DE CAMBIO O SERVICIOS DE COMPENSACIÓN; SERVICIOS DE INSTITUTOS DE CRÉDITO QUE NO SEAN BANCOS, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS DE CRÉDITO, COMPAÑÍAS FINANCIERAS INDIVIDUALES, PRESTAMISTAS, SERVICIOS DE LOS "TRUST DE INVERSIONES", DE LAS COMPAÑÍAS "HOLDING"; SERVICIOS DE CORREDORES DE VALORES Y DE BIENES; SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS MONETARIOS, ASEGURADOS POR AGENTES FIDUCIARIOS; SERVICIOS PRESTADOS EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJE Y DE CARTAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, LOS SERVICIOS DE ALQUILER, DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES O DE FINANCIACIÓN; SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS POR AGENTES O CORREDORES QUE SE OCUPAN DE SEGUROS, LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS ASEGURADORES Y A LOS ASEGURADOS Y LOS SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010102758

No. de Presentación: 20100139717

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS LA POLAR S. A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LA POLAR

Consistente en: Las palabras LA POLAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES; SERVICIOS PRESTADOS POR COMPAÑÍAS QUE EXPLOTAN ESTACIONES, PUENTES, TRANSBORDADORES, (FERRIES), UTILIZADOS POR EL TRANSPORTISTA; SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS RELACIONADOS CON EL REMOLQUE MARÍTIMO, LA DESCARGA, EL FUNCIONAMIENTO DE PUERTOS Y DE MUELLES Y EL SALVAMENTO DE BUQUES EN PELIGRO Y DE SUS CARGAMENTOS; SERVICIOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS; SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EMBALAJE Y EMPAQUETADO DE MERCANCIAS ANTES DE SU EXPEDICIÓN, SERVICIOS QUE CONSISTEN EN INFORMACIONES REFERENTES A LOS VIAJES O LOS TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR INTERMEDIARIOS Y AGENCIAS DE TURISMO, INFORMACIONES RELATIVAS A LAS TARIFAS, LOS HORARIOS Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE. SERVICIOS RELATIVOS A LA INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS O DE MERCANCIAS ANTES DEL TRANSPORTE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025587-3

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS

AVISO

“ASEGURADORA POPULAR, S. A.”,

Hace del conocimiento al público en general que a nuestras oficinas se ha presentado la señora LORENA ALCIRA ORTIZ MARTÍNEZ, del domicilio de Cojutepeque, solicitando reposición de la póliza de seguro de vida individual No. VO- 05.485, emitida por esta compañía a su favor con fecha 05 de julio de 1985. Si dentro de 30 días contados a partir de la fecha de este aviso no se presentare oposición, la compañía procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 10 de septiembre de 2010.

JACQUELINE LIZETH HERNÁNDEZ,
Seguro de Personas,
Aseguradora Popular, S. A.

3 v. alt. No. C001313-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010101457

No. de Presentación: 20100137365

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de VIÑA UNDURRAGA S. A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CANDELABRO

Consistente en: La palabra CANDELABRO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diez.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025595-3

No. de Expediente: 2009095739

No. de Presentación: 20090127155

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de GOLDEN QUÍMICA DO BRASIL LTDA., de nacionalidad BRASILEÑA y JOSÉ VALLDEPERAS MORELL, de nacionalidad ESPAÑOLA y MANUEL JOSÉ LIS ARIAS, de nacionalidad ESPAÑOLA y JUAN ANTONIO NAVARRO VICIANA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras DYE CLEAN y diseño, donde la palabra DYE se traduce al castellano como TINTA y la palabra CLEAN se traduce como LIMPIO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES QUÍMICAS PARA LA FABRICACIÓN DE PIGMENTOS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA TERMINADOS DE TEXTILES, PRODUCTOS QUÍMICOS, TALES COMO: FORMAMIDA, ACIDO ACÉTICO, ACIDO CLORHÍDRICO, PIRIDINA, ELECTROLITOS (CLORURO O SULFATO DE SODIO), ALCALI. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010101469

No. de Presentación: 20100137380

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO MARIANO AGUILAR BUSTAMANTE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LOS MANANTIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOS MANANTIALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra chico tamales y diseño, que servirá para: AMPARAR: TAMALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diez.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026160-3